DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Jueves 20 de Junio de 1907 — TOMO VII — Núm. 515

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

34.ª SESIÓN ORDINARIA

18 DE JUNIO DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 20 p. m., los señores representantes: Rivas, Brito, Rodríguez Larreta, Freire (don Tulio), Stirling, Cortinas, Carvalho Lerena, Fleurquin, Semblat, Borrás, Quintana (don Alberto S.), Freire (don Román), Muró, Caetano, Accinelli, Enciso, Ferrando y Olaondo, Ponce de León (don Vicente), Travieso, Roosen, Leal, Ponce de León (don Luis), Olivera (don Félix A.), Lussich, Mora Magariños, Pittaluga, Berro, Espalter, Arena, Paullier, Iglesias Canstatt, Martínez, Pérez Olave, Samacoitz, Herrera, Rodríguez (don Gregorio L.), Pereda, Olivera (don Lauro A.), Rücker, Massera, Otero, Casaravilla Vidal, Sosa, Sudriers, Pelayo, Castro, Cabral, Barbaroux, García (don Luis I.), Roxlo y Oneto y Viana.

Faltan:

Con aviso los señores: Canessa, Suárez y Navarrete.

Con licencia los señores: Manini Ríos, Fernández y Albín.

Sin aviso los señores: Lezama, Ramón Guerra, Borro, Vásquez Acevedo, Canfield, Devincenzi, García (don Bernardo), Vidal, Buenafama, Icasuriaga, Saldaña, Zorrilla, Quintana (don Julián), y Miranda.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee):

—Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

—«La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un Proyecto de Ley destinando de rentas generales la cantidad de tres mil pesos para contribuir á los gastos que demandará la Exposición-Feria que se celebrará en la ciudad de la Colonia en el mes de Septiembre próximo.»

A la Comisión de Fomento.

—«La Comisión de Hacienda se expide sobre las bases presentadas por el señor Antonio González Crespo, para la fundación del Banco Obrero del Uruguay.»

—Repártase.

—«Don Miguel Benzo solicita pensión para completar en Europa sus estudios en el arte de la pintura.»

A la Comisión de Peticiones.

—«Don Santiago Bernasconi solicita pensión para continuar en Europa sus estudios en el arte del canto.»

A la Comision de Peticiones.

—«La Comisión de Hacienda informa el Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo, cambiando la actual denominación del Monte de Piedad por la de «Caja Nacional de Descuentos.»

Repártase.

—«La Comisión de Fomento integrada, informa la propuesta para la construcción del «Canal Zabala».

Repártase.

—«Un núcleo de vecinos del Departamento de Canelones solicita que, al ocuparse Vuestra Honorabilidad del proyecto del Poder Ejecutivo creando escuelas nocturnas en los pueblos cabeza de Departamento, se sirva conceder la creación de una escuela nocturna en Las Piedras y otra en La Paz.»

A la Comisión respectiva.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—La Comisión de Hacienda, en sesión de ayer, resolvió pedir á la Honorable Cámara se sirva tratar sobre tablas, sin necesidad de informe escrito, un proyecto de ley, que ya fué sancionado por esta rama del Cuerpo Legislativo y que sufrió modificaciones al ser considerado por el Senado. Es el referente á la construcción de dos puentes en el Departamento de Rocha, á cuyo efecto se destinaba por la Cámara de Representantes la suma de $ 7.000, tomándola de rentas generales, desde que aquel Departamento no había tenido representación en esta Cámara.

Ese asunto, cuando pasó al Senado, fué motivo de un largo informe de la Comisión de Fomento, que proponía que el Cuerpo Legislativo votara la necesidad de la construcción de esos dos puentes y dejara librada al criterio del Poder Ejecutivo la fijación de la cantidad que debía aplicarse.

Este pensamiento no encontró el éxito necesario y el Senado juzgó prudente fijar la cantidad en $ 12.000, en vez de $ 7.000 que había determinado la Cámara de Diputados.

La Comisión de Hacienda encuentra perfectamente atendible la modificación del Senado y pide á la Cámara quiera prestarle su aprobación.

Hago moción, pues, en nombre de la Comisión á que me he referido, para que la Honorable Cámara trate sobre tablas y de inmediato, el proyecto de la referencia.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Rodríguez á nombre de la Comisión de Hacienda.

Señor Arena—Se ha dado cuenta de un informe sobre un asunto sencillísimo y que es de relativa urgencia;—me refiero al cambio de nombre del Monte de Piedad.

Como esa institución va á cambiar de edificio de un momento á otro, habría interés en que ese cambio de nombre se realizara antes; y como es un asunto que no puede provocar la menor discusión, pido que se trate sobre tablas en la presente sesión, previa lectura del informe.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

—Se someterá á la consideración de la Cámara oportunamente.

Señor Brito—Señor presidente: en Marzo próximo pasado tuve el honor de presentar á esta Cámara un proyecto que trata sobre la forma de expropiación de terrenos para obras públicas.

Tengo noticias de que cada día se encuentran más dificultades para aumentar ese factor de progreso representado por las obras públicas.

Desearía que la Mesa rogara á la Comisión de Legislación despachara ese asunto.

Señor Presidente—Se recomienda á la Comisión de Legislación el pronto despacho del asunto á que se ha referido el señor diputado Brito.

Señor Martínez—Hace tiempo que se encuentran á estudio de la Comisión de Legislación los proyectos de reforma electoral presentados por el doctor Rodríguez Larreta y el doctor Mora Magariños.

Sé bien que la Comisión no ha sido omisa en ocuparse de esos proyectos; antes bien, se habría ocupado de ellos con demasiado celo; pero es igualmente notorio que desde hace algunas semanas ya la Comisión no se ocupa de la reforma electoral, en la imposibilidad en que se ha encontrado de arribar á una solución que fuera unánimemente aceptada por todos sus miembros.

Yo entiendo que esta aspiración de la Comisión de Legislación le ha hecho abordar el asunto bajo un aspecto superior al de su incumbencia y aún al de la incumbencia de la Cámara.

Se trataría, después de haber abominado mucho la palabra, de caer en la cosa de hacer, por ley, una especie de acuerdo electoral,—un acuerdo cerrado, que no habría de haber un solo voto disonante, tan perfecto, que estaría determinada hasta la ubicación de la última banca.—La misión de la Comisión no es esa, sino la de preparar, con un meditado informe, la tarea de revisión de la Cámara.

Las proporciones en que estrictamente deben venir los partidos, nunca las puede ni debe determinar la ley. La ley determina los lineamientos generales de la representación; pero las proporciones en que los partidos han de ser representados, sólo pueden resultar del comicio.

Pero no se crea que yo, tan acuerdista, iba á hacer ahora un cargo á la Comisión de Legislación por este afán á que se ha entregado. No: yo comprendo que ha habido, además, un propósito alto, de evitar agitaciones; de evitar, en lo posible, luchas; de suavizarlas, y hasta de ahorrarnos, nosotros, debates que pudieran en algún momento ser ardorosos. Se ha creído que en *petit comité* y en *pour parlers*, era más fácil arribar á una solución transaccional que en los debates de una Cámara numerosa.

Todo esto estaría muy bien pensado, pero á condición de que el asunto marchase, pero si no marcha en la Comisión, es necesario que venga á la Cámara; un asunto de esta especie no puede morir en el seno de una Comisión parlamentaria.—Tanto más, cuanto que si por regla general es verdad que en conversaciones privadas y en las reuniones de una Comisión poco numerosa es más fácil arribar á una solución, la regla no deja de tener sus excepciones; y á veces las soluciones más altas, más bien inspiradas, se han encontrado en medio de los debates ardientes de una gran asamblea.

Esa misma dificultad con que se dice que han luchado los miembros de la Comisión, de no saber hasta qué punto serían acompañados respectivamente por sus correligionarios de Cámara en las soluciones que proyectaran, desaparece cuando el asunto venga aquí á tratarse y cada uno esté en el caso de pesar y medir las responsabilidades de su voto.

Pero, sea de ello lo que fuere, es este un asunto en que la Cámara debe pronunciarse, y esa facultad se le dificultaría si el despacho se demorase todavía por más tiempo.

Estamos ya á mediados de Junio; el 15 de Julio terminan nuestras sesiones ordinarias, y después la Cámara no podrá ocuparse de otros asuntos que de los que le sean sometidos por el Poder Ejecutivo, y si bien me doy cuenta de que no sería difícil obtener del Poder Ejecutivo la inclusión de la reforma entre los asuntos que deben tratarse en el período extraordinario—porque harto se ha visto que el Gobierno del doctor Williman no es refractario á la reforma electoral—me parece que tratándose de un asunto que no es administrativo, que es de índole esencialmente política, que afecta, sobre todo, á los partidos aquí representados, la Cámara de Representantes debe ponerse en el caso de tratarlo por su propia iniciativa, sin necesidad de venia ni autorización de ese otro Alto Poder del Estado. Este mismo acaba de decirnos que si él ha mediado y hecho proposiciones en el asunto de la reforma electoral, es porque fué especialmente invitado, pero reconociendo que la iniciativa debe ser de origen parlamentario.

Dicho esto, respecto de los derechos de la Cámara en mayoría, que es la que debe decidir sobre estas cuestiones eminentemente políticas; en seguida de enaltecer las prerrogativas de la mayoría parlamentaria, debe permitírseme recordar que el derecho elemental que se le reconoce á la minoría en todas partes es el de que se dé lugar á que sus iniciativas, sus aspiraciones, sus agravios sean ventilados públicamente.

El país tiene el derecho de conocer lo que pensamos y de medir las aspiraciones de unos y otros, conociéndolas directamente por los debates públicos y no simplemente por el rumor que le llega del gabinete en que esté reunida una de nuestras Comisiones.

Así, pues, yo, sin desconocer los meritorios esfuerzos que en el deseo de un avenimiento, ha hecho la Comisión de Legislación, desearía que ella no nos colocase á los miembros de la Cámara que no tenemos el honor de formar parte de esa Comisión, en la imposibilidad de tentar á nuestra vez algún esfuerzo por una reforma electoral justiciera y por la conciliación, dentro de la más estricta legalidad, de los partidos en que se divide la opinión nacional.

Por mi parte y como miembro de una minoría, tomando la iniciativa por mi cuenta y sin tener la representación de ningún grupo del Parlamento, he creído que estoy en el deber y que faltaría á él si no pidiera al señor presidente que, de conformidad á prescripciones reglamentarias, exhorte á la Comisión de Legislación para que se digne expedirse en el asunto á que me he referido, de suerte que la Cámara pueda abordarlo dentro del período ordinario.—(Apoyados).

Señor Presidente—La Mesa invita á la Comisión de Legislación á producir su dictamen en el proyecto de reforma electoral, á la brevedad posible.

Señor Olivera (don Félix)—Entre los asuntos de que ha dado cuenta la Mesa, viene uno, sancionado por el Honorable Senado, relativo á la Exposición-Feria del Departamento de la Colonia.

Como es un asunto de fácil resolución y de relativa urgencia, pediría á la Honorable Cámara se sirviera tratarlo sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Olivera, se pondrá á consideración de la Cámara oportunamente.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción del señor diputado Rodríguez, á nombre de la Comisión de Hacienda, para que se traten sobre tablas las modificaciones del Honorable Senado al proyecto que destina la suma de 12.000 pesos á la construcción de puentes en el Departamento de Rocha.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Está en discusión la moción formulada por el señor diputado Arena, para que se trate sobre tablas el proyecto de la Comisión de Hacienda, sobre el cambio de denominación del Monte de Piedad Nacional.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—En discusión la moción formulada por el señor diputado doctor Félix Olivera, para que se trate sobre tablas el proyecto del Honorable Senado, que destina la suma de 3.000 pesos á la realización de una Exposición-Feria en el Departamento de Colonia.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Léanse las modificaciones del Honorable Senado en el proyecto sobre construcción de puentes en el Departamento de Rocha.

(Se lee lo siguiente):

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Destínase de rentas generales la cantidad de doce mil pesos para la construcción de los puentes en los pasos de La Cruz y de Los Carros en el arroyo de Rocha, la cual, previo presupuesto formulado por el Departamento Nacional de Ingenieros, será entregada á la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Rocha.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 10 de Junio de 1907.

Emilio Avegno,
1er. Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario,

—En discusión particular.

Si se aprueban las modificaciones del Honorable Senado que acaban de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Léase el dictamen de la Comisión de Hacienda en el proyecto sobre cambio de denominación del Monte de Piedad Nacional.

(Se lee:)

INFORME

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Desde ha largo tiempo, se halla á estudio de esta Comisión un proyecto de ley del doctor Gabriel Terra, reorganizando el Monte de Piedad, el que no ha sido informado hasta la fecha, por no haber lo-

grado el acuerdo que se buscaba con el Directorio del Banco de la República, quién ha formulado atendibles objeciones, que es menester considerar con todo detenimiento.

Entre tanto, ha quedado en suspenso un pequeño proyecto del Poder Ejecutivo, remitido con mensaje de fecha 20 de Diciembre de 1904, por el que se procura cambiar la actual denominación del Monte de Piedad, por otra más apropiada al conjunto de sus operaciones y que en nada alterá las atribuciones y prerrogativas que acuerdan á tal Sección la Carta Orgánica y Estatutos del Banco de la República, y de la misma institución de que se trata.

Próximo á inaugurarse el nuevo edificio que se ha construido especialmente para el Monte de Piedad, se le ha pedido á vuestra Comisión, que considerara el proyecto del Poder Ejecutivo, ya que con ello en nada se comprometen opiniones respecto al proyecto del doctor Terra, cuyo estudio puede seguirse efectuando con el reposo que su materia exige.

Siendo esto exacto, Vuestra Comisión ha creído oportuno deferir á la solicitud que se le ha hecho, y en tal virtud os propone prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Desde la sanción de la presente ley, la Sección Montede Piedad, del Banco de la República, se denominará «Caja Nacional de Ahorros y Descuentos», con las atribuciones que acuerdan á esa Sección la Carta Orgánica del Banco y los Estatutos y Reglamentos respectivos.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Despacho de la Comisión.

Montevideo, 17 de Junio de 1907.

Gregorio L. Rodríguez.
Conrado F. Rücker.
Julio Muró (hijo.)
Santiago Rivas.

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee:)

—En discusión particular.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—El artículo 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

———

Léase el proyecto relativo á la Exposición-Feria de la Colonia.

(Se lee:)

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Destínase de rentas generales la cantidad de tres mil pesos para contribuir á los gastos que demandará la Exposición Feria que se celebrará en la ciudad de la Colonia en el mes de Septiembre del corriente año.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo hará entrega al Comité encargado de realizar esa Exposición, de la cantidad fijada en el artículo anterior.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo á 17 de Junio de 1907.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

Mateo Magariños Solsona
1er. Secretario.

—En discusión general.

Señor Paullier—El proyecto sancionado por el Honorable Senado responde á dar satisfacción á los bien entendidos intereses de la agricultura y de la industria, no sólo en el Departamento de la Colonia, sino en todo el país, puesto que—debo hacerlo notar—la Exposición Feria de que se trata no es una Exposición Feria Departamental, sino una Exposición Feria Nacional. Concurrirán, por consiguiente, á ella, los industriales, agricultores y ganaderos de toda la Nación.

Las exposiciones de esta naturaleza, constituyen un medio indirecto de los más eficaces para el fomento del trabajo en sus variadas manifestaciones.

El sacrificio que hará el Estado concurriendo con la cantidad de $ 3.000 es bien insignificante, por cierto, si se tienen en cuenta los beneficios que actos de esta naturaleza han de reportar, como he dicho antes, á los intereses generales.

No es esta tampoco la primera vez que los Poderes Públicos concurren con un auxilio con una subvención, á la realización de actos de esta clase; y yo pediría á mis honorables colegas, que votaran este proyecto de ley remitido por el Senado, como entiendo que deberíamos votar cualquier proyecto de ley análogo, relativo á exposiciones análogas en otros Departamentos.

Ojalá, señor presidente, se emplearan siempre los dineros públicos en actos tan importantes y beneficiosos para la Nación, como son las exposiciones que se vienen celebrando de algún tiempo á esta parte en los diferentes Departamentos de nuestro país.

Lejos de importar una carga, en definitiva, para el Estado, ese gasto se tornará en altamente provechoso y será ampliamente compensado,—como he dicho antes—por los beneficios que con él recibirán la agricultura, la industria y el comercio.

Por el momento, he dicho.

Señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee el artículo 1.°)

—En discusión particular.

Si no hay quien pida la palabra se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no hay quien pida la palabra se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 3.° es de orden.

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

———

Hay una Minuta de Comunicación propuesta por la Comisión de Fomento, solicitando algunos informes de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo.

La Mesa ignora si el propósito de la Comisión es que se trate sobre tablas esta Minuta.

Señor Muró—Aun cuando no conozco bien el objeto de esa Minuta, como creo que se trata de un asunto sencillo, dándose lectura de ella la Cámara se dará cuenta de si puede ó no tratarla sobre tablas.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee lo siguiente:)

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Fomento solicita se pase una Minuta de Comunicación al Poder Ejecutivo, á los efectos de recabar de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, informe sobre el proyecto de avisos luminosos, presentado por el señor don Alfredo Casati.

Montevideo, 18 de Junio de 1907.

V. B. Sudriers.
Antonio Cabral.
Manuel B. Otero.
Domingo Arena.

—Como no se ha formulado moción para que se trate sobre tablas, la Mesa dispone que se reparta.

Señor Arena—Yo hago moción para que se trate sobre tablas.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Debe existir algún inconveniente, cuando el señor miembro informante no dice nada.

Señor Sudriers—El miembro informante ha llegado recién á sala y no se ha dado cuenta de lo que se trataba.

Hago moción para que se trate sobre tablas la Minuta de Comunicación.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se trata sobre tablas la Minuta aconsejada por la Comisión de Fomento.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase nuevamente la Minuta.

(Se vuelve á leer).

—En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se autoriza á la Mesa á dirigir la Minuta á que se refiere la Comisión de Fomento.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

———

—Continúa la orden del día.

Léase el dictamen de la Comisión de Hacienda en el Proyecto de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital.

(Se lee lo siguiente):

MENSAJE

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 17 de Abril de 1907.

A la Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar á la consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital durante el ejercicio económico de 1907-1908.

El proyecto cuya sanción se solicita, es el que rige para el ejercicio corriente, susceptible de las siguientes modificaciones:

El artículo 13 se altera en el sentido de hacer más liberal esa disposición, estableciéndose que pueden ampararse á ella los morosos *por dos ó más años*, en vez de los morosos *por más de dos años*, que establece la ley vigente.

Existe conveniencia fiscal en provocar la denuncia voluntaria de los dueños ó poseedores de bienes ignorados, pues una vez que ella se haya producido, quedan ya las propiedades bajo el control de la Administración y no pueden en lo sucesivo escapar al pago del impuesto.

Por la redacción dada al artículo 13 se incluye, á título de aclaración, á los *poseedores*, en virtud de que, según el artículo 1.° de la ley, el impuesto recae sobre los bienes inmuebles de particulares á cualquier título que los posean.

También se hace extensivo el beneficio del artículo, á los casos de regularización de áreas de terrenos declarados en planillas, ó de edificios omitidos en ellas, que aparecen con motivo de enajenación ó gravamen.

Son los escribanos los que notan esas deficiencias en el momento en que se efectúan los traspasos ó afectaciones, que pueden ser en los plazos ó fuera de ellos, y es por lo tanto de equidad consagrar todo el ejercicio para que puedan subsanarse las diferencias ú omisiones con los favores del inciso 1.° del artículo.

Debe también reconocerse que no están en las mismas condiciones los contribuyentes que no pagan el impuesto total relativo á los bienes que poseen ó de que son dueños, que aquellos que por ignorancia ó despreocupación vienen abonando el impuesto bajo una planilla expedida por error, pero que al fin pagan contribución con regularidad.

El artículo 22 se modifica suprimiéndose la asignación para notificadores, en razón de que se han presupuestado esos puestos, pero se incluye una autorización para gastos de movilidad, que es indispensable en razón del cometido que desempeñan esos empleados.

Las demás alteraciones, como lo notará Vuestra Honorabilidad, no tienen importancia: son de simple aclaración ó de corrección de palabras.

Reitera á Vuestra Honorabilidad las seguridades de su mayor consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

—

INFORME

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto de Contribución Inmobiliaria para 1907-908 que remite el Poder Ejecutivo no contiene sobre la ley del ejercicio anterior sino las pequeñas modificaciones en los artículos 13, 19 y 22, explicadas en el mensaje de dicho Poder.

Esta Comisión, por su parte, se ha preocupado de que los nuevos aforos que se están haciendo por las Comisiones Empadronadoras consulten la equidad y no sigan sino con prudencia el movimiento de valorización de la propiedad urbana, tan expuesta á los vaivenes de la especulación.

En ese sentido la Comisión os propone establecer, en el artículo 5.°, que tanto las Comisiones Empadronadoras, como el Jurado Avaluador, que en último término decide del aforo cuando es reclamado, deberán establecerlo con un treinta por ciento de tolerancia abajo de los precios corrientes, y que asimismo ninguna suba de aforo podrá elevarse del cincuenta por ciento del aforo vigente, salvo casos excepcionales en que la avaluación sea notoriamente inferior á la verdadera.

En estos casos la avaluación será sometida á la aprobación del Ministerio de Hacienda.

Y en el artículo 6.° se aclara que aun cuando la suba de aforo se intente á consecuencia de la operación de empadronamiento, el Jurado Avaluador deberá constituirse con mayoría de propietarios.

Es justo que el Fisco beneficie del aumento de valor de la propiedad y corregir errores y desigualdades provinientes de la falta de un avalúo regular; pero es también necesario que el aforo fiscal no siga afanoso todas las subas de los valores territoriales.

El error de subordinar los aforos exactamente á los precios corrientes, con frecuencia inflados por la especulación, se puso de manifiesto cuando la crisis de 1890. El Fisco había seguido mecánicamente los precios en alza de las ventas, para obtener más renta; pero cuando la propiedad se derrumbó, como al mismo tiempo y por efecto de la misma crisis descendían grandemente las rentas públicas, se negó á tener en cuenta los precios corrientes y verdaderos, aun cuando constaban de ventas judiciales.

Para que la renta pública proviniente del impuesto territorial no esté expuesta á alzas y bajas considerables, ó para no exponerse el Fisco á la violencia de mantener aforos contrarios á la verdad y en los momentos más difíciles para los propietarios, es necesario que el aforo legal quede abajo del valor del momento, como Vuestra Honorabilidad lo ha acordado ya para la propiedad rural, de balde está expuesta á fluctuaciones menos frecuentes que la urbana.

En el artículo 1.° se ha comprendido entre los edificios exonerados el Hospital Italiano.

Los artículos innovados que reclaman votación especial son, pues, el 1.°, 5.°, 6.°, 13, 19 y 22.

El Poder Ejecutivo ha aceptado las enmiendas de Vuestra Comisión.

Sala de la Comisión, 10 de Junio de 1907.

Martín C. Martínez.
Gregorio L. Rodríguez.
Germán Roosen.
Conrado F. Rücker.
Julio Muró (hijo).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—(Interrumpiendo)—Mociono para que se suprima la lectura del Proyecto de Ley. Cuando lleguemos á la discusión particular, se leerán los artículos pertinentes. El Proyecto es el mismo que el de años anteriores; y es de suponer que los señores diputados lo conozcan.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se suprime la lectura del proyecto durante la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—En discusión general este asunto.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

———

Continúa la discusión particular del proyecto sobre inembargabilidad de sueldos.

Léase el artículo 1.° sustitutivo, propuesto por el señor diputado Rodríguez Larreta y aceptado por la Comisión Informante.

(Se lee):

«Artículo 1.° No podrán cederse, á ningún título, ni ser embargados, los siguientes bienes:

1.° Los sueldos, dietas, pensiones, jubilaciones y retiros que paga el Estado, y las pensiones alimenticias.

2.° Los sueldos de los empleados de Empresas industriales, comerciales ó de particulares.

3.° Los jornales y salarios de los obreros y criados.

Las prohibiciones expresadas en los incisos anteriores, se refieren exclusivamente á sueldos, dietas, pensiones, jubilaciones, jornales y salarios no vencidos.

Los sueldos, dietas, pensiones, jubilaciones, jornales y salarios no vencidos, serán absolutamente inembargables y sólo podrán enajenarse hasta la tercera parte de su monto.»

Señor Martínez—Me enteré, por la crónica parlamentaria, de que el señor diputado Pelayo había tenido la deferencia de pedir que se suspendiera la discusión de este asunto en virtud de que yo no pude concurrir á la sesión anterior.

Agradeciendo debidamente esa distinción, debo decir, sin embargo, que yo no había manifestado el propósito de terciar en este debate: apenas indiqué que, tratándose de un asunto que no había sido informado por escrito, dadas las ampliaciones que ha recibido durante la discusión, convenía meditar un poco sus disposiciones.

Sin embargo, puesto así en el caso de dar mi opinión, no titubeo en manifestar que acepto en sus proyecciones fundamentales las doctrinas y disposiciones sostenidas por el doctor Rodríguez Larreta.

Me parece que será difícil ya en lo sucesivo sostener, como se creía antes, que esta materia de sueldos y pensiones que paga el Estado sea una materia de derecho civil, en que los interesados puedan hacer lo que quieran.

Evidentemente que es un asunto á regularse por principios políticos.

De suerte, pues, repito, que en lo fundamental yo estoy de acuerdo con las disposiciones proyectadas.

Sólo procuraría que no vayamos á incurrir en ningún radicalismo en esta materia, lo que sería bien explicable; después de haber estado el arco tendido de un lado, es fácil que se vuelva al otro; después de haberse creído que se puede hacer todo lo que se quiera con los sueldos y pensiones, es explicable que ahora se sostenga que no sea permitido en absoluto ninguna restricción al principio de la inembargabilidad ó no enajenabilidad de esos sueldos y pensiones.

Diré en qué me parece que la solución propuesta es un poco radical. La encuentro tal, sobre todo, en lo que se refiere á los sueldos que paga la industria privada.

Acepto, también, que para los salarios se establezca que no es permitida la cesión ni el embargo. Creo que existen las mismas razones por las cuales el Código de Procedimientos de antiguo ha establecido que no es permitido embargar los muebles de uso doméstico ó los utensilios de un artesano. Como muy bien lo dice, no sé si la Comisión ó uno de los autores por ella citados, es un complemento de esas disposiciones.

No permitir que se le embargasen los utensilios del trabajo y permitir el embargo del producto del trabajo mismo, cuando sólo alcanza á pequeñas remuneraciones, era un contrasentido. Pero no me parece que suceda lo mismo respecto de todos los sueldos que se pagan en el comercio ó en la industria, al punto que no se pueda embargar ni ceder de ningún modo el alto sueldo del contador de un Banco ó el de un ingeniero director de una fábrica ó el regente de un establecimiento comercial:—á veces las remuneraciones más altas que hoy encuentra la actividad humana.

Sería un espectáculo inmoral y chocante que ninguna acción procediese contra tales bienes,—en tanto que á un bolichero se le pueda fundir su pequeño negocio de algunos centenares de pesos; á una viuda un terreno ó una pequeña casa de un millar de pesos, y todo esto ha de sancionarse, por más doloroso que sea, en virtud de principios más fundamentales, del deber de que se cumplan las obligaciones.

Creo que esto es demasiado radical y revolucionario....—(Apoyados).

—... y que no tiene objeto complicar una cuestión de esta naturaleza, cuando nos ocupamos de los servicios públicos.

No existen las mismas razones. Cuando se trata de los servicios públicos, se decía con fundamento, el Estado no puede soportar esa situación de empleados que venden diez años de sus sueldos, que no tienen ya interés en el desempeño de su empleo...

Señor Pelayo—Apoyado.

Señor Martínez—...cuando se sabe que el Estado no tiene la facilidad de vigilarlos y de despedirlos que tiene un particular.

Pero ¿eso es lo mismo tratándose del comercio?...

El comerciante y el industrial bien sabrán si deben ó no mantener un empleado. ¿Por qué hemos de establecer la misma regla en este caso?

Hoy esos embargos no prosperan, pero el derecho á pedirlos no deja de tener su virtud moralizadora, porque el empleado teme el ser despedido por su patrón desde el momento en que estuviera en una situación irregular para con sus acreedores. De suerte que estos patrones ejercen cierta policía sobre sus empleados, que redunda en beneficio de su moralidad y en el buen cumplimiento de sus obligaciones.

En adelante podrían desatenderla, y darse, aunque sea por excepción, esos casos de que gentes que ganan altos salarios pudieran dispensarse de cumplir los compromisos que contrajeran.

Por otra parte, estas restricciones son armas de dos filos.

Si por un lado el empleado de comercio ó industrial son beneficiados por el hecho de que no se les puede embargar, por otra parte, dejan de ser fiadores ó deudores llanos: ya no se podrá, como ahora, fiar en su crédito, serían recusables para porción de obligaciones, desde que los haberes con que cuentan no son susceptibles de ninguna ejecución.

Encuentro, pues, esto demasiado radical, y no debo pasarme de conservatismo al hacer esta observación, porque veo que seríamos el primer país del mundo, me parece, que estableciera una regla tan absoluta de inembargabilidad y no enajenabilidad de sueldos de la industria privada.

Se cita en el repartido la ley francesa, que ha equiparado á los sueldos de los empleados públicos los salarios y sueldos de la industria privada,—pero hasta la concurrencia, creo, que de 2.000 francos anuales, es decir, de unos 400 pesos de nuestra moneda.

Está bien; yo admito un límite para la exención de embargo, pero creo que no deberíamos extender una disposición semejante, repito, á todos los salarios y sueldos fuertes que paga la industria privada. Creo que esto, además, complica la ley y la hace salir del objeto concreto que nos preocupaba, que era regularizar la posición de los empleados públicos frente á sus acreedores y al Estado.—(Apoyados).

—En cuanto á los sueldos mismos, hago mía la observación que ya formuló uno de los señores diputados sobre los sueldos vencidos. Me parece que en esta materia, ganado el sueldo, habría que permitir la enajenación.

Entonces, ya no hay distingo que quepa respecto de que eso no es una propiedad privada; y tanto menos se la podría limitar, cuanto que ¿cuál es el caso que puede presentarse en que el empleado vaya á vender un sueldo ya vencido?... Es cuando el Estado esté en atraso y no se lo pague. En esa situación, pues, cuando el Estado no le pueda cumplir, ¿qué vamos á hacer sino permitirle que obtenga para su alimentación lo necesario con la venta ó el empeño del sueldo ya ganado?...

Las limitaciones tendrían que ser para los sueldos futuros, que es donde ha estado el verdadero abuso en esta materia.

Respecto de esos sueldos futuros, sí, me parece que la reglamentación debía ser la de la no embargabilidad y no enajenabilidad, pero también quizás convendría establecer alguna limitación, no pecar por ningún radicalismo, que no es indispensable en la materia.

Si se explica que á un pequeño empleado no se le permita vender sino bajo la tutela absoluta del Estado; no se le permita sino hacer las operaciones pequeñas que pueda celebrar en el Monte de Piedad, ya no existen exactamente las mismas razones para un alto empleado que gane doscientos, trescientos ó más pesos mensuales.

Se dice: sus obligaciones pueden ser tan exigentes, tan grandes como las del pequeño empleado, en la relatividad en que cada uno se agita. Pero bien: una de esas exigencias es precisamente la de poder disponer de algún crédito en ciertos momentos de la vida.

Señor Pelayo—Pero entonces habría el argumento en contra. Si el empleado que goza un sueldo elevado puede hacerlo, ¿por qué no ha de hacerlo el empleado que goza de un sueldo inferior, teniendo derecho á enajenar su sueldo?... Veo, por lo que expresa el diputado Martínez, que, después de haber manifestado que está de acuerdo con el proyecto del doctor Rodríguez Larreta, va á resultar en completo desacuerdo con todo lo que él dice.

Señor Martínez—En primer lugar, á los mismos empleados de sueldo bajo, el proyecto del doctor Rodríguez sí les niega la facultad de toda operación de crédito... Es bueno empezar por hacer notar esto: la identidad de opiniones entre el doctor Rodríguez Larreta y la Comisión, es puramente aparente.

El doctor Rodríguez Larreta es consecuente hasta el fin y sostiene que en ningún caso podrán vender estos empleados ninguna parte del sueldo ni se les podrá embargar, mientras que la Comisión se ha dado cuenta de que esto puede ser muy bueno, por regla general, pero que hay situaciones imposibles en la vida del hombre, y alguna salida hay que darles, y entonces establece la salida del Monte de Piedad Nacional. La Comisión dice: «En algunos casos, bajo la tutela del Estado,—según reglas que éste establezca,— el Monte de Piedad Nacional podrá darles algún anticipo sobre sus sueldos á los pequeños empleados».

Con esto ya contesto la primera observación del señor diputado Pelayo. Resulta, que no es así, que se le niegue en absoluto al empleado que percibe un pequeño sueldo, la posibilidad de hacer toda operación de crédito. Lo que hay es que dándose cuenta de que esos empleados, por su imprevisión, por los atrasos que el Estado ha tenido, por la deficiencia en la manera de reclutar el personal, son frecuentemente explotados en las operaciones privadas que hacen, y ellos mismos son inclinados á cometer abusos de crédito, el proyecto de la Comisión los somete á la tutela del Estado. Pueden hacer operaciones, pero solamente con cierto establecimiento, el que á su vez no puede operar sino dentro de las prescripciones que el Estado le establezca.

Aclarado esto, yo no incurriría en ninguna contradicción al querer, para el empleado de sueldo superior, que gozara de alguna mayor libertad que el empleado de sueldo inferior, porque á éste tampoco se le cierra en absoluto la puerta del crédito por el proyecto que estamos discutiendo.

Ahora, ¿por qué yo no soy tan restrictivo para el empleado superior? Porque ahí la posibilidad del abuso no es tan grande ya. Esos abusos, muy ciertos, á que se ha hecho referencia, se cometen, sobre todo, con empleados de escasos recursos y de escasa previsión, que no saben defenderse; pero un alto empleado, generalmente, no está en esas condiciones de ser explotado; sabe defenderse de otra manera, tiene otros recursos y otra previsión de sus intereses.

No sería derogar mucho, me parece, el principio general, ni profesar una doctrina diferente á la sustentada por el doctor Rodríguez Larreta, el permitir la enajenación á estos empleados, de algunas mensualidades, como se ha propuesto ya á la Cámara en un proyecto anterior. Yo he tenido ocasión de ver uno, suscripto por el mismo doctor Rodríguez Larreta, en que se...

Señor Rodríguez Larreta—Es ese que vino del Senado.

Señor Martínez—No, señor; el que iría al Senado. Quizá fué originario de esta Cámara. Es un proyecto del año 1899.

Señor Rodríguez Larreta—Es ese mismo.

Señor Martínez—La resolución está suscripta por el doctor Rodríguez Larreta también.

Señor Rodríguez Larreta—Sí, señor: yo lo dije.

Señor Martínez—Si no es para decir que haya contradicción alguna!

Señor Rodríguez Larreta—Pero lo que indica el doctor Martínez, revela que tiene intención de presentar un proyecto nuevo.

Señor Martínez—No, señor: todo lo contrario.

Señor Pelayo—Pero no faltará alguno que lo presente.

Señor Martínez—No habría necesidad.

Para las ideas que yo profeso, me bastaría con votar el proyecto que ha remitido el Poder Ejecutivo, y que para mí contiene lo esencial.

Era lo que positivamente tenía yo interés en pedir: que, como no ha sido retirado el proyecto del Poder Ejecutivo, se pusiera á votación conjuntamente. Yo votaré con preferencia esa solución y si no, votaré la que propone el doctor Rodríguez Larreta, aunque no esté del todo conforme.

Creo que cualquiera de ellas es muy superior á la que hoy tenemos. Por eso indico bien que yo no hago oposición radical á ninguno de esos proyectos. Creo que los dos mejoran bastante lo que hoy existe en esta materia y que es verdaderamente insoportable; pero que el proyecto del Poder Ejecutivo consultaría bastante el interés de los empleados y el interés público...

Señor Travieso—Y el particular, porque aparece el Estado interviniendo en los asuntos particulares.

Señor Martínez—...Establece desde luego que las pequeñas pensiones no son embargables.

Se dice: el límite es artificial; pero en estas materias no hay más remedio que llegar alguna vez á un límite un poco arbitrario.

Cuando la ley inglesa prescribe que las pequeñas rentas no son imponibles, tiene que ponerse en algún centenar de libras esterlinas, serán 150 ó 200.—Cuando nosotros establecemos que ciertos bienes no pagarán Contribución Inmobiliaria, se impone precisar algunos cientos de pesos.

De modo que no hay más remedio que llegar, en la cantidad, á algún límite que, por regla general, parezca razonable, y yo creo que debemos ponerlo.

En cuanto á lo que se refiere á la industria privada, me parece evidente que no podemos establecer, así, la no embargabilidad de todos los provechos de los asalariados por altas que sean sus remuneraciones. Y aún respecto de los altos empleados públicos, es demasiado restrictivo prohibirles toda operación sobre su crédito y que alguna pequeña salida de enajenación de algunas mensualidades ó de una parte de esas mensualidades, podría permitírseles sin riesgo, cuando ya se trata de sueldos elevados.

De suerte, pues, que, por mi parte, como deseo contribuir á mejorar la situación actual y votar alguna de las soluciones, temiéndome que lo propuesto últimamente, por radical, hasta encuentre tropiezos y que suceda aquello de que cuando mucho se abarca poco se aprieta, lo que yo pediría es que el proyecto del Poder Ejecutivo no ha sido retirado, se votara en primer término. Votaré éste, y si no es aprobado, votaré también el del doctor Rodríguez Larreta, porque, aunque le encuentro deficiencias, repito que es inmensamente superior á la situación actual, detestable desde el punto de vista económico y hasta del punto de vista jurídico, porque no sabemos ni qué ley rige en esa materia, desde que hay sentencias de los Tribunales encontradas, unas que declaran que los sueldos son cedibles, y otras que no lo son.

Estas son las opiniones que yo tenía al respecto.

Señor Massera—Puede llegarse á una transacción y aumentar á 1.200 pesos la suma que establece el proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Brito—Señor presidente: Mis opiniones sobre este punto son muy conocidas.

Voy á hacer uso de la palabra por el honor que me ha hecho el señor diputado Rodríguez Larreta al recordar algunas citas á propósito de este asunto cuando se discutía en esta misma Cámara el año 1903, sobre un tópico análogo á éste.

Efectivamente, señor presidente: en aquella oportunidad concordada con ideas manifestadas por los doctores Aguirre, Rosalío Rodríguez, González Lerena y Tiscornia, en que se debía buscar el medio de conseguir que al empleado público no le fuera embargado su sueldo.

En efecto: la cantidad de embargos que existía en aquella época se elevaba á la suma de 11.000, de los cuales 6.000 eran embargos efectivos y 5.000 embargos que estaban á la espera de poder hacerse efectivos.

El distinguido diputado por Minas, señor Martínez, manifestó en un pasaje de su reciente discurso que los embargos no progresaban y que no veía la necesidad de poner en vigencia esta ley.

Señor Martínez—¡Cómo que no veía la necesidad!

Señor Arena—Se refería á los industriales.

Señor Brito—Manifestó el señor diputado doctor Martínez, si no estoy equivocado ó he comprendido mal, que los embargos no prosperaban...

Señor Arena—Los embargos de los sueldos de empleados industriales.

Señor Brito—Los embargos del personal de establecimientos industriales, si se refiere á ellos, no pueden prosperar, porque la mayor parte de los industriales ó particulares tienen por norma despedir inmediatamente al empleado á quien se embarga su sueldo.

Señor Martínez—O lo obligan á ponerse en regla con sus acreedores.

Señor Brito—...práctica en usanza en muchas instituciones de Italia y de aquí y que impera aún en muchos países.

Por ejemplo el Banco de la República obliga á sus empleados á regularizar sus deudas.

Ahora, en cuanto á los empleados administrativos, á los militares y á las viudas, diré que actualmente hay 8.000 embargos efectivos y 7.000 que están á la espera: total, 15.000 embargos.

Diré más, señor presidente: hay 300 ó 400 personas que sufren embargos y que no reciben un solo centésimo de sueldo, á los ojos de la ley.

Conozco, señor presidente, muchos de estos casos...

Señor Martínez—Hay que descontar una buena cantidad de embargos simulados.

Señor Brito—...porque tengo el honor, señor presidente, de lidiar con los pobres y conozco muchos casos en que viudas y pensionistas civiles y militares no tienen un solo centésimo para alimentarse y tienen que recurrir á la caridad pública para poder obtener sus medios de vida.

Conozco este otro caso singular, señor presidente, en que un militar, casado en los últimos momentos de su vida, pide á UN AMIGO un préstamo. Le debía á ESE AMIGO 300 pesos. El amigo le da á ese militar *in extremis* 100 pesos más y le hace firmar un vale por 3.000.

Señor Pelayo—¡Qué amigos tienes, Benito!—(Hilaridad).

Señor Arena—Diga que es un enemigo del moribundo, porque siendo su amigo es extraño eso.

Señor Brito—...Con esta agravante: que el pequeño interés era del 10 % mensual, y aceptado por la futura viuda!!!

Creo, señor presidente, que estas consideraciones son fundamentales para aprobar, ya sea el proyecto del Poder Ejecutivo, ya sea el más amplio del distinguido colega doctor Aureliano Rodríguez Larreta.

He dicho.

Señor Rodríguez Larreta—Casi puedo decir, señor presidente, que en el breve aparte que el señor diputado Pelayo hizo al doctor Martínez, dijo todo lo que yo tendría que decirle en contestación.

El doctor Martínez comenzó por hacer el elogio del proyecto que tuve el honor

de presentar á la Cámara y que fué aceptado por la Comisión de Legislación en sustitución de aquel cuya sanción había aconsejado primitivamente.

Se refirió á la doctrina que en el futuro tendría necesariamente que imperar en esta clase de asuntos, diciendo que el error que se había cometido antes, de querer resolverlos por razones de puro derecho civil, había que abandonarlo para siempre y reconocer que se trataba de una cuestión de interés público que debía ser resuelta por razones de orden político.

A pesar de este gran elogio y de la aceptación en pleno de la doctrina que yo expuse malamente la otra noche, el doctor Martínez empezó á hacer distingos, y llegó un momento en que ya francamente no sabía lo que quedaba en pie de mi proyecto y comencé á afligirme por su suerte.

Primero se consideraba inconveniente que se estableciera la misma doctrina con respecto á los empleados de comercio é industriales que con respecto á los empleados públicos; después se entendía que todos los empleados que tenían asignaciones de cierta consideración, no debían estar comprendidos en la prohibición de la ley....

Señor Martínez—No debían estar absolutamente comprendidos.

Señor Rodríguez Larreta—.... y más tarde se llega, por el doctor Martínez, á acogerse el proyecto del Poder Ejecutivo, que sólo se refiere á los empleados que gocen de sueldos inferiores á 50 pesos.

Yo declaro, por mi parte, señor presidente, que si la reforma que ha de adoptar la Cámara sólo tiene en cuenta los empleos de 50 pesos, casi ni vale la pena de hacerla.—(Apoyados).

—He aspirado para mi país á que se dicte la ley de orden público, la ley moral, la ley de liberación que he presentado y que sólo será tal si alcanza á todos los empleados, á todos los obreros, á todos los que ganan un sueldo para atender á sus necesidades.

Como lo dije el otro día, no he propuesto una cosa nueva: he propuesto algo que, si es moderno, es, sin embargo, moderno que tiene ya quince ó veinte años en la legislación de casi todos los países.

Señor Massera—Y no ha citado más que tres ó cuatro.

Señor Rodríguez Larreta—He citado Italia, señor presidente, que establece categóricamente, sin hacer distinciones de sueldos altos ni de sueldos bajos...

Señor Martínez—Pero no de sueldos de la industria privada.

Señor Rodríguez Larreta—... de sueldos vencidos y de sueldos no vencidos. Pone en la misma condición á todas esas asignaciones refiriéndose también á las pensiones.

Señor Martínez—Pero no á los sueldos de la industria privada.

Señor Rodríguez Larreta—He citado la legislación chilena, que establece exactamente lo mismo; que establece la prohibición absoluta para toda clase de sueldos, pensiones, jubilaciones, montepío, ecétera.

Señor Martínez—No la conozco; pero creo que tampoco se refiere á la industria privada.

Señor Pérez Olave—No comprendo la industria privada.

Señor Roxlo—Es claro. La razón de orden público desaparece ante la industria privada.

Señor Massera—No hay nada más radical que el proyecto del doctor Rodríguez Larreta aún en las legislaciones extranjeras.

Señor Rodríguez Larreta—He citado, señor presidente, la legislación de algún otro país que en este momento escapa á mi memoria...

Señor Massera—Son muy pocas.

Señor Rodríguez Larreta—... Pero voy á citar ahora lo que no dije en la sesión anterior, aunque lo dije ya en una de hace algunos días; me refiero á nuestra ley de pensiones civiles y á nuestra ley de pensiones escolares, que las dos establecen lo que yo propongo que se haga para todos en el momento actual.

La ley de pensiones civiles dice: «Es absolutamente nula toda enajenación ó afectación de jubilaciones ó pensiones no devengadas. Sean éstas devengadas ó futuras, se declaran totalmente inembargables.»

La ley escolar contiene una disposición absolutamente igual.

Estas dos leyes nacionales que vienen rigiendo sin ningún inconveniente y con muchas ventajas, no hacen distinción de ninguna especie, de que la pensión sea de 50 ó sea de 500 pesos.

Señor Massera—No hay de 500 pesos. No puede haber.

Señor Rodríguez Larreta — ¿No puede haber? Habrá de 450, entonces, y conozco algunas.

Hay jubilaciones con sueldo íntegro, que ha votado el doctor Massera más de una vez en esta Cámara, que alcanzan á 700 pesos.

Señor Massera—Yo me refería á la ley escolar que citaba el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta—Yo he citado las dos: la ley de jubilaciones y pensiones y la ley escolar.

Señor Martínez—La ley de jubilaciones y pensiones creo que establece que ninguna pensión puede pasar de 300 pesos. Me parece que hay un límite.

Señor Rodríguez Larreta—Lo que sé, señor presidente, es que hay pensiones en la actualidad, que pasan de 400 y 500 pesos.

Pero pongamos 300 pesos. Trescientos pesos, me parece que son seis veces cincuenta,—y el señor diputado Martínez se queda en 50 pesos.

Para hacer una ley así, señor presidente, no vale la pena hacerla, repito.—(Apoyados.)

—Es preciso afrontar este problema resueltamente.

Si se profesa el principio fundamental de que hay que resolverlo por razones de orden político, de orden público, el interés público aconseja que desaparezca para siempre de nuestra legislación y de nuestras prácticas, el escándalo de los embargos de los sueldos de los empleados, de los diputados, de los senadores, de los ministros, etc.

Ningún empleado público que se halle en esas condiciones, debería continuar prestando sus servicios si se mantuviese la ley que hoy rige.

Por consiguiente, señor presidente, insisto en sostener lisa y llanamente el proyecto como lo he presentado. Es la única manera de que se haga una obra sana, una obra de importancia.

La distinción que hace el señor diputado Martínez entre el empleado de una Empresa industrial, ó de una casa de comercio, y el empleado público, yo no veo qué razón hay, legal ni moral, que pueda ser bastante para que esa distinción se establezca en la ley.

Para mí el caso es exactamente igual: el empleado público y el empleado particular, son dos hombres que viven de un sueldo. Su condición social es idéntica.

El sueldo,—según la doctrina hoy corriente en el mundo—sea chico ó sea grande, es una pensión alimenticia.

El otro día leí la respetable opinión del profesor Meucci, que considera el sueldo como pensión alimenticia, y podría leer, también, las opiniones de Posadas, el importante tratadista español, que considera, igualmente, que el sueldo es una pensión alimenticia.

Señor Massera—Pero la ley no lo considera como tal.

Señor Rodríguez Larreta—La ley la vamos á hacer nosotros.

Señor Massera—No: los principios generales de la ley, los principios del Código Civil, que son aplicables hoy.

Señor Rodríguez Larreta—El sueldo, señor presidente, es una pensión alimenticia, porque, al fijarse por el legislador, deben tenerse en cuenta las condiciones de la persona que desempeña el empleo que se va á crear.

Señor Massera—Pero no la fortuna del mismo, y en la pensión alimenticia se tiene en cuenta.

Señor Rodríguez Larreta—Debe tener en cuenta que el sueldo sea bastante para atender á las necesidades de ese empleado y de su familia, en forma decorosa, teniendo en consideración la posición social del mismo empleado. En ese sentido, es tan pensión alimenticia un sueldo que valga 30 pesos, como un sueldo que valga 300 pesos; y es sabido que los sueldos de 300 pesos, en nuestro país, son rarísimos, y que son rarísimos, también, en la práctica de nuestros negocios, los embargos ó enajenaciones de sueldos de esa categoría.

Por consiguiente, lo conveniente es establecer una medida de carácter general, una medida de derecho,—diré. El sueldo no vencido no es una propiedad, sea de 10 pesos, sea de 20, sea de 500, y por tanto, el empleado no puede venderlo...—(Apoyado.)

—...Ya sea empleado público, ya sea empleado particular, ya se trate de un obrero.

No es ni concebible, señor presidente, siquiera, que el obrero, que trabaja por mes, se arrogara el derecho de vender el sueldo que va á ganar al mes subsiguiente.

El patrón le diría que ese sueldo no le correspondía, que ese no era una propiedad suya. Pues eso hay que decirlo á todos los que reciben asignaciones mensuales, sin distinción de ninguna especie.

Ahora, en cuanto á la disposición del inciso último del artículo,—que es el que las otras noches parece que encontró más resistencia en la Cámara—es decir, el establecimiento de la misma doctrina — ó casi idéntica — para los sueldos vencidos que para los no vencidos, yo no tendría inconveniente, como lo manifesté ya, en que el artículo se votara sin ese inciso último...

Señor Mora Magariños — Bastaría con borrar los dos últimos renglones...

Señor Rodríguez Larreta — No voy á eso.

...Y que se hiciera discusión especial sobre ese inciso, y votación en la misma forma; pero cuando llegue el momento, si se aceptara esta división del artículo, yo sostendré que aún los sueldos vencidos no deben embargarse, ni tenerse el derecho de enajenar. Pero propongo, desde ahora, que se haga esa división.—(Apoyados).

Señor Roxlo—Señor presidente: Yo voy á volver á insistir en algunas de las razones que ya expuse días anteriores.

Yo entiendo que es preciso hacer una división entre los sueldos de los particulares y los sueldos de los pensionistas del Estado,—y me apoyo en las mismas palabras del doctor Rodríguez Larreta, y me apoyo aún más en los documentos que nos leyó de la administración del señor Cuestas.

¿Qué razón de orden político puede haber respecto de los sueldos de los empleados particulares?

Se explica que para velar por el buen estado de los libros de la contabilidad pública, por una parte, y, por otra parte, para impedir que el Estado se convierta en tutor y en administrador de los bienes de sus empleados, se hagan ciertas reglamentaciones sobre los sueldos de los empleados que dependen de la Nación.

Pero, ¿qué razón de orden público, qué razón de orden político puede haber respecto de los empleados particulares?...

Señor Pérez Olave—Una razón de humanidad, señor diputado.

Señor Roxlo—Se ha hablado aquí de que no se podía acudir á la cuestión de derecho, y que esta era una cuestión de orden político ó de interés público.

Yo preguntaría, ¿dónde está ese interés público ó ese orden político?

Señor Sosa—En moralizar las costumbres.

Señor Roxlo—La razón de moralizar, señor presidente, es una razón que cada uno la puede entender á su modo.

Yo no entiendo que sea moralizar impedir á un pobre trabajador ó á un pobre jornalero, en un caso de penuria, que pida hipotecando el mañana;—en cambio que por la ley que vamos á dictar, si hoy está expuesto al agiotaje, mañana estará diez veces más expuesto al agiotaje, porque cuantas más dificultades se pongan para la venta del jornal, cuanto más difícil le sea encontrar ayudas pecuniarias al que se encuentra en la más dura de las necesidades, más recias serán las exigencias del prestamista, y en lugar de hacerle un beneficio, le vamos á hacer un perjuicio.

Y eso en cuanto á la industria privada, señor presidente...

Señor Rodríguez Larreta—¿Me permite una interrupción?

Señor Roxlo—Sí señor; diez.

Señor Rodríguez Larreta...—Para que no continúe por ese camino, le voy á referir lo que pasa con los soldados de línea.

Señor Roxlo—Los soldados de línea no son obreros.

No están en el caso á que me refiero.

Señor Rodríguez Larreta—Se lo voy á referir; permítame.

Los soldados de línea, según manifestaciones de varios Jefes de Cuerpo, que han llegado al seno de la Comisión de Legislación, son asediados por gavillas—diré—de prestamistas...

Señor Pelayo—Les llaman *aves negras*.

Señor Rodríguez Larreta... que cuando los ven, en los días de asueto, que se dirigen á la pulpería, los acompañan y les hacen préstamos en cambio de cesiones de su *pret*.

Señor Travieso—Ahí se justifica que el Estado intervenga.

Señor Roxlo—Ahí se explica que el Estado intervenga: esos dependen del Estado.

Señor Rodríguez Larreta—... y van á los Juzgados de Paz y se hacen hacer transferencias de sus pagos por un peso, por quince reales, por dos pesos que reciben...

Señor Roxlo—Perfectamente bien; esos dependen del Estado.

Señor Rodríguez Larreta—... y los Jefes de Cuerpo se ven en la situación, á fin de cada mes, de tener que pagarles á esos *mataviboras*, en vez de pagarles á los soldados; y eso que sucede con los soldados puede suceder con los jornaleros también, y es preciso evitar que suceda.

Señor Roxlo—No sucede con los jornaleros.—No se encuentran en el mismo caso.—Es un error en que está la Cámara.—No conoce á los jornaleros del tiempo actual, aunque hable de socialismo el señor diputado.

Señor Arena—Pero hay que defenderlos.

Señor Roxlo—No digo que no se defiendan. Por eso voy á hablar de la diferencia entre los sueldos grandes y entre los sueldos chicos.

Señor Pelayo—¿Me permite?...

Señor Roxlo—No me es posible continuar en esta forma. Yo he permitido una interrupción, pero si se me interrumpe á cada momento, no puedo continuar, y se va á eternizar el debate.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Pelayo—Yo iba á solicitar que me permitiera interrumpir; pero si no lo desea...

Señor Roxlo—Sí, señor; puede hacerlo.

Señor Pelayo—Yo iba á decirle simplemente que con los obreros puede suceder lo mismo que con los soldados, cambiando los factores,—que en vez de ser las gavillas á que se ha referido el señor diputado Rodríguez Larreta, sean los capataces de esos mismos obreros.—(Apoyados).

Señor Martínez—Yo por mi parte he admitido la tutela del Estado para unos y para otros.

Señor Roxlo—Si no me dejan hablar los señores diputados, señor presidente, declaro que no puedo exponer mis ideas.

Ya dije el día anterior, en una interrupción que formulé referente á esta cuestión de sueldos bajos y altos, que admitía la tutela para los sueldos bajos.

Al hacer el argumento de razones de orden público ó de interés político, era para demostrar que no se podía hablar del mismo modo de la propiedad particular que de la propiedad del Estado, del empleo público que del empleo particular; y no veo en ninguna parte, ni aún en los Estados extremadamente socialistas, esa ingerencia que aquí se le quiere dar al Estado.

En vano se nos habla de algunas leyes.

En todas esas leyes se hacen diferencias claras entre los particulares y el Estado; y en los otros países, como Alemania, donde existe una centralización enorme, donde las clases están como clasificadas verdaderamente, no he visto que el Estado, á pesar de ser casi socialista, llegue hasta ese extremo.

No hablo ya de los Estados Unidos ni de Inglaterra, porque en Inglaterra ni por asomo existe una ley sobre los sueldos particulares.

En cuanto á los sueldos bajos y á los sueldos altos, declaro que es preciso hacer una diferencia, señor presidente,—y en esto insisto en lo mismo del día anterior.

Es un error querernos hablar de leyes socialistas y al mismo tiempo hablarnos de favorecer los sueldos de 400 ó 500 pesos; hablarnos de posiciones sociales, y traernos ejemplos como el ejemplo de la herencia de cuatro millones, en los cuales le queda, en el concepto de congrua sustentación, un millón á la viuda.

No se puede hablar de socialismo usando de esos términos, porque el socialismo no admite ni la diferencia tan grande entre sueldos, ni admite la herencia de un millón de pesos, ni admite siquiera lo de posiciones sociales.

Señor Pérez Olave—Nadie ha presentado la ley como socialista.—Yo no lo soy.

Señor Roxlo—O los señores diputados han perdido la memoria ó la he perdido yo.

El doctor Rodríguez Larreta dijo al terminar su discurso...

Señor Massera—Hasta por conveniencias socialistas.

Señor Roxlo—... Dijo terminantemente:—Hasta por conveniencias socialistas hay que llegar á eso, porque si no, los socialistas nos van á exigir otras cosas, que es necesario que no nos exijan.

Señor Massera—No por convicciones, sino por conveniencias.

Señor Roxlo—Lo dijo terminantemente.

Ya ven los señores diputados, que estoy argumentando dentro de mi derecho y respondo á un argumento con otro argumento.

No es posible admitir que esta sea una ley socialista, porque establece desigualdades y se hacen argumentos que ningún socialista concibe...

Señor Pelayo—Yo, por mi parte, no le he dado ese carácter á la discusión: la he mirado bajo otro aspecto.

Señor Pérez Olave—Yo he informado el proyecto, y tampoco soy socialista.

Señor Roxlo—Con el empleado, señor presidente, que gana un pequeño sueldo, se explica eso hasta por una suprema ley de piedad. Es evitarle que, en un momento de necesidad suma, comprometa el porvenir. Es un acto de tutela del Estado, explicable por la misma misión del Estado y explicable también por la necesidad de reglamentar el buen manejo de las oficinas. Pero cuando se trata de suel-

dos altos, yo no me explico cómo puede ponerlos á cubierto en absoluto, la ley, del embargo.

Me explicaría que impidiese que se pudieran vender; pero no que se impidiese que el acreedor los pudiera embargar. Se ha querido establecer una comparación y decir aquí que las dificultades de los empleados de sueldos bajos son iguales que las dificultades de los empleados de sueldos altos, con arreglo á su posición social; y no es verdad: El empleado de sueldo muy alto, cuando le embargan la tercera parte de éste, cuando menos tiene asegurado el pan y la botica, y el empleado de sueldo chico, si se lo arrebatan ó se echan sobre su sueldo, no tiene seguro ni el pan ni la botica.

Hay una diferencia grande y yo suplico á los señores diputados que se fijen: al empleado de sueldo alto decirle:—tu sueldo es inembargable—es cometer un error, es abrirle la puerta al abuso del crédito, es permitirle que aproveche el crédito y que no cumpla sus compromisos pudiendo cumplirlos.

En cambio, al empleado de sueldo chico, es el médico que llama á la puerta; es la enfermedad: es el pan de cada día; es el colegio de los niños,—cosas que no suceden con el empleado de sueldo alto, porque con un alto sueldo se cubren siempre las necesidades más esenciales.

Hay una diferencia; para mí, es una diferencia casi socialista—ya que se ha empleado el término—entre el empleado de sueldo alto y el empleado de sueldo chico.

Favorecer al que gana cincuenta pesos, ponerlo á salvo, está bien; pero al que gana quinientos pesos, ¿por qué no se le ha de poder embargar una parte del sueldo para que cumpla sus compromisos?

Es decir que vamos á legislar para lo superfluo,—no para lo necesario. La ley trata de evitar la miseria de esos empleados; trata de evitar que los empleados públicos sean explotados por el agio; pero de ninguna manera debe legislar donde no hay necesidades.

Por esa razón yo me opongo á que sean inembargables los sueldos altos, y por eso me opongo á que sean inembargables las dietas.

Con doble razón aún, puesto que aquí ha dicho el doctor Rodríguez Larreta hoy, que no se debía permitir el embargo de los sueldos, porque esos responden á las necesidades de los individuos; pero la Constitución no ha querido que las dietas respondan á las necesidades de los diputados.

La Constitución ha querido que los diputados, aparte de sus dietas, tuvieran ó pudieran tener un medio de ganarse la vida que respondiera de sus necesidades; y no me explico de ninguna marena por qué las dietas no han de ser embargables.

En fin, señor presidente: yo no quiero argumentar más, porque comprendo que la Cámara está cansada y que no hay motivo para ello; pero pienso lo mismo que el doctor Martín Martínez: creo que hay que hacer una diferencia, una diferencia clara entre el empleo particular y el empleo público; que sobre unos la tutela del Estado se explica perfectamente en todos los casos, y sobre los otros no se explica sino en los casos en que la ley sea misericordiosa: trate de velar por el pan y por la salud.

Creo que no es posible equiparar los empleados que ganan mucho, con los empleados que ganan poco, porque en el segundo caso la ley de lo que trata es de salvar las dificultades del empleado y asegurarle el pan de cada día y ponerlo á cubierto de la miseria.

En cambio, en el otro caso, lo que se va á favorecer es la posición social; y en una Cámara republicana no hay posiciones sociales. No se trata de defender la posición social; se trata, hablando en castellano rudo, de defender el puchero y la salud: nada de posiciones sociales!—(Apoyados).

—Y finalmente, sobre las dietas mis opiniones son conocidas.

No es un asunto de romanticismo, como dijo el doctor Aureliano Rodríguez Larreta. Yo no tengo romanticismo; es un asunto de otra clase. Yo creo que las dietas deben ser embargables, como lo he dicho antes, como todos los sueldos que dan para más que para el pan y que dan más que para el médico.

He terminado.

Señor Mora Magariños—Me parece, señor presidente, que las ideas vertidas por el señor diputado preopinante y por el doctor Martínez, deben ser atendidas por la Honorable Cámara; y bastaría un simple agregado al inciso 2.° del proyecto del doctor Rodríguez Larreta para quedar salvadas en cuanto esas ideas deben serlo.

Dice el inciso 2.°:

«No podrán cederse ni embargarse los sueldos de los empleados de empresas particulares, comerciales, etc...

Yo agregaría: *que no excedan de 600 pesos anuales*.

De manera que quedarían comprendidos en la inembargabilidad y no podrían cederse los de 50 pesos para abajo.

Señor Arena—Entonces, vamos al proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Mora Magariños—Con esto quedarían salvadas las ideas que me parecen atendibles en cuanto á los sueldos pagos por Empresas comerciales, industriales ó particulares.

En cuanto á los sueldos pagados por el Estado creo que todos deben comprenderse en la inembargabilidad, como lo expresa el proyecto.

Acerca de los sueldos, pensiones, jubilaciones ya vencidos, como lo manifesté en la sesión anterior, creo que se adquiere un derecho de propiedad una vez cumplido el servicio que el empleado está obligado á prestar; y bastaría también una simple enmienda á este inciso sin quitarlo, dejando la inembargabilidad. — Que no pueden ser embargados los sueldos vencidos; pero que puedan ser vendidos.

Para el caso extremo que el Estado no pudiera pagar de inmediato, y el empleado necesitase recursos para vivir. De otro modo se le colocaría al empleado en una situación difícil.

Señor Pérez Olave—Tiene el Monte de Piedad...

Señor Mora Magariños—Al Monte de Piedad, el que quiera ir que vaya y el que no quiera ir que no vaya. ¿Por qué se le ha de obligar á ir al Monte de Piedad?

Señor Sosa—A pagar el 12 %...

Señor Massera—Es un monopolio irritante.

Señor Mora Magariños—Yo no puedo comprender que se obligue á todo el mundo á que vaya al Monte de Piedad. ¿Por qué hemos de poner los empleados en ese círculo de hierro de que ha de ir forzosamente si el Estado no cumple sus obligaciones?—(Apoyados.)

—Por consiguiente, señor presidente, creo que los sueldos, pensiones, jubilaciones, jornales y salarios vencidos, serán absolutamente inembargables, como lo dice el proyecto de la Comisión y el del doctor Rodríguez Larreta, pero que podrán ser enajenados para contemplar el caso extremo en que el Estado no pudiera pagar de inmediato.

Estas son las enmiendas que presento al inciso 2.°: hacer una excepción de los sueldos que no pasen de 600 pesos; y en la parte final del inciso último borrar lo que se refiere á la enajenación de la tercera parte del sueldo.

He dicho.

Señor Martínez—Pido la palabra.

Señor Herrera—Voy á hacer una moción de orden, señor presidente.

Acaba de manifestarme el doctor Martínez que va á hablar muy brevemente, y para no interrumpir este debate de nuevo, yo haría moción para que se prorrogara la sesión hasta votar el artículo motivo de debate.—(Apoyados).

Señor Mora Magariños—Por un cuarto de hora.

Señor Presidente—Por un cuarto de hora.

Señor Ponce de León (don Luis)—Es para votar el artículo 1.°.

Señor Arena—No va á ser posible, y sobre todo, el asunto es tan interesante que nunca está de más su discusión.

Señor Mora Magariños—Es un asunto dominado.

Señor Paullier—Yo también desearía hacer uso de la palabra.

Señor Presidente—Se va á votar la moción de orden del señor diputado Herrera.

Si se prorroga la sesión por un cuarto de hora.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Pérez Olave—Se necesitan dos tercios de votos.

Señor Presidente—No, señor: simple mayoría.

Tiene la palabra el doctor Martínez.

Señor Martínez — El doctor Rodríguez Larreta se extrañaba que después de haber admitido yo en general el criterio con que él abordó este asunto, me esforzara por introducir algunas restricciones al principio de la no embargabilidad y no enajenabilidad de los sueldos; y yo, á mi vez, sabiendo que el doctor Rodríguez Larreta es partidario del progreso gradual, me admiraba que diera nula importancia á todas las concesiones que ya nos había arrancado.

Yo, lejos de creer, como él lo dijo, que sería una ley inocua, despreciable la que haríamos sancionando el proyecto venido del Poder Ejecutivo, creo que habríamos dado ya el paso más considerable en la materia y que aún habríamos hecho un progreso muy apreciable con la sola sanción del artículo 1.° de ese proyecto.

Todas esas trapacerías de que el doctor Rodríguez Larreta ha hablado, como se ha visto por el ejemplo gráfico que citó, tienen lugar precisamente cuando se trata de los sueldos chicos de los servidores públicos. Son estas gentes las que necesitan, evidentemente, la tutela del Estado, y es aquí donde hemos estado absolutamente desprevenidos y hasta faltado á nuestros deberes, no habiendo antes establecido reglas absolutas por las cuales deba guiarse la disposición de estos sueldos.

Cuando se trata de funcionarios que ganan sueldos superiores, ya no existen las mismas razones para ese tutelaje: esos saben defenderse de otra manera.

De suerte, pues, que el artículo 1.° del proyecto del Poder Ejecutivo, al declarar no embargables ni cedibles á ningún título, los sueldos y jubilaciones que pague el Estado, siempre que no excedan de 600 pesos, ya realiza el paso más importante que hay que dar en esta materia; con su sanción ya está conseguido el fin primordial á que debe tender la tutela del Estado.

¿Cómo, pues, se puede decir que la ley sería despreciable é inocua, aunque no tenga otra ventaja que la de establecer desde luego la exención de estos pequeños sueldos? Por mi parte, sostengo que el fin esencial de la ley ya estaría llenado.

Después, me parece que el doctor Rodríguez Larreta no se daba cuenta que de el proyecto del Poder Ejecutivo prevé también respecto á sueldos mayores de 600 pesos. Les asegura también cierta intangibilidad, pero no una intangibilidad absoluta, porque no corresponde, dada la categoría de esos empleados; porque á esos, es justo dejarles alguna disposición del crédito, porque no hay los mismos peligros de que una gavilla se apodere de sus sueldos...

Señor Rodríguez Larreta—¡Podría citarle tantos ejemplos de sueldos de cien pesos!

...Los sueldos de casi todos nuestros teniente coroneles y de nuestros sargentos mayores, que están en manos de los cesionarios.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Y Vistas de Aduana que sólo perciben 30 pesos al mes...

Señor Martínez—Abusos de ese género se producirán toda la vida, pero eso no depende sólo del Estado...

Señor Rodríguez Larreta—Esa es una inmoralidad con la que hay que concluir, señor! No hay interés en mantener eso.

Señor Martínez—Eso sucede en todos los órdenes de la vida. El señor diputado estaría obligado á volver á las antiguas leyes sobre pródigos, porque la millonaria de que hablaba el otro día, es muy frecuente que suceda el caso de que á los pocos años de recibida la herencia anden por las puertas pidiendo limosna.

Señor Rodríguez Larreta — Pero esos son otros casos.

Señor Martínez—Es igual.

Señor Rodríguez Larreta—No, señor.

Señor Martínez—Además, es no tener en cuenta las circunstancias históricas en que se ha desarrollado nuestro país y que han contribuido á esa desmoralización en los embargos de los sueldos de nuestros funcionarios. Son los atrasos en que el Estado ha incurrido, á veces de seis ó siete meses, los que han traído en gran parte esa desmoralización, y muchos de los que hoy se arrastran vienen desde entonces, de cuando los sueldos no eran pagados corrientemente. Una sucesión de gobiernos regulares, la falta de crisis, la previsión para no dejar de pagar los presupuestos, van corrigiendo muchas de estas inmoralidades.

Señor Rodríguez Larreta—Quiere decir que no se necesita esta ley.

Señor Martínez—No, señor. — Lo que quiero decir...

Señor Rodríguez Larreta—Ya va á llegar á ese extremo el señor diputado Martínez, que ni el proyecto del Ejecutivo le va á gustar.

Señor Martínez—Pero no me deja hablar el señor diputado...

Señor Mora Magariños—Es que no hay que ser tan radical.

Señor Martínez—... Eso quisiera el señor diputado Larreta, para batirme fácilmente; pero no voy á ese terreno.

Señor Rodríguez Larreta—Ahora dice que no se necesita nada.

Señor Martínez—No, señor: Estoy diciendo todo lo contrario: que se necesita esto, pero que esto no es lo único que hace el bien de los empleados.

Señor Rodríguez Larreta—Si acaba de decir que esto se va liquidando solo, porque los presupuestos están al día!

Señor Martínez—Esto se va remediando parcialmente, he dicho, y es lo que sucede.

¿Cómo voy á creer, señor diputado, que la situación de los empleados públicos va á ser la misma con respecto á sus acreedores, cuando el Estado paga religiosamente sus haberes, como cuando el Estado estaba atrasado de siete ú ocho meses?

Señor Ponce de León (don Vicente)—La consecuencia lógica...

Señor Martínez—La consecuencia lógica es que no hay que achacarle todo á la facilidad de las enajenaciones, sino que una buena parte le corresponde al Estado ó á la sociedad política, cuando no permitía abonar regularmente los presupuestos.

Señor Mora Magariños—Es un factor.

Señor Rodríguez Larreta—¿Me permite?

Señor Martínez—No, señor, porque yo no quería hacer un gran discurso...

Señor Rodríguez Larreta—Pero lo está haciendo.—(Hilaridad).

Señor Martínez—Pero ¿cómo no voy á contestar á cada una de esas interrupciones que prolongan el debate?...

Hable, señor diputado, ya que cree tan indispensable su interrupción.

Señor Rodríguez Larreta—No, señor; era para decirle que el señor diputado Brito acaba de mencionar que en el día actual, supongo que son datos de la Contaduría, hay quince mil embargos pendientes.

Señor Pelayo—Diez y ocho mil.

Señor Rodríguez Larreta—Diez y ocho mil, y no son de los sueldos vencidos: son de los sueldos de años del futuro, que están ya gravados por los empleados civiles y militares.

Señor Travieso—Son simulados la mayoría.

Señor Martínez—Sean simulados ó no, ahí están.—(Murmullos).

—Bien. Lo que quisiera el señor diputado es que yo dijera: no se haga nada respecto de esos 18.000 embargos; esta es materia en la cual el Estado no tiene para qué intervenir; pero yo no me coloco en ese terreno. Yo digo: Esto obliga á legislar, pero con mesura, sin arribar á ninguna solución radical, que no es indispensable. Digo que lo que hay que hacer es atender principalmente á esos empleados respecto de los cuales el abuso es fácil, los de pequeños sueldos; que es ahí que se explica la tutela del Estado; que esos son los que pueden ser objeto de contratos ruinosos.

Ahora yo agregaba: El proyecto del Poder Ejecutivo, no solamente encierra este gran bien—de poner á cubierto á todos los sueldos menores de 50 pesos—sino que, además, respecto de los sueldos mayores de 50 pesos, contiene la disposición del artículo 2.°, por la cual se declaran inembargables ó inenajenables esos sueldos hasta 600 pesos anuales y de la parte superior á 600 pesos sólo se declara embargable ó cedible la tercera parte.

¿Cómo puede decir el doctor Rodríguez Larreta:—ésto no vale nada, esto es lo mismo que hoy? Pero si hoy se cede el sueldo íntegro por diez años, hasta por toda la vida, y si no hay medio legal—á lo menos perfectamente legal—de poner medio á esta situación!

En adelante se le permite ceder, dice el Poder Ejecutivo, pero ¿cuánto? La tercera parte, y la tercera parte excedente de 600 pesos. Se trata de empleados que tienen ya un sueldo algo elevado, y es conveniente contemplar situaciones de la vida en que puedan hacer algún uso del crédito.

Tampoco aquí suprimimos la tutela del todo, dice el Poder Ejecutivo; y digo yo: No; la mantenemos hasta cierto punto. Le mantenemos al empleado lo necesario—como decía muy bien el señor diputado Roxlo—para el puchero. No tendrá ese empleado la situación de ahora, de que llegue el fin de mes y no pueda recibir un céntimo de sueldo. No señor: tendrá cincuenta pesos, y las dos terceras partes del excedente, libres siempre.

¿Cómo puede compararse esta situación con la situación actual?...

Señor Carvalho Lerena—Lo mismo en el caso de embargo que en la cesión, porque el artículo resuelve la cuestión que estábamos tratando.

Señor Martínez—De suerte que este proyecto prevé lo fundamental, lo sustancial que tenemos que atender aquí, que es el tutelaje de los pequeños empleados, y prevé un tutelaje más moderado, porque la situación no es la misma para los empleados superiores.

Hay todavía que tener en cuenta esto.

El proyecto del doctor Rodríguez Larreta—hay que recalcar en este detalle, que no es detalle, que es fundamental—es diverso al proyecto de la Comisión, porque él no acepta que el Monte de Piedad pueda hacer operaciones, mientras que la Comisión lo admite y cree que es esencial en el proyecto.

Señor Rodríguez Larreta—Pero ese es otro artículo.

Señor Martínez—Es otro artículo muy relacionado con este.

La Comisión cree que es esencial que el Monte de Piedad pueda sacar á los em-

pleados públicos de esas dificultades que los hombres todos, sean funcionarios ó no lo sean, sufren á veces en la vida.

Bien: entonces, cuando el Poder Ejecutivo y yo proponemos que los empleados superiores puedan disponer de una tercera parte, (y yo admitiría otras limitaciones —que la disposición de la tercera parte fuese por 6 ú 8 mensualidades, nada más) —lo que establecemos es que ese empleado superior, que ya no puede ser engañada por los *mataviboras*, pueda dirigirse al Monte de Piedad ó á un particular que le preste á un tipo más barato, mientras que lo que establece la Comisión es que no pueda ir sino al Monte de Piedad.

Yo creo que este proyecto es más liberal para el empleado público—este que defendemos—y que así, limitada la disponibilidad á la tercera parte del sueldo, y si se quiere, á algunas mensualidades y solamente aplicable á los sueldos altos, no tiene los inconvenientes que se han señalado por punto general y que se refieren á los empleados de sueldos bajos.

Además, el proyecto del Poder Ejecutivo, entrando en el campo de las industrias privadas, declara la exención de los salarios y de los pequeños sueldos también.

Es una innovación importante. Llegaría hasta donde han ido las legislaciones más revolucionarias.

La legislación francesa, que es la que se cita en el ilustrado informe de la Comisión de Legislación, establece esta exención para los sueldos de 2.000 francos, y aún así, establece que puede embargarse un décimo y cederse otro décimo.

De modo que, aceptado el proyecto del Ejecutivo, nuestra legislación sería más radical que la legislación que hoy inspiran los Clemenceau, los Briand y los Viviani.

¡Y se diría que nosotros no hacemos nada, que nos quedamos en la situación actual!...

Señor Rodríguez Larreta—Que es lo que va á suceder.

Señor Martínez—Puede ser que sea lo que suceda, si vamos á solución tan radical como proyecta el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta—Siempre en esta cuestión sucede eso.

Señor Martínez—Esas suelen tropezar con dificultades, si no aquí, en el Senado; nosotros nos pondríamos en tren de facilitar el despacho de este asunto, reduciéndolo á las proporciones menores en que venía concebido.

No quiero, por mi parte, prolongar más el debate.

Señor Rodríguez Larreta—El doctor Martínez ha hecho un discurso largo, y creo que ha hablado quince minutos.

Como no es posible dejar que hable último, porque siempre la Comisión ó el autor del proyecto tiene ese derecho, yo me veo obligado á hacer uso de la palabra.

Voy á emplear más de los dos minutos que faltan.

Por consiguiente yo pediría que se levantara la sesión.

Señor Pelayo—Por lo demás, señor presidente, el señor diputado Paullier había solicitado hacer uso de la palabra.

Por mi parte, también desearía usar de ese derecho, porque quiero fundar mi voto de acuerdo con las ideas del doctor Rodríguez Larreta.

Desde luego, se impone levantar la sesión.

Señor Presidente—¿El señor diputado Paullier había solicitado la palabra?

Señor Paullier—Había solicitado la palabra; pero como faltan apenas dos minutos, lo más práctico es levantar la sesión.

Señor Rodríguez Larreta—Hago moción para que se levante la sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda terminado el acto, y con la palabra el señor diputado Pullier.

(Se levantó la sesión).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 19 de Junio de 1907.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primera discusión del proyecto de Ley de Patentes de Rodados.

Segunda discusión del de inembargabilidad de sueldos; del relativo á la Colonia Libertad en el Departamento de San José; del de aumento de capital del Banco de la República, y del de impuesto progresivo á las herencias.

Discusión general del proyecto que manda ocurrir á la vía judicial á los que se consideren agraviados por resoluciones del Poder Ejecutivo; aumento de miembros en las Juntas Electorales; renovación de chapas de nomenclatura de calles y caminos del Departamento; construcción de una balsa en el arroyo San Luis y establecimiento de otra en el paso de Las Piedras del río Cebollatí; del que crea el pueblo Guichón; concesión á don Francisco Ortiz para extracción de arena, y peticiones de doña Catalina Bonino de Viera, Agustín Chalar, Celestino Carro, Bartolomé Jaume y Bosch, Jorgelina R. de Platero, Augusto Roche, Angel Ferrari, Miguel Rienzi, Josefa Laguarda de Belo, Teodoro Visaires, Sandalia y Celina Alberdi, Emilia Bondanza, Antonia Píriz de Carrasco, Corina Rodríguez, Dolores R. de Labora, Clara N. de Nava, Aurelia Echeandía, Elisa R. de López, Laura y María Carbajal, Amasilia P. de Vázquez, Francisca B. de Casal y «Revista Ilustrada del Río de la Plata».

Domingo Veracierto, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 19 de Junio de 1907

Se pasan á la Contaduría General:

Jefatura Política de la Capital, movimiento de Caja por Mayo ppdo.

Idem íd de íd, su presupuesto por Junio corriente.

Idem íd de Treinta y Tres, íd íd.

Idem íd de Artigas, íd íd.

Idem íd de Rivera, íd íd.

Idem íd de Minas, íd íd.

Idem íd de Salto, íd íd.

Idem íd de Cerro Largo, íd íd.

Idem íd de San José, íd íd.

Idem íd de Flores, íd íd.

Idem íd de Flores, movimiento de Caja por Mayo ppdo.

Idem íd de Colonia, su presupuesto por Junio corriente.

Idem íd de Colonia, movimiento de Caja por Mayo ppdo.

Idem íd de Tacuarembó, su presupuesto por Junio corriente.

Idem íd de Paysandú, íd íd.

Idem íd de Treinta y Tres, movimiento de Caja por Mayo ppdo.

Idem íd de Durazno, su presupuesto por Junio corriente.

Junta Económico-Administrativa de Flores, movimiento de Caja por Mayo ppdo.

Idem íd de San José, íd íd.

Idem íd de Minas, íd por Abril ppdo.

Idem íd de Artigas, íd por Mayo ppdo.

Junta Electoral de Rivera, su presupuesto por Junio corriente.

Idem íd de Minas, íd íd.

Idem íd de Flores, íd íd.

Idem íd de Rocha, íd íd.

Juzgado Letrado de Tacuarembó, íd íd.

Juzgado Letrado de Rivera, su presupuesto por Junio corriente.

Idem íd de Soriano, íd íd.

Idem íd de Minas, íd íd.

Idem íd de Canelones, íd íd.

Idem íd de Paysandú, su presupuesto por Junio y la inversión del presupuesto de Mayo ppdo.

Fiscalía del Crimen de 2.° Turno, su presupuesto por Junio corriente.

Fiscalía del Crimen 3.er Turno, su presupuesto por Junio corriente.

Fiscalía del Crimen 3.er Turno, inversión del presupuesto de Mayo ppdo.

Fiscalía é Inspección General de Policías, su presupuesto por Junio.

Consejo Penitenciario, su presupuesto por Junio corriente.

Registro General de Poderes, íd íd.

Juzgado Nacional de Hacienda, íd íd.

Idem íd de Hacienda, inversión del presupuesto de Mayo ppdo.

Escribanía de Gobierno y Hacienda, su presupuesto por Junio corriente.

Consejo Nacional de Higiene, íd íd.

Idem íd de Higiene, movimiento de Caja por Mayo ppdo.

Junta Electoral de San José, su presupuesto por Junio corriente.

Idem íd de Treinta y Tres, íd íd.

Idem íd de Paysandú, íd íd.

Idem íd de Durazno, íd íd.

Escribanía de Gobierno y Hacienda, inversión dada al presupuesto de Mayo ppdo.

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados 1.er turno, su presupuesto de Junio corriente.

Jefatura Política de Rocha, íd íd.

Junta Electoral de Maldonado, íd íd.

—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina, expedientillo del penado militar Evaristo León, sobre su traslado á la Cárcel Militar.

—A informe de la Contaduría General—Solicitud Alejandro Dancona, pidiendo la liquidación de su haber de Mayo ppdo., como pensionista.

—A informe de la Jefatura Política de Soriano—Expedientillo de doña Marta Pereyra de Rivero, sobre pensión.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expedientillo señorita María C. Maciel, sobre traspaso de pensión.

—A la Dirección de Correos—Expedientillo González, Cavallo Hnos., sobre la subvención por Enero, por concepto de viajes efectuados por el vapor «Maldonado» al Este.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente sobre desviación de un camino, solicitada por varios vecinos de San Antonio.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente del capitán don Quintín Jaime, cobro de haberes.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente doña Luisa Pintos de Vega, sobre pensión.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente capitán don José Maciel, justificación de identidad.

—A la Jefatura Política de Florida—Solicitud Carlos Villasante, sobre jubilación.

—Se manda entregar al señor Rodolfo Machó, la liquidación número 9.034, expedida á favor de don Domingo Simois.

—Se aprueban las propuestas hechas por la Jefatura Política de San José, á favor de Máximo Rodríguez é Ignacio Robarganes, para sargento de órdenes de esa Jefatura y guardahilos, respectivamente.

—Se manda archivar la nota de la Jefatura Política de Artigas, elevando la renuncia de don Domingo Onetti del cargo de Presidente del Consejo Departamental de Higiene.

—Se pasa á informe de la Contaduría General, la nota de la Jefatura Política del Salto sobre liquidación del sueldo del comisario de policía volante, sargento mayor Juan Martínez Páez.

—No se hace lugar á lo solicitado por el medico de policía de Conchillas (Colonia), que en uso de licencia proponía en su reemplazo al doctor don Ricardo Mac-Dougall.

—Se pasa á informe de la Contaduría General la nota del señor Buenaventura Caviglia, solicitando se le abone la diferencia de $ 60 que se omitió al efectuarse la liquidación á su favor por provisión de muebles á la Jefatura Política de Cerro Largo.

—Nota al Contador General de la Nación, disponiendo mande practicar una inspección de contabilidad en el Consejo Penitenciario.

—Se manda acusar recibo á una nota del Consejo Penitenciario comunicando el nombramiento de Presidente y Vice.

—Se pasan á informe de la Contaduría las cuentas de la Junta Electoral de Minas, que ascienden á $ 32.60.

—Idem ídem, de la Junta Electoral de Paysandú, que ascienden á $ 54.21.

—Pasa á la Jefatura Política de Tacuarembó, para que practique las averiguaciones del caso, nota del Estado Mayor, comunicando el extravío de un bulto conteniendo 200 cartuchos de guerra remitidos á la Compañía de Infantería número 4, de guarnición en Paysandú.

—Se manda transcribir á la Junta Económico-Administrativa del Salto, la resolución del Ministerio de Obras Públicas, recaída en la nota de aquélla, solicitando se autorice á la Inspección Técnica Regional número 2, para dirigir los trabajos de adoquinado de la calle Uruguay de dicha ciudad.

—Se manda comunicar á la Jefatura Política de Florida el nombramiento de don Antonio Ceballos para teniente alcalde del 5.° distrito de la 1.ª sección de aquel Departamento.

—Nota al Director de Correos, comunicándole que han sido aceptadas sus propuestas á favor de don José Mazzetti, para jefe de la Sucursal Terrestre en sustitución de éste, que ocupaba el cargo de jefe de carteros, al 2.° jefe de los mismos, don Benigno Sánchez, y para reemplazar á éste, con carácter de interino, al cartero don Gregorio Sastre.

—Pasan á Contaduría los estados de ingresos y egresos del Correo, correspondientes al 17 del corriente.

—Se comunica al Jefe Político de Florida el nombramiento de don Antonio Ceballos para teniente alcalde de aquel Departamento.

—Nota comunicando á la Dirección General de Correos que se ha pasado á las Jefaturas de la República una circular ordenándoles ejerzan en sus respectivas jurisdicciones una severa vigilancia á fin de dar con personas que llevan correspondencia considerada como clandestina.

—Nota al Director General de Correos transcribiéndole la resolución del Poder Ejecutivo por la que se aprueba la planilla propuesta por la Dirección General de Correos para el servicio que demandará la incorporación de las líneas del «Platino Brasilero» al Telégrafo Nacional—y que asciende á 1.091 pesos.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, 18 de Junio de 1907.

INTERIOR

Aquino Claudina	Miraballe Delfín
Arigoni César	Mellán Antonio
Chegger Luisa	Noria Julia
Carril María	Ojero Juan F.
Esponda José R.	Queigueiro A.
Folto Antonio	Romero Etelbino
González Delfina	Sevrin Antonio
Gutiérrez G. G.	Torres y hnos. E. de
Labandeira Josefa	Torres Benjamina
Labat Ahoinette	Vila José A.
Muñoz E. S. de	

EXTERIOR

Costas y R. J.	Iglesias C.
Diz Elisa	Lengo Amalia
Feveño José	Langellotti A.
Fernández Elvira	Mascardi Rosa
García Vicente	Rodríguez Beiro J.
Guazzoni Rosa	

Montevideo, 19 de Junio de 1907.

INTERIOR

Astorga Pio	Masedo Eugenio
Bosch Rosendo	Otondo Adelita
Barlabe Pedro	Oliver John
Belo González José	Paz Velazco M. de la
Constenla Elvira	Postiglione Félix
Estable Angel	Rasapoli E. M. de
García Baldomero	Rodríguez Américo
García Vicente	Santana Benjamín
Hernández V.	Serratto Agustina
Llambi M. R. de	Tellería María
Lecroix Carlos	Veloz M. M. de

EXTERIOR

Alonzo José	Lalanne M. L.
Avalos Gabino	Maresca Antonio
Bartón Manuela	Olloniego Pablo
Fornari José	Pérez Domingo
Gillespie Eduardo	Rodó Suárez A.
González C. B.	

Juan Brusco, Jefe de la Oficina

Juntas EE. Administrativas

JUNTA DE LA CAPITAL

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Ordenanza sobre barreras, andamios, demoliciones y excavaciones

Barreras ó cercos provisorios

Artículo 1.° Previamente á todo trabajo de construcción, reconstrucción, modificación ó demolición de edificios, que por su índole pueda ser causa de obstáculo ó peligro en la vía pública, se deberá construir una barrera ó cerco provisorio, de acuerdo con esta Ordenanza, en toda la extensión de vereda frente á esos trabajos y después de haber obtenido la correspondiente autorización municipal para la ejecución de aquellas obras y para la colocación de la barrera ó cerco.

Art. 2.° En el caso que los trabajos á ejecutarse fueran de muy poca importancia, podrá eximirse de la obligación de establecer el cerco, siempre que á juicio de la oficina técnica municipal competente, esas obras no ofrezcan peligro ó incómodo alguno para el tránsito público.

Art. 3.° Las barreras ó cercos se construirán con tablas ó chapas de hierro galvanizado en perfecto estado, bien unidas entre sí, y que puedan impedir en absoluto la caída de materiales hacia el exterior, y evitar todo daño ó incomodidad á los transeuntes.

Las puertas que se coloquen deberán abrirse hacia el interior del recinto y estar provistas de los herrajes necesarios para cerrarlas perfectamente durante la suspensión diaria de los trabajos.

La altura de los cercos será de 2 m. 20 por lo menos y el espacio que podrá ocupar dependerá del ancho de la vereda; pero no se permitirá que se adelanten más de 2 m. 00 contados desde la línea de edificación.

Art. 4.° En las veredas cuyo ancho sea igual ó menor que 2 m. 00 podrá ocuparse en toda su anchura cuando no haya establecida línea de tranvía próxima al cordón que la limita. En caso de que la hubiera se colocará la barrera distante 0 m. 70 por lo menos del borde de dicho cordón.

Art. 5.° En las calles centrales de la ciudad ó en las de gran tránsito de sus alrededores cuyas veredas tengan menos de dos metros de ancho, deberá retirarse el cerco tan pronto como se haya alcanzado á una altura de 4 m. 00 en el muro de fachada, en las obras de nueva planta, ó, si se trata de reparaciones, cuando los trabajos que deban efectuarse estén á una altura mayor que los 4 m. 00 contados del pavimento de la vereda en el punto medio de su pendiente longitudinal.

Art. 6.° En las calles para las cuales rijan las prescripciones del artículo anterior, después de retirado el cerco y si por necesidades del trabajo se hubiera levantado el pavimento de la vereda, se volverá á construirlo, ó por lo menos se formará un pavimento provisorio que servirá por todo el tiempo que duren los trabajos, construido con ladrillos colocados de plano y tomados con mezcla común.

Art. 7.° Cuando por circunstancias especiales y verificadas por los Inspectores Municipales, se tuviera necesariamente que aprovechar el espacio limitado por la barrera, para establecer el obrador de las mezclas, deberá proveerse á fin de que la cal ó el agua no salgan en ninguna forma fuera del recinto.

Andamios

Artículo 8.° Los andamios, tanto interiores como exteriores, deberán tener en su forma, dimensiones y enlaces de sus partes, todas las condiciones necesarias para garantir la seguridad de los operarios é impedir la caída de materiales que puedan causar algún daño ó incómodo.

En general los que estén en la vía pública se formarán con pies derechos sólidamente empotrados en el suelo, á una profundidad de 0 m. 50 á 1 metro 00, dentro del espacio limitado por el cerco, colocados á distancia conveniente unos de otros y constituidos por maderos de sección proporcionada á la altura del andamio. Cuando esta altura pase de 9 m. 00 los pies derechos serán de maderos acoplados en toda su longitud y unidos por pernos ó por flejes clavados.

Art. 9.° Todo andamio se cubrirá á la altura de 3 m. 00, contados desde el nivel de la vereda. Esa cubierta se formará con tablones ó chapas de hierro bien unidas, con un borde en su derredor de 0 m. 30 para impedir la caída de escombro ó mezcla, y se tendrá permanentemente hasta la terminación de la fachada ó de los trabajos que en ella se hagan á mayor altura que la indicada.

Art. 10. Con el fin de evitar que los operarios puedan caerse, en todos los andamios se colocarán dos traviesas horizontales clavadas por el interior á los pies derechos, paralelamente al muro. Una de esas traviesas, se pondrá á los 0m.50 y la otra á 1 m. 00 del piso de cada andamio. Se colocará también en cada piso una tabla de 0 m. 30 de alto por lo menos, formando un borde por sus tres lados libres.

Art. 11. Los entablonados que forman los pisos de cada andamio, se harán con tablas de 0 m. 05 de espesor y apoyando en los travesaños horizontales de modo que sus cabezas sobresalgan por lo menos 0 m. 40 centímetros de ellos. Estos pisos serán de un ancho mínimo de 0 m. 90 centímetros.

Art. 12. En los edificios de más de 10 m. 00 de altura, los andamios llevarán sus travesaños atados con flejes clavados ó con pernos de hierro y apoyando sobre tacos asegurados á los pies derechos. Las tablas de los pisos se clavarán á los travesaños para evitar todo movimiento.

Art. 13. Los pisos derechos que lleguen á una altura mayor de 8 m. 00 irán unidos unos con otros por medio de maderas colocadas en forma de cruces de San Andrés.

Art. 14. En las obras situadas en las calles á que se refiere el artículo 4.°, después de retirado el cerco quedan sujetos los andamios á las prescripciones de ese artículo relativas al ancho máximo de vereda que puede ocuparse, cuando próxima á su cordón haya establecida alguna línea de tranvía.

Art. 15. Cuando haya de quitarse la barrera y siempre que sea posible en las calles centrales y de vereda angosta, se dispondrán los andamios volados ó de báscula, sostenidos por jabalcones y perfectamente asegurados del lado interior del muro.

Art. 16. Si se tratara de construir andamios especiales requeridos por la altura excepcional ó por la índole de la construcción en que se apliquen, la oficina técnica municipal exigirá de ellos dibujos detallados y Memorias explicativas.

Art. 17. Toda escalera de andamio deberá estar asegurada de modo que impida su flexión y los movimientos laterales, para que puedan bajar ó subir fácilmente y sin peligro, tanto los operarios como los Inspectores Municipales.

Art. 18. Todas las piezas que se empleen en la formación de los andamios deben estar en perfecto estado, sin nudos ó grietas capaces de comprometer su solidez. Estas condiciones serán exigibles en todos los andamios, aún para los del interior de las obras, y cuando los Inspectores Municipales notaran que alguno no estuviera de acuerdo con estas exigencias ordenará su inmediato retiro.

Art. 19. No se permitirá cargar los andamios con peso excesivo de materiales ó de personas; siendo responsable el director de la obra de cualquier accidente que ocurra por omisión de las precauciones que son objeto de estos artículos, ó por no haber observado las reglas del arte ó desoído los consejos de la prudencia en este punto.

Art. 20. Si por cualquier causa se suspendiera una obra por más de dos meses, se quitará la barrera, andamio ó cualquier otro obstáculo para el tránsito público, y cuando el estado de las obras lo requiera se sustituirá aquélla por un muro de albañilería de un alto mínimo de 2 m. 50, construido en la línea de edificación general.

Excavaciones y demoliciones

Artículo 21. Antes de hacerse excavaciones para una obra, ó de efectuarse las demoliciones necesarias de muros que linden con la vía pública deberá obtenerse la autorización correspondiente de la Dirección de Obras Municipales.

En los casos de demolición de fachadas en que haya asegurados cables de la iluminación eléctrica, deberá darse aviso á la Dirección de Alumbrado para que los haga sacar la Empresa respectiva y cuando se trate de refacciones en muros que soporten faroles de iluminación se protegerá á esos á fin de que no resulten deteriorados por los trabajos.

Art. 22. En las obras de demolición y especialmente cuando se saquen materiales voluminosos y pesados, deberán usarse las precauciones necesarias para evitar toda trepidación del terreno que pueda causar daño ó molestia á los edificios linderos.

Hacia la vía pública no se podrán bajar los materiales de la demolición, y cuando esto sea absolutamente necesario por la naturaleza de las obras, se bajarán en canastos ó por otros medios precaucionales indispensables para evitar todo peligro é incómodo á los transeuntes.

Art. 23. El constructor deberá conservar la vía pública constantemente limpia en toda la extensión de calle frente á la obra y cuando la demolición produzca polvo en cantidad tal que incomode á los transeuntes hará regar la calle y barrerla por lo menos dos veces al día.

Art. 24. No será permitido arrojar desde lo alto de los andamios el material ó escombros procedentes de las nuevas construcciones ó de las demoliciones.

Art. 25. No podrán profundizarse las excavaciones si no se ha asegurado el terreno en la parte superior con todo cuidado.

Cuando se ejecuten excavaciones á mayor profundidad de 3 m. 00, y también en los *tres* primeros metros si el terreno no fuera consistente, se deberán hacer apuntalamientos, con tablones y demás piezas capaces de evitar posibles desmoronamientos del terreno.

Art. 26. En los casos no previstos por esta Ordenanza, la Junta Económico-Administrativa por intermedio de las oficinas competentes impondrá la ejecución de las obras que crea necesarias para garantir la seguridad de los operarios y del público en general.

Art. 27. La infracción á cualquiera de los artículos de esta Ordenanza se penará con multa. Estas, según la gravedad serán de 4 $ á 50 $, y recaerán sobre los directores de las obras.

Art. 28. A los efectos del artículo anterior se reputará director facultativo de la obra el que haya firmado los planos, mientras no conste lo contrario.

Art. 29. Desde la promulgación de esta Ordenanza queda derogada la vigente, de 8 de Agosto de 1903.

Montevideo, 15 de Mayo de 1907.

Horacio Acosta y Lara, Director.

A. Papini y Zas, Secretario.

Junta Económico-Administrativa.

Montevideo, 29 de Mayo de 1907.

Queda adoptada la Ordenanza á que estas diligencias se refieren y en la forma al efecto propuesta. Vuelva á la Dirección de Obras Municipales para su inteligencia y fines consiguientes.

F. R. Vidiella, Presidente.

R. V. Benzano, Secretario.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Productos animales

ADVERTENCIA DEL GOBIERNO ARGENTINO RESPECTO Á PROCEDIMIENTOS DE PREPARACIÓN, PARA PODER SER INTRODUCIDOS EN ESE PAÍS.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 22 de Mayo de 1907.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de remitir á V. E., para su conocimiento y efectos que corresponda, copia legalizada de la nota que he recibido de nuestra Legación en la República Argentina, transcribiendo otra del Ministerio de Relaciones Exteriores de ese país, en la que comunica, de acuerdo con la Ley de Policía Sanitaria Animal, el rechazo de una partida de jamones procedente del extranjero, por haberse comprobado la existencia del ácido bórico.

Saludo á V. E. atentamente.

JACOBO VARELA ACEVEDO.

A S. E. el señor Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 6 de Junio de 1907.

Pase á informe del Departamento de Ganadería y Agricultura.

TERRA.

Montevideo, 11 de Junio de 1907.

Excmo. Señor:

Esta Dirección no ve otra cosa que informar á V. E., que aconsejar la mayor publicidad á la resolución del Gobierno Argentino, á efecto de que los que elaboran productos porcinos en el país conozcan aquella disposición y se evite el decomiso de sus productos.

Blanco Sienra.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 19 de Junio de 1907.

De acuerdo con lo indicado por el Departamento Nacional de Ganadería y Agricultura en su precedente informe, publíquese, para conocimiento general, la resolución á que se refiere la precedente nota del Ministerio de Relaciones Exteriores.

TERRA.

COPIA

Legación del Uruguay.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1907.

Señor Ministro:

Tengo el honor de transcribir á continuación á V. E. una nota recibida del Ministerio de Relaciones Exteriores argentino, relativa á la observancia de la Ley de Policía Sanitaria Animal.—Dice así:

«Ministerio de Relaciones Exteriores y «Culto.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1907. «—Señor Ministro: El Ministerio de Agri«cultura ha comprobado últimamente, des«pués de un análisis químico, la existen«cia de ácido bórico en una partida de ja«mones procedentes del extranjero, por «cuyas causas se vió obligado á rechazar «su introducción al país, de acuerdo con «las disposiciones reglamentarias de la «Ley de Policía Sanitaria Animal.—Con «tal motivo y en vista de que algunos paí«ses exportadores á la República de pro«ductos de origen animal, toleran el em«pleo de ácido bórico para la conservación «de las materias, me permito insinuar á «V. E. la conveniencia de que advierta á «su Gobierno se evite el envío de produc«tos en aquellas condiciones, para preca«ver á los interesados de los perjuicios «que pudiera irrogarles el rechazo de los «mismos».

«Aprovecho la oportunidad para renovar «á V. E. las seguridades de mi considera«ción distinguida.—(Firmado) E. S. ZEBA«LLOS.»

Saludo á V. E. con mi mayor consideración y estima.—*Eduardo Acevedo Díaz.* Conforme.—*A. Romeu*, Oficial 1.°.

Legación en España

NOTA DEL SEÑOR MINISTRO, REFERENTE Á CANJE DE PUBLICACIONES

Legación del Uruguay en España.

N.° 34.

Madrid, 21 de Mayo de 1907.

Señor Ministro:

En el deseo de fomentar el intercambio entre la República y el Reino de España, de las revistas, folletos, etc. etc., que se publiquen en estas dos naciones, y que puedan ser de utilidad á la agricultura, ganadería, comercio é industrias, he dirigido al Director General de Agricultura, Industria y Comercio, la nota que en copia acompaño y que espero merecerá la aprobación de V. E.

Del resultado de mis gestiones daré cuenta á V. E. oportunamente.

Saludo á V. E. muy atentamente.

E. Gradin.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Jacobo Varela Acevedo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 19 de Junio de 1907.

Acúsese recibo y publíquese.

VARELA ACEVEDO

COPIA

Legación del Uruguay en España—N.° 16. — Madrid, 25 de Abril de 1907. —Señor Director: Interesado el que suscribe en fomentar el intercambio entre el Uruguay y la Madre Patria, de las revistas, folletos, etc., etc., que se publiquen en estas dos naciones y que puedan ser de utilidad á la agricultura, ganadería, comercio é industria, tiene la honra de remitir á Su Señoría: 1.° Un ejemplar de la Revista de la Asociación Rural del Uruguay.—2.° Uno de los Anales del Departamento de Agricultura y Ganadería. —3.° Uno del Boletín Mensual de Estadística Municipal.—Si Su Señoría acogiera favorablemente mi propósito, me sería sumamente grato remitir á esa Dirección todas aquellas publicaciones y otras análogas que recibiera en el futuro, pidiendo á Su Señoría en tal caso se sirviera favorecerme con las publicaciones de igual índole que se efectuaran en el Reino de España, bajo la dirección ó apoyo de la ilustrada corporación que tan dignamente V. S. preside.—Aprovecho esta ocasión para saludar á V. S. con mi mayor respeto.—(Firmado:) *E. Gradin.*

Es copia fiel.—Madrid, 21 de Mayo de 1907.

El Secretario.
Francisco Milans.

Ilustrísimo señor don Jerifonte Gallego, Director General de Agricultura, Industria y Comercio.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 19 de Junio de 1907

SECCIÓN PROTOCOLO

Jefatura Política y de Policía del Departamento de Rocha—Comunica que á ciento cincuenta metros de la costa del Océano, campo del vecino de Garzón don Julio F. Silvera, se halla el sitio donde descansan los despojos mortales del súbdito británico Scott, que ocupó el puesto de fogonero á bordo del vapor «Poitou».—Se acusa recibo y se remite copia de esta nota á la Legación de Inglaterra.

—Legación de la República en España —Remite copia de una nota que dirigió al Director General de Agricultura, Industria y Comercio con el fin de fomentar el intercambio entre la República y el Reino de España de las revistas que se publican en las dos naciones, y que puedan ser de utilidad á la agricultura, ganadería, comercio é industrias.—Manifiesta que del resultado de sus gestiones dará cuenta oportunamente.—Se acusa recibo y se publica.

—Legación de la República en Inglaterra—Remite el balance anual de la Liebig's Extract of Meat Company Limited, correspondiente al ejercicio de 1906, que demuestra la situación próspera en que dicha Compañía se encuentra.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en Alemania—Acusa recibo de la nota de este Ministerio número 440 por la cual se le comunicaba el nombramiento del señor Arturo R. Brown para el cargo de Secretario

honorario de esa Legación.—A sus antecedentes.

—Ministerio de Guerra y Marina—Comunica que se ha dispuesto que la Comandancia de Marina permita el tránsito por nuestras aguas á N. N.—A sus antecedentes

—Ministerio de Guerra y Marina—Comunica que se ha dispuesto que la Comandancia de Marina no ponga impedimento al tránsito por aguas jurisdiccionales de la República del individuo N. N., cuya extradición debe ser solicitada del Gobierno Argentino.—A sus antecedentes.

—Arturo R. Brown—Acusa recibo de la nota fecha 17 de Abril próximo pasado, y de la copia del decreto acompañado, por el que se le nombra Secretario honorario de la Legación de la República en Alemania.—A sus antecedentes.

—Legación de la República en la Argentina—Acusa recibo de la nota fecha 10 del corriente, y de los dos impresos acompañados, del «Discurso—Programa del Presidente de la República, Excmo. señor doctor Claudio Williman, pronunciado ante la Honorable Asamblea General el día 1.° de Marzo de 1907».—A sus antecedentes.

SECCIÓN CONSULAR

Consulado General del Uruguay en el Brasil—Remite el balance general correspondiente al mes de Febrero y la suma de $ 59.80, importe de saldos del mes de Febrero que corresponden ingresar á rentas consulares.—Se acusa recibo, remitiéndose donde corresponde los estados y letra acompañada.

—Se oficia al Ministerio de Hacienda remitiéndole una letra contra el Banco de Londres y Río de la Plata por la suma de $ 41.80 y otra contra el Banco de Londres y Brasil por $ 17.00.—Se remite igualmente en efectivo la suma de $ 1.00.

—Se oficia á la Contaduría General remitiéndole el balance del Consulado General en el que se especifica la asignación percibida por los agentes consulares, copia de la nota número 56 fecha 30 de Marzo último de dicho Consulado General y copia de la nota de este Ministerio número 1360, Sección Consular, fecha de hoy.

—Se expidieron 4 copias legalizadas.

—Se pasa á la Contaduría General de la Nación el estado demostrativo de las estampillas invertidas y emolumentos percibidos en el Viceconsulado en Don Pedrito, durante el mes de Marzo último.

SECCIÓN ASUNTOS INTERNOS

Oficina de Canje—Remite el cuadro y comprobantes respectivos de la inversión del presupuesto de esa oficina, correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.—Pasa á sus efectos á la Contaduría General del Estado.

—«La Revue Americaine»—El Director de la revista solicita del Gobierno un subsidio para el sostenimiento de dicha obra, eminentemente americanista—No teniendo este Ministerio, por la Ley de Presupuesto General de Gastos, partida alguna para atender á esta clase de erogaciones, no se hace lugar á lo solicitado y se archiva.

—«Gaceta de los Caminos de Hierro»—El Director—propietario remite un ejemplar de dicha gaceta y solicita quiera este Ministerio suscribirse á ella.—No teniendo este Ministerio, por la Ley de Presupuesto General, partida alguna para atender á esta clase de erogaciones, no se hace lugar á lo solicitado y se archiva.

—El Director de la «Revista Ilustrada del Río de la Plata», remite varios ejemplares de dicha obra y solicita quiera este Ministerio suscribirse á ella.—No siendo posible, por ahora, aceptar la suscripción propuesta, archívese.

—Dirección General de Estadística—Remite la planilla del presupuesto de esa oficina, con las modificaciones y ampliaciones que considera imprescindibles para el mejoramiento del servicio y entra en extensas consideraciones al respecto.—Téngase presente.

Resumen estadístico

Resoluciones

Sección Protocolo	8
Sección Consular	2
Sección Asuntos Internos	5
Total	15

Notas

Sección Protocolo	4
Sección Consular	3
Sección Asuntos Internos	1
Total	8

Diversas

Legalizaciones de firmas	12
Traducciones	4
Endosos	2
Copias autorizadas	6
Total	24

Total general de actuaciones: 47

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

RELACIÓN DE ASUNTOS RUBRICADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 19 DE JUNIO DE 1907.

1—Se ordena el pago de una liquidación extendida á nombre de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, importando cuarenta y un pesos diez centésimos ($ 41.10), provenientes de pasajes expedidos durante el mes de Marzo último por este Ministerio y Administraciones de Rentas de Tacuarembó, Rivera, San José y Colonia.

2—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á las señoras Agustina B. de Arana y Alejandrina C. de Arrúe las sumas de cincuenta y nueve pesos ochenta centésimos ($ 59.80) y treinta y cuatro pesos trece centésimos ($ 34.13) respectivamente abonadas, según planillas expedidas, correspondiéndoles hacerlo por el boleto respectivo, de acuerdo con el artículo 17 del decreto reglamentario de la Ley de Contribución Inmobiliaria vigente y según aforo establecido por la Comisión de Empadronamiento.—Dichas devoluciones se efectuarán contra pago de las sumas de treinta y nueve pesos ($ 39.—) y treinta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 32.50) respectivamente, que les corresponden según nuevo aforo.

3—Nómbrase procurador de impuestos en el Departamento de Soriano á don José Cardozo, en reemplazo de don Florentino Gareta Pintos, que renunció.

4—Se ordena á la Contaduría General practique la liquidación de las pensiones devengadas por la pensionista civil señorita Amanda Ribas, desde el 21 de Agosto de 1906 hasta el 17 de Abril último.

5—Dispónese acordar la cantidad de cien pesos ($ 100.—) al Receptor de Aduana de La Paloma, señor Agustín Vigliola, para sufragar los gastos que se le ocasionen con motivo de su traslado á la Receptoría de Maldonado.

6—Acéptase la garantía de don Norberto Acosta ofrecida por los señores Acosta y Esteves, agentes de sellos y timbres en la estación La Sierra.

7—Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima denominada «Banco Económico del Uruguay», señalándosele el término de 60 días para su constitución definitiva.

8—Se desestima el pedido de reconsideración deducido por la señora Evangelina L. Contini respecto á las resoluciones dictadas con fechas 24 de Octubre de 1903 y 28 de Octubre de 1905, las cuales disponen que la pensión que le fué acordada empezará á abonársele desde el día 24 de Octubre de 1903, sin que le asista derecho al goce de la pensión desde la época que dicha señora pretende.

9—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos á fin de devolver, por rebaja de aforos de Contribución Inmobiliaria, á varios contribuyentes, la suma de sesenta y nueve pesos cincuenta y cinco centésimos, ($ 69.55), contra pago de diecinueve pesos cincuenta centésimos ($ 19.50) que les corresponde abonar según nuevo aforo.

10—Declárase pensionista,—de conformidad con los informes de la Contaduría General, Jefatura Política de la Capital y dictamen del Ministerio Fiscal,— á la señorita Juana Navarro, hija del ex empleado público don Antonio Navarro, con derecho al goce de una asignación anual de ciento ochenta pesos ($ 180.—), equivalente á la cuarta parte del sueldo disfrutado por su causante al fallecer. Dicha pensión estará sujeta á los impuestos de ley, debiendo reintegrar la interesada, por concepto de montepíos adeudados, la cantidad de trescientos cuarenta y seis pesos noventa y un centésimos ($ 346.91).

11—Cédula á que hace mención el número anterior.

12—Dispónese que el Parque Nacional entregue á la Dirección General de Aduanas, con destino á la Receptoría del Salto, cuarenta carabinas Remington, cuarenta proveedoras, cuarenta portacarabinas y seis mil cuatrocientos tiros, para uniformar el armamento de los guardias aduaneros destacados en el punto que se indica.

13—Se decreta el pago de una cuenta de la Compañía Telegráfica «Western» importando la cantidad de ciento veinte y siete pesos treinta y un centésimos ($ 127.31), proveniente de telegramas trasmitidos por este Ministerio durante el mes de Mayo ppdo.

14—Se manda cumplir la ley sancionada por las Honorables Cámaras disponiendo que el Presupuesto General de Gastos vigente sea prorrogado hasta el 31 de Octubre próximo.

15—Acúsase recibo á la Minuta que adjunta la ley á que se refiere el número anterior.

16—Permítese á la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este, el despacho libre de derechos de ocho vagones de carga.

17—Se dispone que el jefe de la 6.ª sección de la Contaduría General de la Nación, señor Enrique Givogre, sustituya al Director General de Aduanas señor Alejo Idiartegaray en la prosecución del sumario instaurado al Director de la Oficina de Análisis de la Dirección General de Aduanas.

18—Se permite á la Compañía Telegráfica «Western», el despacho, libre de derechos, de 4 cajones conteniendo 515 kilos formularios para telegramas.

19—Se acuerda exoneración de derechos de importación,—de conformidad con las leyes respectivas,—á los siguientes materiales, destinados á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay: 4 tambores aguarrás, 3 cascos aceite linaza, 18 cuñetes pintura y 7432 metros cuadrados pino tea.

20—Resuélvese,—en vista de las razones aducidas en una nota del «Club Fomento», de Minas, y teniendo en cuenta que las miras del Gobierno deben ser proteccionistas para con el desarrollo de la agricultura,—declarar exonerados de Patentes de Giro, á los motores que se apliquen exclusivamente al uso de trilladoras ú otras máquinas agrícolas. A la vez se dispone dejar sin efecto todos los juicios é intimaciones pendientes que se opongan á lo dispuesto por la presente resolución, debiendo, en consecuencia, la Dirección General de Impuestos Directos, proceder á la devolución de las cantidades recibidas ó consignadas por impuesto y multas, en casos que tengan atingencia con la presente resolución.

21—Se acuerda á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, el despacho, libre de derechos, para los siguientes materiales: 2.598 rieles, 208 atados eclisas hierro, 664 atados durmientes hierro, 8 cajones apretadores hierro, 10 ídem tornillos hierro, 12 atados cambios de vías, 23 bultos vagonetas, 1.120 cascos portland, 20 cascos aisladores porcelana, 39.708 durmientes madera dura, 438 vigas ídem ídem y 725 cajones hierro, todo, exonerado de derechos por la ley que rige la materia.

22—Decláranse clausuradas, aprobándose, las cuentas de garantía del 2.° semestre de 1906, presentadas por la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este á la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles y para servicio de los trimestres de Julio á Septiembre y de Octubre á Diciembre de igual año. En cuanto á la suma de mil trescientos cuarenta y cinco pesos ($ 1.345.—) que figura en la cuenta producida, á favor de la referida Empresa, autorízase al director de la Oficina de Control para que la incluya al liquidar la garantía del trimestre de Abril á Junio corriente.

23—Mándase cumplir la ley sancionada, relativa á Timbres y Papel Sellado á regir en el ejercicio de 1907-1908.

24—Acúsase recibo á la minuta que remite la ley de que se habla en el número anterior.

25—Permítese á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, el despacho libre de derechos de materiales destinados á la explotación de sus líneas.

26—Declárase pensionista, de acuerdo con los informes de Contaduría General, Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Jefatura Política de la Capital,—á la señora Ana Amaya, viuda del ex empleado público Pablo R. Rivera, con derecho al goce de una pensión anual de ciento veintinueve pesos sesenta centésimos ($ 129.60), sujeta á los descuentos que determina la ley, debiendo reintegrar doscientos veintitrés pesos cinco centésimos ($ 223.05), que adeuda por montepíos atrasados.

27—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Internos para mandar imprimir formularios destinados al percibo del impuesto de patente adicional á las Compañías de Seguros.

28—Se acuerda á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay autorización para despachar, libre de derechos, materiales destinados á la reconstrucción del Puente del Pintado.

29—Permítese á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay el despacho libre de derechos de materiales con destino á su vía férrea.

30—Resuélvese hacer los nombramientos que á continuación se detallan, en la Comisión de Empadronamiento de la Propiedad Inmobiliaria de Montevideo: confirmar en el cargo de dibujante á don Lisandro J. Freire, puesto que desempeña interinamente, señalándosele una remuneración mensual de sesenta pesos ($ 60.—). Nombrar al auxiliar Viterbo Gamarra para el cargo de Oficial; en sustitución de Gamarra al ayudante de medidor Carlos M. González Díaz, y en reemplazo de éste al meritorio Miguel Angel Paravís.

31—Permítese el despacho libre de derechos para materiales destinados al Ferrocarril Central del Uruguay.

32—Se declaran clausuradas, aprobándose, las cuentas de garantía del 2.° semestre de 1906 presentadas por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay á la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles para el servicio de los trimestres de Julio á Septiembre y de Octubre á Diciembre del mismo año. Respecto á la suma de veintiséis mil quince pesos veintisiete centésimos ($ 26.015,27) que figura como excedente del ajuste de cuentas definitivo, autorízase al director de la citada oficina para exigirla de la Empresa del Ferrocarril Central y depositarla en el Banco de Londres en la cuenta de ingresos del 45 % de las rentas de Aduana afectado al servicio de garantía de ferrocarriles.

33—Permítese el despacho libre de derechos de materiales destinados á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

34—Permítese el despacho libre de derechos de materiales destinados á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

35—Usando el Poder Ejecutivo de la facultad que le acuerda el artículo 4.° de la Ley de Presupuesto General de Gastos, ha resuelto hacer trasposiciones en varios rubros con el fin de poder hacer efectivo el pago de algunos gastos de la Administración por el ejercicio corriente.

36—Mensaje á la Honorable Asamblea General pidiendo el retiro de las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo á la ley que concedió algunas franquicias á la industria saladeril y extractos de carne.

37—Se acepta la fianza del señor Miguel Cazenave hasta la suma de quinientos pesos ($ 500.—), como garantía á la gestión de los agentes de sellos y timbres de la Villa del Cerro, señores Ignacio Lascano y compañía.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 19 de Junio de 1907

Dirección General de Aduanas—El Ministerio de Guerra y Marina comunica haberse concedido privilegios de paquete á varios vapores.

—Contaduría General—El Agente Fiscal del Río Negro, comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión de Isabel Faleoto de Eraustieta, cuyo importe asciende á la suma de $ 11.64.

—Contaduría General—El Juzgado de lo Civil de primer turno, comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en las siguientes sucesiones: Faustino Posadas, $ 143.42; Benjamín Aldecoa, $ 67.60; Dolores T. Pérez de Tomé, $ 380.22; y Hércules Fasola, $ 210.60.

—Dirección General de Aduanas—El Ministerio de Obras Públicas, remite varias solicitudes de la Compañía «La Trasatlántica», sobre despacho libre de materiales para la electrificación de sus líneas.

—Contaduría General—El Ministerio de Guerra y Marina remite, para su liquidación, tres expedientes de los señores Antonio D. y Manuel Lussich por los viajes redondos efectuados por el vapor «Tabaré», durante los meses de Febrero, Marzo y Abril del corriente año.

—Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Expedientes sobre reintegros de montepíos (ley 14 de Octubre de 1904) de Luis Batlle y Ordóñez, Emilio H. Foglia, Alfredo V. Viera, Arturo Somoza y Carlos A. Lecueder.

—Contaduría General—Expedientes sobre reintegros de montepíos (ley 14 de Octubre de 1904) de Manuel B. Cordero y Juan Rampón.

—Junta de Administración Militar—Cuentas que pasa el Ministerio de Guerra y Marina de la Junta de Administración Militar, para su pago: de González y Cavallo por $ 261.66, A. Trujillo y C.ª por

$ 567.02, F. Devoto por $ 1144.50, Marexiano y C.ª por $ 70, Engelbert, Hardt y C.ª por $ 190.28, Benjamín Solari por $ 70.77, Francisco Lanza é hijos por $ 452.80, Trabucati y C.ª por $ 1661.68, Staud y C.ª por $ 76.20, Máximo Servetti por $ 2348.10, Antonio Soto por $ 795, Guerin y C.ª por $ 79.45, Pedro Pollero por $ 612.05, Luis Capurro y C.ª por $ 72.59, íd íd por $ 64.50, íd íd por 58.49, Fernando Dubini por $ 213.77, Ramón Chans por $ 350, Pedro Ferreira por $ 434, A. Mancebo y C.ª por $ 131.40, Comisión N. de Caridad por $ 155.47, Tálice y Moretti por $ 733.07, Julio Lara por $ 80.33, Peirano Hno. y C.ª por $ 608.21, Alfonso M. Ortíz por $ 277.60, José R. Paulós por $ 264.90, Pedro Echevarne por $ 80.75, Salvador Gómez por $ 1.150.87, Carlos Olivera por $ 127.76, Rein y C.ª por $ 1.211.95, José E. Nogués por $ 109.98, A. Trujillo y C.ª por $ 425.63, José Pertuso por $ 137.60, Ramón Novo por $ 128.34, E. Barcia y C.ª por $ 174.68, José A. González por $ 436.92 y Marcelino Pérez y C.ª por $ 2.832.85.

La Secretaría

EXPEDIENTES QUE PASARÁN Á LA CONTADURÍA GENERAL PARA SU LIQUIDACIÓN, POR PERJUICIOS ORIGINADOS DURANTE LA GUERRA DE 1904.

Interesados	Apoderados
Patricio Pereira	Bernardo Suárez
García Hnos.	Edmundo N. García
Srs. Luis T. Stratta Hnos.	E J. Lagarmilla
Pedro Lago	José Dubra
Ss. Bardelli y Pisano	Julio Mailhos
José O. Pereira	Ernesto Briozzo
Onofre Rodríguez	íd
Alfonso Solari	ces. de Juan Seguí
Angel Esnal	Francisco Fiorito
Leopoldino Duarte	Angel Bonilla
V. M. de Vargas	Minelli, González y C.ª
Anterio Mederos	José Abella
Telésforo Ramos	Juan D. Barragué
Alejandro Fagundez	íd
José Artola	Taranco y C.ª
Guillermo Lawlor	Eduardo Vargas
F. Fernández	
Elodia Conzi	Luis Alfonso Solari
José Correa	Juan D. Barragué
Luis Costa	Agustín Baltar

RECHAZADOS

Luis Aboal	Leoncio Gandós
Juan J. Cuelho	M. Conde Fernández

Montevideo, 19 de Junio de 1907.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 19 de Junio de 1907

Fiscal de Hacienda—Antecedentes sobre controversia de la marca «Oro-Plata».

—Instituto de Higiene Experimental—Solicitud de los señores Wilson Hermanos sobre introducción de animales.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores—Referente al desarrollo de la fiebre aftosa en Portugal.

—Departamento de Ganadería y Agricultura—Solicitud de Pablo Avila Errea y C.ª, sobre venta de guías de marcas.

—Ministerio del Interior — Nota de la Junta Económico-Administrativa de Cerro-Largo, sobre obras públicas.

—Ministerio de Obras Públicas—Expediente relativo á las reparaciones á efectuarse en los locales de las escuelas de 2.° grado números 2 y 4, de Santa Rosa.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores del Boletín del Servicio de Policía Sanitaria de los Animales Domésticos, publicado por el Ministerio de Agricultura de Bélgica.

—Departamento de Ganadería y Agricultura—Nota de la Legación Uruguaya en Rusia, sobre inmigración rusa á nuestro país.

—Instituto de Higiene Experimental—Nota de la Jefatura de Canelones dando cuenta de que en el establecimiento del señor Martín Olazo, se está muriendo el ganado vacuno, sin saberse la causa.

—Nota del Consejo Nacional de Higiene sobre producción de un caso de carbunclo en Paysandú.

—Dirección de Instrucción Primaria—Solicitud de Miguel Risso, proponiendo en venta una casa para escuela pública.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Expedientillo sobre contratación de profesores para el Instituto de Agronomía.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de un folleto conteniendo el programa de estudios del Instituto Comercial de los Industriales de la provincia de Hainaut, en Mos (Bélgica).

—Al mismo—Nota de la Jefatura de Rocha, sobre inmigración.

—Se acusa recibo á una nota del mismo Ministerio, sobre postergación de la Exposición Feria Agropecuaria á celebrarse en Dom Pedrito.

—Contaduría General—Nota de la Oficina de Patentes de Invención, sobre abono de alquileres del edificio que ocupaba.

Expediente iniciado por la maestra Dolores Amaya, solicitando jubilación.

—Departamento de Ganadería y Agricultura—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre cultivo de los «nísperos de Bonair».

—Se manda dar cuenta á la Comisión para combatir la «tristeza», de una nota del Club «Fomento» de Minas, haciendo algunas indicaciones.

—Se manda publicar una resolución del Gobierno Argentino sobre rechazo de una partida de jamones.

—Contaduría General—Presupuesto del Museo y Biblioteca Pedagógicos, por el corriente mes.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 19 DE JUNIO.—HORAS: 5.15 P. M.

Barómetro con poca variación.

Temperatura con poco cambio.

Dominan vientos del W.

Datos de hoy á las 5.15 p.m:

Barómetro 763.40. Temperatura: normal 9, á la intemperie 9; máxima 9.5, á la intemperie 12.8; mínima 6.5, á la intemperie 5.8.

Viento W, 2 kilómetros por hora.

Altas presiones en la parte Central del Continente; bajas al Sur.

Mal tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Depósito de Aduana

ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE DON LUIS S. LASALA, PARA CONSTRUIR UN GALPÓN CON ESE OBJETO EN EL PUERTO DE MONTEVIDEO.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 14 de Junio de 1907.

Habiendo la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto, llamado á propuestas para la construcción de un galpón de fierro galvanizado en el terraplén detrás del dique de ribera del puerto, destinado á depósito de Aduana;

Y resultando de lo manifestado por la referida Oficina, que del estudio que ha hecho de las propuestas presentadas, resulta ser la más ventajosa la de don Luis S. Lasala, que ofrece hacer dicho trabajo por la suma de $ 38.000;

SE RESUELVE:

Aceptar la propuesta del señor Lasala para efectuar el trabajo de la referencia.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y vuelva á la Oficina Técnica á sus efectos.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

Carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache

PAGO DE UN TERRENO EXPROPIADO DE PERTENENCIA DE DON EMILIO LANZAVECHIA.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 14 de Junio de 1907.

Resultando que al señor don Emilio Lanzavechia le fué expropiada, por resolución de fecha 12 de Enero próximo pasado, una parcela de terreno compuesta de 1 hectárea 2052m² para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache;

Que el expresado propietario ha aceptado en pago del precio de su terreno el del valor declarado para la Contribución Inmobiliaria con más el 20 °/₀ de bonificación establecido en la ley de fecha 13 de Octubre de 1905;

Vista la liquidación formulada por la Inspección General de Vialidad del valor del terreno expropiado,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección General de Vialidad, para que de los fondos que tiene en Caja, procedentes del Empréstito de Vialidad y Obras Públicas, abone al señor don Emilio Lanzavechia, previa escrituración, la suma de $ 48.45, importe de una hectárea 2052 mts.² de terreno que le fueron expropiados de acuerdo con la ley citada de 13 de Octubre de 1905, para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache.

Vuelva á la Inspección General de Vialidad, la que queda encargada de todo lo relativo á la escrituración á favor del Estado del terreno á que se refieren estos antecedentes

Comuníquese al Ministerio de Hacienda.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 19 de Junio de 1907

Comisión de Estudios de la Navegación del Río Negro—Se pasa á informe de la Oficina Hidrográfica la nota de dicha Comisión acompañando el estado y comprobantes de la inversión de su presupuesto por el mes de Abril ppdo.

—Junta Económico-Administrativa del Salto—Se ha dispuesto agregar á sus antecedentes las notas del Ministerio del Interior y de la Inspección Técnica Regional número 2, acusando recibo de la de este Ministerio transcribiéndoles la resolución del Gobierno recaída en la nota de dicha Junta autorizándola para practicar las obras de compostura proyectadas para la «Avenida Concordia» del Salto.

—Junta Económico-Administrativa de Colonia—Se pasa á sus antecedentes la nota de la Inspección Técnica Regional número 1, acusando recibo de la del Ministerio transcribiéndole la comunicación de dicha Junta, sobre declaración de urgencia de varias obras de vialidad.

—Junta Económico-Administrativa de Minas—Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la nota de dicha Junta solicitando que por la referida oficina se proceda á la recepción y apertura de propuestas para las obras requeridas para el nuevo cementerio de aquella ciudad.

—Se pasa nota á la Inspección General de Vialidad, á fin de que se dirija á su vez á las Inspecciones Técnicas Regionales, recomendándoles, muy especialmente, el cumplimiento de lo dispuesto en la circular de 9 de Mayo próximo pasado, según la cual, deben enviar al Ministerio, dentro de los cinco primeros días del mes, la relación de los pasajes que hayan expedido en el mes anterior, haciéndoles saber, además, que la falta de cumplimiento á esta disposición se considerará como una omisión de carácter grave.

—Departamento Nacional de Ingenieros—Se pasa al Ministerio del Interior, para su resolución, la nota de dicho Departamento acompañando la renuncia presentada por el señor Angel Battaglia del cargo de sobrestante de la Nueva Carcel Penitenciaria (en construcción).

—Junta Económico-Administrativa de Colonia—Se pasa al archivo la nota de la Inspección Técnica Regional número 1, acusando recibo de la del Ministerio transcribiéndole la de dicha Junta sobre declaración de urgencia de la compostura del camino vecinal que partiendo del campo de la sucesión Dupetit atraviesa los de los señores Vera, Ford, Bianchi, Mac-Colloch y Pesetto.

—Angel Schiavo (Florida)—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, el escrito presentado por dicho señor en los antecedentes sobre contratación de edificios en la Florida, hecha por don Antonio Schiavo con el referido Departamento, en el que pide la cancelación de la fianza hipotecaria que prestó respecto del cumplimiento de la obligación contraída por el señor Antonio Schiavo.

—Agustín Maymús, concesionario de la luz eléctrica del Salto—Con el escrito presentado por el señor Juan C. Moratorio, como representante de dicho señor, se pasan al Ministerio de Hacienda para su resolución, los antecedentes relativos á la exoneración de derechos de materiales solicitados por la Empresa referida.

—Departamento Nacional de Ingenieros—Se pasa á la Contaduría General á sus efectos la nota de dicho Departamento acompañando el presupuesto de sueldos y gastos de sus oficinas por Junio corriente.

—Ministerio del Interior—Se comunica al Departamento Nacional de Ingenieros la nota de dicho Ministerio transcribiendo la resolución del Poder Ejecutivo aprobando el presupuesto formulado por dicha oficina para la construcción de la red telefónica de Paysandú.

—Ferrocarril Noroeste del Uruguay—Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la cuenta de productos y gastos de dicho ferrocarril correspondiente al mes de Abril ppdo.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda la resolución relativa á la contratación del empedrado de cuña para el empalme del Camino de las Tropas con la carretera á Guadalupe.

—Se transcribe á la Oficina Hidrográfica la resolución recaída en su nota dando cuenta de haber cedido algunos de los tramos del varadero establecido en el Paso de los Toros.

—Se comunica á la Comisión Financiera y á la Oficina Técnica del Puerto la resolución recaída en la nota de ésta sobre modificación del empedrado del dique de ribera.

—Ministerio del Interior—Se transcribe al Departamento N. de Ingenieros y á la Inspección G. de Vialidad para que lo haga saber á la Regional núm. 5, la nota de dicho Ministerio comunicando la ley sancionada que autoriza á la Junta de Canelones para hacer obligatorio el adoquinado en algunas calles de la villa de Guadalupe.—Se acusa recibo al referido Ministerio, dándole conocimiento del trámite dispuesto.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRAMITE

Día 19 de Junio de 1907

Toribia Liébana Picón—Vista de un expediente.—Informe la Secretaría.

—Eduardo Cooper é hijo—Permiso para sacar del Polvorín Nacional 10 cajones dinamita, para ser embarcados con destino á Corumbá; otro por 5 cajones dinamita.—Informe la Secretaría.

—Jefatura Política de Colonia—Pedido de 9 fusiles Remington con correaje y munición, machetes y sables.—Al Estado Mayor.

—Antonio Pereira, exsoldado—Premio de constancia.—Repóngase el timbre.

—Angela Silva de Acosta, pensionista—Aumento de pensión.—A la Contaduría General.

—Teniente Isidoro Rivero—Diferencias de sueldos.—Al Estado Mayor General.

—María H. de Polvorini—Pide constancia de servicios prestados por su señor padre.—A la Contaduría General.

—Jefatura Política de Soriano—Cuenta por servicio fúnebre para el coronel graduado Eladio Gutiérrez.—A la Contaduría General.

—Regimiento 8.° de Caballería—Solicita premio de constancia para el soldado Pedro Villarreal.—A la Contaduría General.

—Batallón 1.° de Cazadores—Pide premio de constancia de 4.ª clase para el cabo 1.° Juan T. Reyes.—A la Contaduría General.

—Coronel graduado Enrique Patiño—Sobre antigüedad—Al Fiscal Militar doctor Fabregat.

—Estado Mayor General—Por pasaje—A la Junta de Administración Militar para que provea.

—Broqua y Scholberg—Permiso para embarcar y desembarcar varias armas que lleva el corredor de dicha casa.—Vuelva á informe de la Secretaría.

—Lucila Solsona de Novoa, viuda de sargento mayor—Cédula y pensión.—Al Fiscal de Gobierno.

—Justiniana M. de Ortiz—sobre reforma de cédula.—Al Fiscal de Gobierno.

—Francisco Pereyra, ex soldado.—Premio de constancia.—Informe la Contaduría.

—Benito Antivero, ex soldado—Premio de constancia.—Informe la Contaduría.

—María Rafaela Velázquez, hija de teniente 1.°—Cédula y pensión.—Al Fiscal de Gobierno.

—Atilio B. Moreno, capitán—Cédula de inválido.—A la Contaduría General.

—Mann George—Privilegios de paquete para el vapor «Arawa».—Informe la Comandancia de Marina.

—Carlisle Crocker y C.ª—Permiso para sacar del Polvorín Nacional 21 cajones dinamita.—Concedido.

—Fausto Díaz—Solicita la entrega de documentos y partidas.—Entréguense por Secretaría.

—Regimiento 8.° de Caballería—Premio de constancia para el soldado Guillermo Villarreal.—A la Contaduría General.

—Consolación Amen, viuda del teniente coronel M. Echevarría.—Por cédula y pensión.

—Juan Salgueiro—Permiso para sacar del Polvorín del Cerro 25 barriles pólvora para cantera.—Concedido.

—Estado Mayor General—Por pasaje.—Pase á la Junta de Administración Militar.

—Batallón 6.° de Cazadores—Por pasaje.—A la Junta de Administración Militar.

—Falca y C.ª—Cambio de nombre del paylebot «Comercio de Fray Bentos» por el de «María F.» y el uso del pabellón nacional.—A la Escribanía de Marina.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor nacional «Quebracho», de Asunción, con 4 pasajeros.

—Vapor italiano «Brasile», de Génova, con 32 pasajeros.

—Vapor inglés «North Sands», de Glasgow, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Darwin», de Cardiff y escalas, sin pasajeros.

—Vapor francés «Espagne», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Golfo de Spezia», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 160 pasajeros.

—Vapor argentino «Paraguay», de Salto y escalas, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Arabistan», para New York, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Black Prince», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Verde», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Centauro», para Asunción, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 79 pasajeros.

—Vapor argentino «Buenos Aires», para Buenos Aires, con 78 pasajeros.

—Vapor italiano «Brasile», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Orión», para Río Janeiro, con 19 pasajeros.

—Vapor francés «Espagne», para Marsella, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 19 de Junio de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno

CAUSA DE VALENTÍN VERA

Veredicto y sentencia dictados en juicio público

En Montevideo, á diecinueve de Junio de mil novecientos siete, estando en audiencia el Tribunal de Apelaciones de segundo turno, compuesto de los señores Ministros doctores don Luis Piera, presidente; don Saturnino Alvarez y don Domingo González, por ante el infrascripto Secretario Adjunto, comparecieron los señores Jurados doctor Alfredo Costa Gutiérrez, doctor Hipólito Gallinal, doctor Pablo Piedra Cueva, don Luis Carve, don Tomás Berreta, don Juan A. Barboza Caravia, don Federico Delgado y don Ricardo Flores (hijo),—á quienes S. E. les recibió el juramento de derecho—

Constituido el Tribunal de hecho, presente el procesado Valentín Vera, sin la concurrencia del Defensor, se dió lectura de la causa y después de haber hecho uso de la palabra el señor Fiscal, doctor Mendoza y Durán, el Jurado pasó á deliberar, pronunciando, acto continuo, el siguiente

VEREDICTO

Primero: que el día 31 de Julio de 1904, el prevenido y Juan González (á) *El Chileno*, estuvieron en la pulpería de Adolfo Garra, sita en el paraje «Costa de Pelotas», Departamento de Rocha, tomaron bebida hasta embriagarse y salieron á caballo, de tarde, yendo con ellos el menor Juan Ramón González, hijo de Juan González.

Segundo: que estando en marcha por el campo de Miguel Dávila, situado también en la «Costa de Pelotas», se suscitó una disputa entre el prevenido y Juan González.

Tercero: que el encausado causó á González una herida de cuchillo en el rostro é inmediatamente le infirió otra en el cuello, degollándolo y causándole la muerte.

Cuarto: que el encausado no recibió de González lesión de ninguna clase.

Quinto: que el procesado se presentó espontáneamente á la autoridad.

Sexto y último: que está probada la buena conducta anterior del encausado.

Y lo firman de que certifico: PIERA (discorde en la 5.ª proposición)—ALVAREZ (discorde en la 5.ª proposición)—GONZÁLEZ (discorde en la 5.ª proposición)—*A. Barbosa Caravia.—Luis Carve.—Hipólito Gallinal.—Alf. Costa Gutiérrez.—Federico Delgado.—Tomás Berreta.—Pablo Piedra Cueva.—R. M. Flores.*

Ante mí.

Julian Laguna, Escribano.

SENTENCIA

Vista en juicio público y en tercera instancia, esta causa seguida contra Valentín Vera, por muerte de Juan González, venida en apelación interpuesta por el Defensor, á la que se adhirió el señor Fiscal, contra la sentencia dictada por e Tribunal de 1er. Turno, que impone al reo nueve años de penitenciaría, con reclusión celular, individual y continua por el término de sesenta días.

Considerando que, según el precedente veredicto del Jurado, el prevenido es autor del delito de homicidio, con las circunstancias atenuantes establecidas en las proposiciones primera, quinta y sexta y la agravante que resulta de la tercera.

Considerando lo que disponen los artículos 317, 18, números 7 y 9, 10 y 9 número 4, 70 y 71 del Código Penal.

Se confirma la sentencia apelada y devuélvase.—PIERA.—ALVAREZ.—GONZÁLEZ.

El Tribunal de Apelaciones de 2.° Turno así lo mandó y firmó en Montevideo á diecinueve de Junio de mil novecientos siete.

Doy fe.

José V. Evia, Secretario.

Juzgado Ldo. del Crimen de 1er. turno

JUICIO PÚBLICO

Proceso instruído á Haydée Couado, por heridas

De mandato de S. S.ª el señor Juez Letrado del Crimen de 1.er Turno, doctor don José Pastor, se invita al público y se cita á los señores Jurados como titulares don Enrique Tobías, don José M. Latorre, don Juan Soubié y don Federico Abondanza, y como suplentes don Luciano M. Potenze, don Osorio Antúnez, doctor don Lucas Moreno y don Francisco Carbone, para la audiencia del día 20 del corriente, á la una de la tarde, en la que se verá en juicio público la causa seguida á Haydée Couado por heridas á Alfredo Pais.

Montevideo, 19 de Junio de 1907.

Carlos Ladereche, Actuario.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, SALVAÑACH Y FEIN.

Día 19 de Junio

Trámite—Rodríguez con Machó tercería con Da Rosa, Da Rosa, Del Güercio con suc. Flangini, test. Antonio Conforte, Barbosa Antonio y otro sucs., cuatro en causas criminales, administrativa una.

Interlocutorias—Durán con Peñaflor (2), una en causa criminal, una en juicio de disenso.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 19

Trámite—Herrera y Obes Julio con Pablo Minelli, Silva y Antuña Julio cesionario de Ricardo Sala con Juan José Amézaga, Parsons Antonio W. recusación contra el señor Juez Letrado de Comercio de 2.° turno, Navarro Agustín con Mariño, Agosto, Ravera y C.ª, una criminal, cuatro administrativas.

Interlocutorias—Rubio y García con el Fisco, Echevarría Petro y Corina con Ricardo Acosta.

Definitivas—Cerizola Juan con Vicente Toscano (R. de Queja), once resoluciones en causas elevadas en consulta.

Nota—En esta audiencia se vió en juicio público, con Jurados, el sumario seguido á Valentín Vera por muerte de Juan González.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 1.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 19

Trámite—Suc. de Manuel Abascal, sucs. de José Navia y Virginia Zas de Navia, sucs. de Manuel Andrade y María Agnese de Andrade, suc. de Ruperto Butler, suc. de Sebastián Latorre, suc. de Baldomero Buiscadas, sucs. de Micaela Bonora de Garrone inc. observaciones al inventario, la suc. de Gerónimo Monzón contra la de José Ignacio Suárez, inc. del doctor Duvimioso Terra contra Adolfo del Campo, Matilde Chaves de Wilson solicitando el nombramiento de tutor de la menor Amelia Dupuy, Valentín Heguy contra la suc. de Miguel R. Correa, Antonio Gianichini, F. Ameglio contra Oscar y León Santos y María Palermo contra Nemesio Sons, suc. de Francisco Dutilh, Andrés R. Holmer contra José Scaltritti. Ricardo José da Silva cesionario de José Barreiro contra la suc. de Regina Meneses de Romero, sucs. de José Navia y Virginia Zás de Navia, sucs. de Manuel Andrade y María Agnese de Andrade, oficio del Tribunal Superior de 2.° Turno en los autos seguidos por la suc. de Gerónimo Monzón contra la de José Ignacio Suárez, antecedentes relativos á la incapacidad de Severiana Martínez, sucesión de Manuel E. Rovira, Tomás B. Martínez contra Rosa Balboa y José Balboa, Gustavo R. Garzón contra Juan J. Risso, suc. de Federico Guillermo Roggen, antecedentes relativos al menor Nicolás Calatrella, suc. de Angel Caravatti y Rosalía Gaggero de Caravatti, sucs. de Juan Minetti, Adelaida Brunos, José Minetti, Antonia Gilardi, Santiago Santos y Carlos Pastorino, suc. de Andrés Medori, María Piendibene de Medori, Juan Irasú y Magdalena Medoni, suc. de Jacinta Rodríguez de Alvarez.

Interlocutorias—Suc. de Pedro Echart, Pedro Crovetto contra la suc. de José Cirio y Natividad Porta de Cirio, Juan Labadie contra Pedro Amorena, sucs. de Angel Caravati y Rosalía Gagero de Caravati, suc. de Juan J. Bench.

Definitiva—Francisca Urquiola de Gugeri por sí y por sus menores hijos Amenia, Antonio, Helvecia, Carlos, Juana y otros.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 19

Trámite—Suc. de Andrés Rosello, sucs. de Francisco Aragunde y Dolores Ferrer de Aragunde, sucs. de Micaela Latour de Correge, Antonio y Luis Correge, sucs. de Ernesto Rodolfo Caimi y Emilia Rigoli de Caimi, suc. de Pascual Fasce, Benjamín A. Diaz contra Benito T. Diaz, sucs. de Paula B. de Baladan, Agricultores Unidos (la Sociedad) contra José Franco, concurso voluntario de C. Escayola, suc. de Adalgiza Márquez de González y Jaime González, José Camarano contra la suc. de Doroteo Rodolfo Diago, Doroteo Williman contra José Tomás Tellechea, sucs. de Pedro Castilla, Andrés Castilla, Inés Castilla de Castilla y de su hija Inés Castilla, sucs. de Jorge y Carlos Drable y Juan C. Brown, concurso voluntario de Cayetano Abeldaño, inc. promovido por Antonio Valentini, Juan Francisco Merlo, Asunción Barbieri de Rolón, David Bucheli contra el doctor Carlos A. Berro, suc. de Modesto Migliarini, incidente mandado correr por separado.

Interlocutorias—Suc. de Modesto Migliarini, Angela Canavesi de Gini, Carlos y Enrique Canavesi y Ernesto Colombo contra la suc. de Adolfo Agano, suc. de Domingo Moreno, concurso voluntario de Julio Amorín, suc. de Antonia Ponte de Vecino.

Definitivas—Angela Starico de Starico y Catalina Starico de Andoly, test. de Juan Barruso, suc. de Antonio Raggio y Fuentes, Elena Lowry de Alexander.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 19

Trámite—María Pacull de Nogueira con Miguel Paculi, test. Luis Domini, Dominga Risso de Grassi con la suc. Domingo Romero, Rosalía López intestada, el Fiscal Eclesiástico con Pedro M. Delgue y Francisco Arigón, suc. Juan Carreras, Serafina Guzzeti, Manuel Sosa, Juana Salabarría de Sánchez, suc. Arturo Angel Gallego, Oneto Vignale y Canale y otros, José I. Leites con suc. Claro J. de Oliveira, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Minas en autos suc. Pedro Etcheverry.

Interlocutorias—Suc. María Pilar Ayestarán de Belderein, suc. Domingo Bermúdez, Juana Rodríguez, suc. Francisca Fuentes.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 19

Trámite—Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, Bernardino Ayala (hijo) proponiendo concordato preventivo judicial, Azara Alvaro con la Empresa de Navegación á Vapor de Nicolás Mianovich, José Eduardo Fontán en los autos que siguen los señores Ignacio Echagoyen y C.ª sobre homologación de un concordato preventivo extrajudicial, Salgado hermanos proponiendo concordato preventivo extrajudicial, Andrés Lerena haciendo consignación en favor de Carmen Silva, Silvano J. Daguerre con Gerónimo Machiavello y Mariano Estapé, autos sucesorios de don Adolfo Navajas, Claro de los Reyes con Manuel Sais Martínez, Antonio Caramés con José Tomás Portela, José Eduardo Fontán con Ignacio Echagoyen y C.ª en los autos sobre concordato preventivo extrajudicial, Hijos de G. A. Gamberoni con Enrique Bedo, Luis Garibaldi (hijo) con José A. Arcelus, Horacio Dura con José Rolando.

Interlocutorias—Juan González Vázquez con Mateo Magariños Veira y Fructuoso Capurro, Francisco B. Helguera con Santiago Casal, una reservada.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 19

Trámite—Benigno Roveda con Pantaleón Méndez, Máximo Seré é hijo medidas preparatorias, J. y A. Talice Hnos. con Antonio Lamarra, Joaquín García con Alvaro Rodríguez, Gabriel Muniz con «La Mannheim», Compañía de Seguros.

Interlocutorias - Antonio Sarli con José Fosilli, Silvio P. Imbriacó con Manuel Sais Martínez.

Definitivas—A. Real de Azúa, matrícula.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 18

Trámite—Esteban Ducos con Juan ó Rosa Pulleiro Martínez, Leonardo Oliva de Reyes Miranda, Roque Coluche con Pedro Rebour, Alcira Latorre de Narvajas y otro con la Empresa del Tranvía Oriental, Juana Piñeyro de Arcos con F. T. Insargarat, Ramona B. de Ponce, Umberto V. Delfino y otro, suc. Esteban Antonini Diz, Manuel Gómez, Pascual Larrosa, suc. Francisco Gutiérrez Zorrilla, Mercedes Alsina, Ramona y Dolores Rivero con Méndez Hnos., suc. Manuela Gestal de Casas.

Interlocutorias — Suc. Juan Casanova, conc. Juan Escabini, suc. José Zengotita.

Interlocutorias — Nicolás Baldora con Juan C. Vázquez.

Reservadas—Ocho.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

19 de Junio de 1907.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 1.410	para el 20 de Junio	66 20 °/o
» 4.700	para fin de mes. .	66 30 »
» 9.400	para el 20 de Junio	66 10 »
» 9.400	ídem ídem . . .	66 20 »
» 4.700	ídem ídem . . .	66 20 »
» 4.700	para fin de mes. .	66 30 »

Empréstito Brasileño

$ 4.500	para el 20 de Junio	89 — °/o

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 10.000	para fin de Julio .	88 50 °/o

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 7.050	para el 20 de Junio	66 30 °/o
» 7.050	ídem ídem . . .	66 20 »
» 11.750	ídem ídem . . .	66 20 »
» 7.050	para fin de Julio .	66 80 »
» 9.400	para fin de mes. .	66 40 »
» 23.500	para fin de Julio .	66 70 »
» 4.700	para fin de mes .	66 40 »
» 14.100	para el 20 de Junio	66 30 »
» 18.800	para fin de Julio .	66 70 »
» 4.700	ídem ídem . . .	66 80 »
» 9.400	ídem ídem . . .	66 80 »
» 4.700	para el 20 de Junio	66 20 »
» 11.750	ídem ídem . . .	66 20 »
» 4.700	para fin de Julio .	66 60 »
» 4.700	para fin de mes. .	66 20 »
» 4.700	ídem ídem . . .	66 30 »
» 2.350	al contado . . .	66 30 »
» 4.700	para fin de mes. .	66 30 »
» 14.100	para fin de Julio .	66 70 »
» 23.500	para fin de mes .	66 30 »
» 2.820	para el 20 de Junio	66 30 »
» 2.350	ídem ídem . . .	66 30 »
» 4.700	para fin de mes. .	66 30 »
$ 3.760	para el 20 de Junio	66 30 »
» 37.600	para fin de Julio .	66 80 »
» 23.500	ídem ídem . . .	66 80 »
» 14.100	para fin de mes . .	66 30 »
» 9.400	ídem ídem . . .	66 30 »

Empréstito de Conversión

$ 3.730	para el 20 de Junio	86 10 °/o
» 5.595	ídem ídem . . .	86 10 »
» 2.051 50	ídem ídem . . .	86 — »
» 7.460	para fin de mes. .	86 20 »
» 9.325	ídem ídem . . .	86 20 »
» 9.325	ídem ídem . . .	86 20 »
» 9.325	ídem ídem . . .	86 20 »
» 1.865	para el 20 de Junio	86 10 »
» 1.025 75	ídem ídem . . .	86 — »
» 3.730	ídem ídem . . .	86 — »

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Secretaría del Ministerio del Interior

AVISO

A los efectos del artículo 4.º del Decreto de fecha 11 de Julio de 1906 y que al pie se transcribe, se hace saber que se proyecta modificar el plano de amanzanamiento oficial en los costados laterales de la Cárcel Penitenciaria en Punta Carretas, para facilitar el acceso á dicho edificio.

Art. 4.º (Decreto 11 de Julio de 1906)—«Las modificaciones de los amanzanamientos y de los trazados de caminos, cuando no conste en el expediente la autorización de los propietarios que afecten, serán anunciadas por término de diez días en el DIARIO OFICIAL y en un diario de la respectiva localidad antes de dictarse el decreto de aprobación.»—Montevideo, 14 de Junio de 1907.—*La Secretaría.*

2572-v.jn.26.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.*

1489-perm.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase á licitación pública para la adquisición de Títulos del Empréstito de Conversión 1905, hasta la cantidad de veintidós mil pesos ($ 22.000) oro.

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja y presentarse en dicha Oficina, calle Andes número 310, el viernes 21 del corriente á las dos y media de la tarde á cuya hora serán abiertas en presencia de los que concurran, reservándose este Comité el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó de rechazarlas todas ó parte de ellas.—Montevideo, 18 de Junio de 1907.—*La Secretaría.*

2593-v.jn.21.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Montevideo, 18 de Junio de 1907.—Llámase á licitación pública, para la adquisición de *trescientas* cajas sólidos geométricos.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General, la muestra del artículo que se licita, y el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 28 del corriente á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2594-v jn 28.

Llámase á concurso para proveer la Cátedra de Francés en la Escuela de Aplicación de Varones y Escuela de 3er. grado de varones.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles, de 12 á 5 p m., hasta el 1.º de Julio próximo.—Montevideo, 17 de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2588-v-jn.30.

Llámase á concurso para proveer la Cátedra de Francés en la Escuela de Aplicación de Señoritas y Escuela de 3er. grado de niñas.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 1.º de Julio próximo. — Montevideo, 17 de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante.* Secretario General.

2587-v.jn.30.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Montevideo, 15 de Junio de 1907.—Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes útiles escolares, destinados al servicio del próximo año de 1908:

2000 cajas de plumas «Lincoln».
150 gruesas lapiceras.
200 ídem lápices de papel Faber (números 1 y 2).
150 ídem ídem ídem ordinarios.
4000 gomas para borrar.
2000 cajas lápices para pizarra.
200 gruesas portalápices.
15.000 pizarras grandes.
15.000 ídem medianas.
2000 cajas tiza.
1500 paños para pizarrón.
400.000 cuadernos de escritura.
500 metros cañamazo.
2000 ídem madrás.
10.000 hojas papel secante.
100 manos papel de corte.
100 ídem ídem de embalaje.
2000 carpeteros para archivo.
10.000 listas diarias.
1500 libretas de lecciones.
500 reglas planas para pizarrón.
200 libretas de pases.
80.000 sobres de oficio.
500 reglas T.
500 escuadras.
500 transportadores.
300 Tijeras.
500 Compases de madera.
100 Cajas de compases.
35.000 Tinterillos de vidrio.
2.000 Idem de porcelana.
300 Tinteros de vidrio para maestro.
1.000 Cintas métricas.
50 Libros copiadores.
100 Porrones tinta de oficio «Stephens».
50 Idem ídem de copiar ídem.
300 Cajas broches.
100 Gomas de borrar «Faber».
50 Cajas chinches.
10.000 Carpetas para Inspección.
10.000 Idem para Comisión.
200 hojas papel cuadriculado.
100 Frascos tinta para sellos de goma.
50 Idem ídem para sellos de bronce.
12.000 Tapas tintero de bronce.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras de los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 5 de Julio próximo á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2578-v.jl.6.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de *setecientos* escudos nacionales aporcelanados.—Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras de los escudos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría todos los días hábiles, de 1 a 5 p. m.—Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 24 del corriente, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 13 de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2567-v jn.23.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase a licitación pública para la adquisición de cincuenta máquinas de coser.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras de las máquinas que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 25 del corriente á las 4 p m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el Derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 13 de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2568-v-jn.25.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de trescientas banderas nacionales.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras de las banderas que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 26 del corriente á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 13 de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2569.v-jn-26.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de siete mil quinientos dos pares de bisagras de hierro.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras de las bisagras que se licitan; y en la Secretaría el respectivo pliego de condiciones, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 27 del corriente á las 4 p. m, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 13 de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2570-v.jn.27.

Montevideo, 30 de Mayo de 1907.—Se hace saber á los interesados, que en esta Secretaría se encuentra abierto un *Registro*, en el que pueden inscribirse todos los maestros y maestras que aspiren a la dirección de alguna de las *ciento cincuenta* escuelas creadas por la ley de 20 de Abril de 1907, próximas á fundarse.

Esa inscripción los habilitará para el *Concurso de Méritos* por medio del cual se asignarán esos puestos. *Pedro Bustamante*, Secretario General.

2520-v-jn.30.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Sexto Bonomi, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: licores y especialmente en bitter, amaro y aperitivo y cuya marca consiste en la denominación: Mate, y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 19 de Junio de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director.

2597-v.jn.22.

Esta Oficina previene al público que habiendo vencido con exceso el plazo concedido por el aviso de fecha 13 de Abril ppdo., se declaran *nulas por falta de pago* las siguientes solicitudes de marcas:

«Balilla»—De Juan Caderoso y C.ª, de Montevideo.
«Los Eléctricos»—De Montedónico y C.ª, id id.
«Trebol Sanitas»—De Sociedad Sanitas para elaboración de leche maternizada, de Montevideo.
«Las Aves Negras»—Juan Abal é hijo, de Montevideo.
«Acqua Vera»—De Enrique C. Alexander, de íd, id, de Montevideo.
«Parva Domus»—Gran Destilería, de Montevideo.
«Merisette (denominación)»—Id id id id.
«Munyon's Homeopathic Remedies»—De Munyon's Homeopatic. Home Remedies C., de Filadelfia E. U., representada por el señor Castrelo, de Montevideo.
«El Baturro»—De Ricardo Zapater, de Montevideo.
«Escocesa»—De Braceras Rademacher y Ca., de id.
«La Competencia»—Id id id id íd.
«Cervantes»—Id id id id id.
«20 Habanos Modernos»—De Juan Abal é hijo, de Montevideo.
«Quevedo»—De Manuel Fraga, de íd id.
«Pablo Galarza»—De Héctor Luis Bonnet, de Montevideo.
«Salmerón»—De José M.ª Estéve, de id. id.
«Val D'Or»—De Bonilla y Magno, de id id.
«Agua higiénica La Fe»—Federico Fascetto y C.ª, de Montevideo.
«Guardia Nacional»—Luis Montedónico y C.ª, id. id.
«Familia»—De Marichal y C.ª, de Montevideo.
«Chocolates de Matías López»—De viuda é hijos de Matías López, de Madrid, representados por B. Delgado.
«El Oráculo»—De Juan Abal, de Montevideo.
«Flor de Silvana»—De Julio Mailbos, id id.
«Invencible Callicida Cano»—Alejandro J. Ferrari, Id. id.
«Etiqueta Especial»—Enrique L. Cánepa, de Buenos Aires, representado por E. M. Alvarez.
«Frou Frou»—Arias y Del Campo, de Montevideo.
«Tosca»—Cassamagnaghi y Pons, de id id.
«18 Puros»—De Evaristo Reboredo, de Montevideo.
«Hoz»—De Guillermo Strohbaum, de id id.
«Ciervo»—De Carlos Somá, de id id.
«Ideales»—de J. Chans y Hno., de Montevideo.

NOTA: Esta Oficina previene también al público que toda presentación de marca omitida en ésta lista, cuyo decreto de aviso sea anterior al 13 de Abril ppdo. y cuyos derechos no hayan sido pagos al Estado, será considerada como nula.

Las marcas anuladas, en caso de nueva presentación deberán acompañarse del recibo de pago de los derechos en Tesorería, (artículo 14 de la Ley de Marcas).—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director.—*Juan M.ª Portillo*, Secretario.

2533v-jn.21.

Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo

LICITACIÓN

Llámase á propuestas por el término de *quince días* á contar desde esta fecha, para la construcción de un edificio con destino á «Usina de Gas» para el servicio de iluminación del Puerto de Montevideo.

Los interesados encontrarán y podrán consultar en la Oficina Técnica del Puerto, Avenida de la Paz (Estación del Ferrocarril Central) los planos y pliegos de condiciones del edificio mencionado.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y en pliego cerrado en la Secretaría de esa Oficina, donde se abrirán el día *26 del corriente*, á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la más conveniente á sus intereses ó rechazarlas todas.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*La Secretaría.*

2561-v.jn.26.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Sácase á licitación pública la construcción del empedrado en la calle Municipio entre las de Orillas del Plata y Municipio, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 20 del corriente, á las 4 p. m.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario.

2556-v.jn.20.

Sácase á licitación publica la construcción del empedrado de la calle Presidente Berro, desde la terminación del empedrado existente hasta la línea de edificación del Boulevard General Artigas, con sujeción á los planos y pliego de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 21 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*Horacio Acosta y Lara*, director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario.

2557.v-jn.21.

DIRECCION DE CENSO Y ESTADISTICA MUNICIPAL

Montevideo, 8 de Junio de 1907.—Esta Dirección competentemente autorizada, llama á propuesta para la impresión y encuadernación del Resumen anual de Estadística de 1906, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina, donde los interesados podrán consultarlo. Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el sábado 22 del corriente á las 10 a. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—*La Dirección.*

2542v-jn.22.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

El señor León Pedauyé, propietario del nicho número 163 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado de esta Dirección el permiso respectivo para que sean extraídos del referido local los restos de Pedro Sagaste, cinco restos de adultos y tres de párvulos, todos ellos confundidos y sin la chapa de numeración respectiva.

En consecuencia, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, transcurrido cuyo término, sin haberse opuesto reclamación alguna, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*La Dirección.*

2562-v.sp.14.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—*La Dirección.*

2488-v.ag.24.

Habiendo solicitado los señores Manuel Rodríguez y C.ª, propietarios del nicho, 2.º cuerpo del Cementerio Central, número 503, extraer los restos de Adela Miranda, Mariana P. de Marmouset, Margarita C. de Cazas y los de cuatro adultos confundidos, sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Mayo de 1907.—*La Dirección.*

2469-v.ag-22.

Se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor José Turienzo, pidiendo, en su carácter de propietario del nicho núm. 853 del 2.º Cuerpo del Cementerio Central, se extraigan de dicho local los restos de Pedro Call, Jaime Llofrin, Mariana G. de Vidal y los de un adulto, que se encuentra sin la chapa respectiva.

Se hace pública dicha solicitud á fin de que los interesados trasladen dichos restos á otro local dentro del plazo de noventa días, vencido cuyo término, si no hubiere reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 8 de Mayo de 1907.—*La Dirección.*

2404.v.ag.12.

Se han presentado á la Dirección de Cementerios doña Filomena S. de Macció y doña Catalina S. de Macció, exponiendo que, habiéndoseles extraviado el título del sepulcro número 25, del primer cuerpo del Cementerio Central, que estaba á nombre de sus finados esposos don Bartolo y don Lorenzo Macció y de un hermano de éstos don Luis Macció, solicitan la expedición de un nuevo título.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 25 de Abril de 1907.—*La Dirección.*

2329-v-jl.27.

Ha comparecido ante la Dirección de Cementerios la señora doña Dominga Bustingorry de Souhourt, solicitando se le expida un nuevo título del nicho número 108, del ex Cementerio de la Unión, por haberse extraviado el original, que estaba á nombre de don Bernardo Sugarteguy.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 11 de Abril de 1907. — *La Dirección.*

2251-v.jl.13.

Junta Económico-Administrativa de Minas

AVISO—Llámase á propuestas para la construcción de las obras proyectadas para el primer Cuerpo del Nuevo Cementerio de esta ciudad con arreglo á los planos y pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de esta corporación y en la del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas serán abiertas en una y otra repartición el día 1.º de Agosto próximo á las 3 p. m. ante los interesados que concurran. Han de ser presentadas en el sellado de segunda clase y la Junta se reserva el derecho de aceptar una ó rechazar todas según convenga á sus intereses.—Minas, 17 de Junio de 1907.—*Luis Rey*, Presidente.—*Juan M. Ros*, Secretario General.

2592-v-ag.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pena**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 36, y doña **Manuela Martínez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

5021-v-jn.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Cravi**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 29, y doña **Juana Parodi**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

5014-v.jn.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Fernández**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Colonia núm. 61, y doña **Isidora Morales**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en San José, domiciliada en la calle Andes núm. 75A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

5012-v-jn.22.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Augusto Saint Heilaire**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 148, y doña **Graciana de Dios**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

5005-v.jn.21.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Varela**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 270, y doña **Rosa Calvela**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5022-v-jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José D'Ambrosio**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 277, y doña **Clementina Felicia De Vita**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 275.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5023-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lucas Alcides Garat**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Rivera núm. 227, y doña **Amanda Isidora Artola**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Soriano núm. 257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5013-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1907, a las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramon Castellá y Gabarró**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Igualada (Barcelona), domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 394, y doña **Matilde Vilanova y Marcet**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones núm. 218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4998-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1907, á las cuatro de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rafael Baez**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 316, y doña **Lola Triaca**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 316.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Atilio C. Bignol,e* Oficial del Estado Civil. 4999-v.jn.20.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Altieri**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Canelones), domiciliado en la calle Ejido número 74, y doña **María Collazo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ejido número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5024-v-jn.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Bentancur**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 378, y doña **Amalia Rumi**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, oficial del Estado Civil. 5018-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Rosendo Rossi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe, domiciliado en la calle Daymán número 176, y doña **Angela Curcio**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5000-v.jn.20.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio de año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de lo interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eraldo Resio**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la provincia de Alesandria (Italia), domiciliado en la Villa de la Unión, calle 18 de Julio s/n, y doña **Nieves Zanelli**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 81B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial *por espacio de ocho días como lo manda la* ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5030-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Guerra**, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Magallanes número 254, y doña **Rafaela Orlando**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle Canelones número 414.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5031-v.jn 27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Alfredo Real de Azúa**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 466, y doña **Francisca Esperanza Tocavent**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5014-v.jn.22.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón García**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Médanos número 11, y doña **María Rodriguez**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5032-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Bravo Rivas**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 84, y doña **Emilia Briozzo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima núm. 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Prats*, Oficial del Estado Civil. 5015-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arnold Huemmerich**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 129, y doña **Emilia Musto**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5001-v jn.20.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 17 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Manuel Arrizala**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle General Flores núm. 62, y doña **María Josefina Bentancur**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Barrio Umberto 1.°.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5034-v.jn.28

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 13 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Sanguinetti**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en Toledo, y doña **Jacinta Dodera**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 5025-v-jn.26.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 16 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Sánchez**, de 28 años de edad, estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marsella s/n., y doña **Toribia Pose**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pando s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5026-v.jn.26.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pedemonte**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Figurita s/n., y doña **María Baris**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Yaguarí número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, oficial del Estado Civil. 5027-v.jn.26.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Santos**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **María Diaz**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5006-v.jn.21.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Castel Castellanos**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pozos del Rey núm. 9A, doña **María Elena Cerruti**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Agraciada núm. 905.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 5007-v.jn.21.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Impennba**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Estanzuela número 170, y doña **María Vista**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenze, Basilicata, domiciliada en la calle Estanzuela número 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5033-v-jn.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valentín Andrade**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 539, y doña **María Souto**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 559.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, oficial del Estado Civil. 5028-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Germán Ponce de León**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle San José núm. 340, y doña **María Catalina Requena**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, cómo lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5020-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Vázquez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Vecinal núm. 16, y doña **Delfina González**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Vecinal número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 5016-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Frau**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 216 (2.° sección), y doña **Concepción Tobía**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5002-v.jn.20.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Baldo**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Géuova, domiciliado en esta sección, y doña **María Santoro**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 5008-v-jn.21.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Ayoso**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 146, y doña **Amalia Cruche**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná núm. 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5017-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Amengual**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca, domiciliado en la calle Salsipuedes número 146, y doña **Angela Ayoso**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, *haciendo conocer las causas.* Y lo *firmo para* que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5003-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Pastorino**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerrito, domiciliado en la calle Victoria número 70, y doña **Delia Riestra**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5004-v.jn.20.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Fernández**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Cuñapi-

rú núm. 62, y doña **Lola Rego**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, oficial del Estado Civil. 5029-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Mauricio Versello**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 122, y doña **Rosa Rayna**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5019-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel García**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 324, y doña **Lola Vidal**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Andalucía, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 309.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5009-v.jn.21.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1907, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Taquini**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora núm. 40, y doña **Angela Valentina Jacinta Mussio**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 5040-v.jn.21.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago, y el día 18 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Ottonello**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente núm. 106c, y doña **Angela Chiesa**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerrito, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 5035-v.jn.28.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bonavia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 15 de Junio de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2574-v.jl.17.

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Eduvijes Segade y Losada, citándose á la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2514-v.ag.30.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.° turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Geisbusch, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Pedro Moreno*, Actuario. 2527-v.jl.2.

Juzgado de Paz de la 20.ª sección de la Capital

EDICTO: Por mandato del señor Juez de Paz de la 14.ª sección, doctor don Pedro Aladio, actuando en el de la 20.ª por licencia concedida al titular don Ramón B. Negro, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Nicolás Flanagan, por el término de noventa días, para que comparezcan á la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 24 del próximo mes de Septiembre á las nueve de la mañana, por si ó por apoderado en forma, para contestar á la demanda de desalojo que de un terreno sito en el pueblo de la Victoria, manzana 29/53, les promueven los herederos de doña Delfina G. de Stewart.

Haciéndoseles presente, de conformidad con los artículos 1255 á 1257 del Código Civil, que en su rebeldía se decretará el desalojo solicitado.—Montevideo, 18 de Junio de 1907.—*Pedro Aladio*. 2596.v-jl-27.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blás Mayasteri, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 10 de Junio de 1907.—*Isidoro Vidal*. 2582v-Ag.19.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que en el expediente iniciado por doña María N. Araújo de Mirazo, solicitando rectificación de partida, ha recaído la siguiente resolución:—«Durazno, 8 de Mayo de 1907.—Visto: con audiencia del Ministerio Público, el presente juicio sobre rectificación de la partida de casamiento de Antonio Biraza y María Norberta Araújo, extraída del libro respectivo de la Parroquia de Farruco; Resultando: Que á fs. 2 se presentó doña María N. Araújo manifestando que en la partida de su matrimonio, que acompaña, se padeció error al poner el nombre de su esposo, pues donde dice que éste se llama Antonio Biraza, debe decir Antonio Mirazo, que es el verdadero; ofreció, para probar sus asertos, la información de los testigos don Pedro Gómez Muñoz y don Félix N. Botana, y pidió que en definitiva el Juzgado decretara la expresada rectificación; Resultando: Que publicada la solicitud durante treinta días en la prensa local y producida la información ofrecida por la interesada, se oyó al Ministerio Público, el cual manifestó su conformidad con la rectificación solicitada, (información de fs. 12 y 13, periódicos de f. 15 y 16, y dictamen fiscal de f. 19 v.); Resultando: Que según la declaración de los testigos examinados el verdadero apellido del esposo de la solicitante es Mirazo; y, Considerando: Que durante el término del emplazamiento por edictos no se ha presentado ninguna persona á contradecir la rectificación solicitada; Considerando: Lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la Ley de 11 de Febrero de 1879 y la Ley de 9 de Julio de 1888.—Fallo: Mandando que se rectifique el acta expresada, en el sentido solicitado. Anótese esta sentencia, en extracto, al margen de la copia de dicha acta que obra en autos, comuníquese á quien corresponda, y publíquese durante el término de quince días en el DIARIO OFICIAL y en otro diario más, de la Capital, agregándose los periódicos respectivos, en oportunidad, para constancia. Y previa tasación y pago de las costas, dénse los testimonios y desgloses oportunos, y archívese el expediente.—*P. Martí*.—Lo proveyó y firmó S. S. el Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí en el Durazno el ocho de Mayo de mil novecientos siete.—Doy fe.—*Isidoro Vidal*, Actuario.

Yá los efectos dispuestos por la Ley del Registro de Estado Civil se hace la presente publicación.—Durazno, 1.° de Junio de 1907.—*Isidoro Vidal*. 2532v-jn.20.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída en el expediente caratulado: La sucesión de María Arispe de Urioste contra la sucesión «de don Alberto López y Ramona Morlote, por ejecución de hipoteca», se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Alberto López, que lo son su esposa Ramona Morlote y sus hijos doña Nicomedes, doña Gualberta, don Luis, don Cesáreo y doña Ramona López y las sucesiones de los fallecidos don Carmelo y don Isidoro López, para que por sí ó por medio de apoderado, comparezcan á estar á derecho en estos autos ejecutivos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Florida, 22 de Mayo de 1907. *José Torres*, Escribano Público. 2499-v-ag.31.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fontes y doña Petrona Nieves, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 14 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2236-v-jl.11.

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, se cita, llama y emplaza á los señores: doña Ciriaca, doña Josefa, don Eusebio, doña María Luisa y doña Fermina Freire, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Juan Ramón Freire, por sí ó por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente su persona, derechos y acciones.—Maldonado, 14 de Marzo de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2183-v.jl.2.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público que por auto de este Juzgado de fecha veinte y ocho de Mayo último dictado en el expediente seguido por don José E. Baulien solicitando rectificación de partidas, se han rectificado las partidas de bautismo de Justo Pastor Lucas, Lorenza y Julia Sinforosa, hijos de don Lucas Piris y de doña Ramona Martínez, nacidos respectivamente el seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco, el diez de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos y el diez y ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis; la de defunción de Juana Piris, fallecida el diez y nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho; la de matrimonio de José Morente, con Juana Piris, efectuado el treinta de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, la de bautismo de José Víctor Morente, hijo de José Morente y Juana Piris, nacido el cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete, la de matrimonio de José Martínez, hijo de Domingo y de Juana Hines con Adelaida María de los Angeles Lesfay, efectuado el veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis; la de óbito de María de los Angeles Adelaida Lafaye, fallecida el veinte y nueve de Septiembre de mil ochocientos sesenta y cinco; la de bautismo de Inés Hilaria Valentina, hija de José Martínez y de Adelaida Lafalle, nacida el catorce de Febrero, de mil ochocientos sesenta y cinco, y la de bautismo de María Inés, hija de Juan Ximénez y de María Cáceres, bautizada el veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos nueve, debiendo decir Piriz, Ximénez, Lefalle y Casas en vez de los apellidos Piris, Hines, Lafaye, Lesfay y Cáceres y el nombre de Romana donde dice Ramona, como aparecen erroneámente asentados en las respectivas partidas. Y á los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Paysandú, Junio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2566-v.jl.15.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Nicolás R. Rodríguez para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los juicios que por cobro de pesos le sigue don Joaquín G. de Freitas y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con los artículos trescientos uno y trescientos siete del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 15 de Mayo de 1907. —*Jesús Gil*, Escribano Público. 2455-v.ag.21.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Francisco E. Bentos para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma por sus menores hijos, se presente ante este Juzgado Letrado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de don Manuel Teixeira Brazil, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente.—Paysandú, 6 de Mayo de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2402-v.ag.12.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Manuel Pérez Magiolo y en expediente promovido al efecto, se ha dictado la resolución del tenor siguiente: «San Fructuoso, 7 de Mayo de 1907.—Vistos estos autos seguidos por don Esteban Balestra como apoderado de las sucesiones de Cosme Berriel y sus hijos Cosme Berriel y Saturnina Ramona Berriel (poderes de fojas 1 y 11 de los autos agregados)—sobre rectificación de partidas, habiendo intervenido en ellos el señor Agente Fiscal.—Resultando que el juicio tiene por objeto las siguientes rectificaciones: partidas de casamiento de Cosme Berriel y de bautismo de sus hijos María Ramona y Clemente Ramón (fojas 1, 3 y 4), en las cuales figura Cosme Berriel con el apellido «Virriel»;—partidas de bautismo de Eustaquio Julián, Doroteo José, Luciano Ramón y Cosme Ramón Berriel en las cuales Cosme Berriel figura con el apellido «Birriel», (fojas 5, 6, 7 y 9); partidas de matrimonio de Saturnina Ramona Berriel y Fabián González y de nacimiento de sus hijos María, Cantalicio, Adelina y Saturnina González, en las cuales se ha omitido el segundo nombre de Saturnina Ramona Berriel, figurando en todas ellas Saturnina Berriel (fojas 10, 11, 12, 13 y 14.) Resultando que con citación del señor Agente Fiscal se recibió la prueba ofrecida, la que consiste en las declaraciones de testigos, que obran de foja 18 vuelta á foja 20, siendo uno de los testigos pariente de los interesados, cuyas declaraciones confirman la existencia de los errores apuntados.—Resultando que hechas las publicaciones correspondientes (periódicos de fojas 21 y 22) nadie se ha presentado á formular la oposición y oído el señor Agente Fiscal manifestó (foja 26 vuelta) que se pueden ordenar las rectificaciones pedidas. — Considerando que la prueba producida constata suficientemente los errores cuya rectificación se pide (artículo 403 del Código de Procedimientos), en el caso con mayor razón si se tiene en cuenta que uno de los testigos es pariente de los interesados (ley de 11 de Febrero de 1879, artículo 10) y que nadie ha formulado oposición.—Considerando, además, lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la mencionada ley y primero de la de 9 de Julio de 1888. Fallo: mandando que se hagan las rectificaciones de las partidas mencionadas en el primer resultando y en los términos en él indicados. Publíquese esta sentencia en la forma de estilo en dos diarios de la Capital y transcríbase por oficio á la Dirección del Registro de Estado Civil y á la Junta respectiva. Háganse los desgloses pertinentes, tásense las costas y satisfecho su importe archívense los autos, previa justificación de haberse hecho las publicaciones ordenadas.—*Manuel Pérez Magiolo*.—Lo proveyó y firmó etc., etc.—*José R. López*, Escribano Público.—Enmendado.—intervenido—Vale—San Fructuoso, 7 de Junio de 1907. —*José R. López*, Escribano Público. 2583v-jn.29.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Minas

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 12.ª sección del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de la sucesión de doña Dionisia Garrido, doña Epifania, don Angel, don José, don Gervasio, don Silvestre, don Enrique, doña Eulogia, doña Isabel, doña Dionisia, don Liberato y don Robustiano Gadea, doña Quintina Figueroa, viuda de don Braulio Gadea, doña Saturna Gadea, don Román de León, viudo de doña Cancia Gadea, don Lorenzo y doña Ignacia Gadea, á fin de que comparezcan por sí ó por apoderado en legal forma á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria y multas les ha iniciado el Procurador de Impuestos don Eusebio E. Silvera, y correspondiente á un solar ubicado en este pueblo, manzana 20A, y que forma esquina en las calles Lavalleja y Treinta y Tres; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—José Batlle y Ordóñez, 8 de Abril de 1907.—*J. Aguirre y González*. 2245-v.jl.13.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Restaurant vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender, á favor de don Carlos Destéfanis y de don Juan Gaiero, el establecimiento comercial denominado «Restaurant del Muelle Maciel» que teníamos establecido en la calle Piedras numero 14 y 16 esquina á la de Maciel de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Junio de 1907.—*Antonio Espósito y C.ª* 2598-v.jl.14.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que, bajo la firma de Vidal y López, giraba en esta plaza, en el ramo de despacho de bebidas, calle Cerro Largo número 25, quedando á cargo del activo y pasivo, el socio don Francisco López. Los que se consideren acreedores, pueden pasar á cobrar sus créditos en el término que marca la ley.—Montevideo, 18 de Junio de 1907.—*Luis Vidal. Francisco López*. 2591-v.jl-14.

Aviso

Los que suscriben participan al público que por escritura que autorizó el escribano don Severo Rodríguez con fecha ocho del corriente, fué disuelta la sociedad que en el ramo de farmacia habían constituido en esta Villa bajo la razón de Carrasco y Martínez, habiendo quedado con el activo y pasivo de la misma la sociedad «Carrasco y Compañía» que la forman los señores José María Martínez y Héctor C. Carrasco. A fin de que dentro de los treinta días de la fecha se presenten los que se consideren con derechos que deducir contra la sociedad disuelta se hace la presente publicación.—Treinta y Tres, Junio 8 de 1907.—*José María Martínez.—Juan José Carrasco.—Héctor C. Carrasco*. 2590-v.jl-14.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio que he prometido vender mi casa que en el ramo de confitería tengo establecida en esta plaza bajo la denominación «El Fonógrafo», en la calle Ciudadela número 153, á favor de don Antonio Guelmi.—De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, llamando á los que se consideren acreedores para que con los debidos documentos se presenten dentro del término de 30 días en dicha casa á cobrar sus créditos.—Montevideo, 16 de Junio de 1907.—*Luis Guelmi*. 2589-v.jl-21.

Al comercio

Cumplimos con el deber de llevar á conocimiento del público y del comercio, que por escritura de esta fecha ha quedado separado de mutuo y amigable acuerdo de la firma Real de Azúa y C.ª, el señor César Díaz Alvarez, quedando á cargo del activo y pasivo de ella, como socios solidarios, don Alberto Real de Azúa y don Juan Varsi Martini, continuando la misma razón social, bajo la cual girarán en adelante los negocios de la casa.—Montevideo, 12 de Junio de 1907.—*Alberto Real de Azúa, César Díaz Alvarez, Juan Varsi Martini*. 2586-v.Jl.19.

Al público y al comercio

Hacemos saber que hemos prometido vender á don Nicolás Perlorenzus, todas las mercaderías, útiles, muebles y demás existencias del Restaurant y despacho de bebidas, situado en esta ciudad calle Pérez Castellanos números 33 y 35. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en dicha casa, á hacer efectivos sus respectivos créditos.—Montevideo, 17 de Junio de 1907.—*León Valente é hijo*. 2585-v.jl.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Antonio Freiría, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle San Salvador número 88, esquina Particular, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Junio de 1907.—*Domingo Fernández*. 2584-v.jl.19.

Disolución de sociedad

Llevamos á conocimiento del público y del comercio, á los efectos de la ley de la materia, que de común acuerdo y por escritura autorizada por el escribano don Bernardino Chans, con fecha de hoy, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de «Rivara y Compañía», habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Zacarías Alambarri.—Mercedes 12 de Junio de 1907.—*Zacarías Alambarri.—Juan F. Rivara.—L. Ernesto Rivara*. 2581.v.jl.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de doña Adela Balduini de Colombi las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Juan D. Jackson número 75 A, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 12 de Junio de 1907.—*Luis Aliverti*. 2580-v.jl.13.

Venta de despacho de bebidas

Hago constar que por escritura con fecha 15 del corriente y autorizada por el escribano don Enrique Acosta, he vendido á don Andrés Goimil dicho establecimiento de propiedad de don Manuel Veira, situado en la calle San José número 219. Y para que conste y á fin de que se presenten todos los que tengan algún derecho, en el término de 30 días haga la presente publicación.—Montevideo, 15 de Junio de 1907. —Por Manuel Veira: *P. Térrible*. 2379-v.jl.11.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores Manuel Gil y Ricardo Riera nuestra casa de comercio situada en la calle Sarandí números 212 y 214, denominada Café y Bar Japonés. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á fin de que nuestros acreedores se presenten en la indicada casa á cobrar sus créditos, dentro del término de 30 días á contar desde la fecha. Vencido dicho plazo los compradores quedarán exentos de responsabilidad.—Montevideo, 16 de Junio de 1907.—*Jardon y Viqueira*. 2577-v.jl.11.

Aviso

A los efectos que determina la ley 26 de Septiembre de 1904, avisamos que de común acuerdo hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de J. Balerio y Hno., retirándose de ella el socio don Antonio Balerio y quedando todo el activo y pasivo de la mencionada sociedad de cuenta y cargo exclusivo de don Juan Balerio.—Montevideo, 12 de Junio de 1907.—*Antonio Balerio.—Juan Balerio*. 2539-v.jl.12.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura autorizada por el Escribano Público don José Durán y Vidal, he vendido á don Lorenzo Lia, la Fábrica de Ladrillos de mi propiedad, sita en la calle Aldea núm. 395, Tres Esquinas (Buceo). A los efectos de lo dispuesto por la ley de

26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 14 de Junio de 1907.—*Francisco Fava.*
2571-v.jl.10.

Almacén vendido

Al comercio y al dúblico, participo que he contratado vender á favor de don Miguel Menéndez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Soriano número 218 esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 13 de Junio de 1907.—*María González.*
2565-v.jl.8.

Al comercio

El que suscribe, Gabriel Roca, hace saber que ha prometido vender a don Pedro Berta las existencias de la confitería y pastelería que posee en la calle 18 de Julio número 710A, de esta ciudad.

Los que tengan cuentas á cobrar se servirán presentarlas para ser pagadas en la calle Defensa número 79A, de esta ciudad, dentro de los treinta días de esta fecha, pues pasado que sea ese término, el comprador quedará exento de toda responsabilidad, de acuerdo con la ley,—y se otorgará la escritura de venta ante el escribano Alberto Pouy—Montevideo, 23 de Mayo de 1907. — *Gabriel Roca.* — *Pedro Berta.*
2492-v.jun.22.

Al comercio y al público

La sociedad que giraba bajo la razón de Larriera, Hedemann y Cª., ha sido disuelta por escritura otorgada hoy ante mi, quedando el activo y pasivo de ella á cargo del socio doctor don Alberto Nin.—Montevideo, 11 de Junio de 1907—*Carlos María Silva*, Escribano Público.
2563-v.jl.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Vicente Muiños, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén León de Caprera», que teníamos establecido en la calle Colonia número 356 y 358 esquina á la de Vázquez número 80, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*Perrone y Laurino.*
2564-v-jl 7.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente que con fecha 2 de Mayo del corriente año, he vendido á don Antonio Duarte las existencias de mi casa de negocio situada en Mata-Ojito (Departamento del Salto), bajo la expresa condición de que el activo y pasivo sera de mi cargo, así como la de hacer la presente publicación.—Salto, 14 de Mayo de 1907.—*Graciliano Silva.*
2560-v-jl.7.

Al público y al comercio

Hago saber que por escritura otorgada el 13 del corriente Mayo, ante el escribano don Andres P. Mata, he vendido á don Herman Domínguez y don Anastasio Pereira, la casa de comercio que tenía establecida en esta villa, en el ramo de hotel. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San Carlos, (Departamento de Maldonado) 16 de Mayo de 1907.—*Juan Risso.*
2555-v.jl.6.

Tienda "La Especial"

Por la presente, nosotros los abajo firmados, Fernando Borrell y Adolfo Horta, hacemos saber al comercio y al público en general, que con esta fecha y según escritura autorizada por el escribano don José Lamas, el primero vendió al segundo la casa de comercio denominada «La Especial», que en el ramo de tienda y anexos se halla establecida en la calle 8 de Octubre de esta ciudad, con frente al Norte, esquina a la calle Queguay.

Y á los efectos de la ley, hacemos esta publicación.—Paysandú, 8 de Junio de 1907.—*Fernando Borrell.*—*Adolfo Horta.*
2554-v.jl.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público hago saber que ante el escribano don Felipe H. Ortiz he otorgado escritura de venta á favor de don José M. Agosto, de las existencias de la casa de comercio que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, quedando á mi cargo el activo y pasivo de la casa, lo que hago saber para que los que se consideren acreedores se sirvan presentarse al que suscribe dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Trinidad (Departamento de Flores), 6 de Junio de 1907.—*Agustín Omabetti.*
2553-v.jl.6.

Disolución de sociedad

La casa de comercio que giraba bajo la razón social de Islas y Santos en la 8.ª sección del Departamento de Tacuarembó (Rincón de Pereira), se ha disuelto por conclusión de contrato, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Leonardo S. Islas, con quien deberán entenderse los interesados.—Rincón de Pereira, Febrero 15 de 1907.—*Islas y Santos.*
2531-v.jl.4.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Bartolomé Peirano é hijos, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de la Armonía», que tenía establecido en la calle Maldonado núm. 394 esquina á la de Tacuarembó 219 de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 7 de Junio de 1907.—*Juan Nogueira.*
2546v-jl.2.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio, que con fecha 20 de Mayo ppdo., he vendido al señor don Zacarías A. Fregeiro, mi negocio de almacén, billar y despacho de bebidas establecido en las calles de Paysandú y Dolores de esta ciudad, quedando como exclusivas de dicho señor comprador las cuentas á cobrar, y el pasivo de cuenta del vendedor, por lo que éstos, ultimando apercibimiento, llaman á comparencia para cobro de créditos.—Mercedes, 4 de Junio de 2907—*E. Méndez, Zacarías A. Fregeiro.*
2545.v jl-2.

Al comercio

Se hace saber que por escritura fecha de hoy, autorizada por el escribano Andrés R. Chipito, se ha declarado disuelta la sociedad Melian y Amengual, establecida con cochería y caballeriza en esta ciudad, calle Canelones número 351ª. Queda á cargo del activo y pasivo el socio Norberto E. Melian.—Montevideo, 7 de Junio de 1907.—*Norberto E. Melian—Antonio Amengual.*
2544.v-jl-2.

Al comercio

Habiéndose constituido en sociedad industrial y comercial para la fabricación de productos porcinos y conservas y explotación de los mismos, los señores Santiago Mauri, José A. Obertillo y Juan Campo, estableciéndose en el mismo local y fábrica que existe en la calle Domingo Aramburú número 96, y que ocupaba don Santiago Mauri, con cuya sola firma explotaba los mismos negocios que continuará la nueva firma bajo la razón social de Mauri, Obertillo y Campo; hacemos conocer á todos los que tuvieran créditos pendientes contra la extinguida firma comercial de Santiago Mauri, que se presenten hasta los treinta días de esta publicación, pasados los cuales no se atenderán reclamos de ninguna especie, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 7 de Junio de 1907.—*Mauri, Obertillo* y *Campo.*
2543-v.jl.2.

Disolución de sociedad

Debiendo disolverse la sociedad en comandita «Isabelino M. Echave y C.ª» radicada con farmacia en el pueblo Nico Perez,—hoy «José Batlle y Ordóñez»,—(Departamento de Minas) se previene a los acreedores de la misma, que deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del termino prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, en la casa de los señores Juan Musante y C.ª, calle 25 de Mayo 424, de esta ciudad, cuyos créditos quedarán á cargo exclusivo del socio señor Isabelino M. Echave, quien adquirirá todo el activo de la predicha sociedad.—Montevideo, 7 de Junio de 1907.—*Isabelino M. Echave y Cª.*
2541-v.jl.2.

Al comercio y al público

Al efecto de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, *hago saber que he prometido vender* á don Modesto Rodríguez, toda mi parte de capital y utilidades que tengo y me corresponde de la firma *social* de *Moure y García*, *cuya casa está* establecida en esta ciudad, en la calle Río Negro 29 y 29 c, en el ramo de venta de café y artículos de almacén.—*Los que se consideren acreedores*, se presentarán con sus créditos en la misma, en el término que marca la ley.—Montevideo, 6 de Junio de 1907.—*Andrés García.*
2540-v.jn.29.

Venta de botica

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al públic oen general que he resuelto vender al señor Dino Bounous la botica que poseo en el pueblo Vergara (Departamento de Treinta y Tres). En consecuencia, se emplaza á los que se consideren acreedores, á que comparezcan á dicho establecimiento en el término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación.—Atahualpa I. Cibils.—Vergara, 30 de Mayo de 1907.
2539.v-jn-28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público, que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Francisco A. Varela y C.ª en el ramo de consignaciones de frutos del país y comisiones en general, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma, según escritura otorgada por el escribano don Osvaldo Acosta con fecha 3 del corriente, á cargo de la nueva firma social de Varela y Gómez, quienes continuarán con el mismo ramo de negocio que sus antecesores.—Montevideo, 5 de Junio de 1907.—*Varela y Gómez.*
2538.v-jl-7.

Despacho de bebidas

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido á don Luis Sabio y Solari las existencias del despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Orillas del Plata 238, de esta ciudad. Si hubiera algún reclamo deben presentarse á la calle Médanos número 83, dentro del término de treinta días contados desde ésta fecha, no atendiéndose reclamo, pasado dicho plazo.—Montevideo, 4 de Junio de 1907.—*Elías Umpiérrez.*
3537.v-jn-28.

Venta de un tambo

Hago saber, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido vender el tambo de mi propiedad con todas las existencias, situado en Pantanoso, á Mariano Aguerregoyen.

Los que se consideren acreedores, se presentarán con sus créditos, en el mismo negocio del referido tambo, en el término que marca la ley.—Montevideo, 4 de Junio de 1907.—*Pablo Dovines.*
2536-v.jn.27.

Al público y al comercio en general

Habiendo contratado la venta de mi casa de comercio, sita en la calle Grecia números 237 y 239, con el señor Lucio L. Pereyra, se previene que los que tengan cuentas á cobrar deberán presentarlas en ella dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Villa del Cerro, 30 de Mayo de 1907.—*Leopoldo Perdigon.*
2535-v.jn.27.

Almacén y Fonda vendidos

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don León Montero las existencias de mi casa de negocio, sita en el Peñarol, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 4 de Junio de 1907.—*Enrique Bado.*
2534-v.jn.27.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 23.....	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1907
2.º	2.º grado número 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	28 de Junio de 1907
2.º	2.º grado número 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	28 de Junio de 1907
2.º	2.º grado núm. 5...	Castillos—Rocha	M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 3......	Egido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 17.....	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.º	2.º grado núm. 10.	Constitución—Salto	M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.º	Rural núm. 15.....	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.º	Rural núm. 3.......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.º	Rural núm. 20.....	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
2.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.º	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.º	Rural núm 24.....	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	30 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 21.....	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.º	1er. grado núm. 6.	Paysandú	M.	30 de Junio de 1907
1.º	2.º grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 1...	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 27.....	Coronilla—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	2.º grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 27......	Guazú Namby—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 15......	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 12.....	Extramuros-Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 26.....	Guichón—Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 20.	Santa Rosa—Canelones	M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 3.......	Paso del Borracho—Tacuarembó	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 9.......	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 18......	Carrasco—Montevideo	M.	15 de Junio de 1907
1.º	1er. grado núm. 3..	Montevideo	M.	15 de Julio de 1907
1.º	2.º grado núm. 2....	San Vicente—Rocha	V.	15 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 13......	Canelón Chico—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1907
2.º	Rural núm. 9......	Chacras—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 11.....	Cagancha—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2..	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	1.º de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 1...	Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	2.º grado núm. 3...	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 53.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 6...	Las Piedras—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.	Rural núm. 13......	Islas de Argüella—Río Negro	V. y M.	15 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 24......	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 30......	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Cinco Ayudantías de 3er. grado......	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 28....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908.
1.º	2.º grado núm. 20..	Unión—Montevideo	M.	31 de Agosto de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Disolución de sociedad

Habiendo resuelto disolver amigablemente la sociedad que teníamos para la venta de ganado, en esta ciudad, bajo la firma de *González y García*, el día 28 de Junio corriente, lo hacemos público a los efectos de lo que prescribe la Ley de 26 de Septiembre de 1904, para que dentro del plazo de treinta días se presenten con sus respectivos créditos.—Montevideo, 1.º de Junio de 1907.—*Manuel R. González.—Silverio García.*
2523-v.jn.23.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Olindo Antonelli, mi cigarrería denominada «La Predilecta», que tengo establecida en la calle 18 de Julio núm. 263, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Juan Risso.*
2326v-jn.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que, con esta fecha y de común acuerdo, hemos disuelto totalmente la sociedad de comercio que giraba en el paraje Tacuarembó Grande, conocido también por Cerro Alegre, en la 3.ª sección judicial del Departamento de Rivera, bajo la razón social de José *Camps y Novell, retirándose el socio don* José Camps y quedando el activo y pasivo de la mencionada sociedad *por cuenta y cargo exclusivos de don* José Novell.

De acuerdo con lo que dispone la ley de la materia, hacemos esta publicación al efecto de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en el domicilio de la sociedad,

á deducir sus derechos dentro del término de treinta dias —San Fructuoso, Mayo 25 de 1907.—*José Novell.—José Camps.* 2525v-jl.2.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 la sucesión de don Federico Carrara avisa al público en general y al comercio en particular que ha resuelto vender á don Norberto Barloco su casa de comercio, despacho de bebidas, establecida en el Mercado Central número 7, á donde podrán concurrir todos los acreedores á percibir el importe de sus créditos si los hubiere.

Vencidos los 30 dias, contados desde esta fecha, el comprador quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, 28 de Mayo de 1907.—Por la Sucesión: *Federico Carrara.* 2524-v.jn.23.

Almacen vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Fernandez y Rigo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 21, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Manuel Moreira y Pizon.* 2523.v-jl-2.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Manuel Lista y Antonio Cotelo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor y al detalle denominado «Almacén 25 de Agosto de 1905», que tenia establecido en la calle Durazno números 360 y 362, esquina Vázquez números 178 y 180, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta dias, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907 —*Fernando Iphar.* 2522-v.jl.2.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he proyectado vender las existencias de mi casa de comercio situada en el Daymán (Departamento del Salto) al señor don Zacarías Dalmao.

Hago presente á todos los acreedores de dicha casa, que deben presentarse dentro del plazo de 30 dias, á percibir el importe de lo que se les adeuda, en mi domicicilio situado en Buricayupí (Departamento de Paysandú).—Buricayupí, 28 de Mayo de 1907.—*Timoteo Dalmao.* 2518-v-jn.22.

Al comercio y al público

Hago saber, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. que he convenido vender el negocio de fonda y despacho de bebidas, situado en la calle Continuación Agraciada número 134, á Domingo Berrogain.

Los que se consideren acreedores, se presentarán con sus créditos en la misma casa, en el término que marca la ley.—Montevideo, 29 de Mayo de 1907.—*Juana Caracotche.* 2517-v-jn.22.

Al Comercio

Prevengo al comercio y al publico en general, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, que he comprado á don Raúl Alquier la fábrica de peladero de cueros lanares y pellonería, por escritura de 14 de Mayo de 1907 autorizada por el escribano don Benjamin C. Oliveira, disolviendo la sociedad de hecho que con dicho señor tenia.—Montevideo. 28 de Mayo de 1907.—*Elias Tournier*, Aveeida Buschenthal S. N. 2516.v-jn-21.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y con motivo de la venta, á don Pio Alvarez, de todas las existencias y útiles del «Hotel Oriental», de mi pertenencia, establecido en el Pueblo de Santa Isabel del Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), cumplo un deber llamando á todos mis acreedores, para que dentro del término de *treinta dias.* contados desde el siguiente al en que vea la luz esta publicación, se presenten á percibir el importe de sus créditos, en el domicilio que tengo en este pueblo.—Santa Isabel, 28 de Mayo de 1907.—*Enrique Arigón.* 2515-v.jn.21.

Confitería del Aguila

Hago saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido a los señores Enrique Ravazzani y Camilo Zoppi las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café y confitería, denominada del «Aguila», establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 318. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren acreedores á que se presenten con sus créditos dentro del término de 30 dias en el establecimiento «La Formidable», ubicado en la Curtiembre.—Paysandú, 18 de Mayo de 1907.—*Tranquilo Buzzi.* 2501-v.jn.20.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y ferreteria teniamos establecida en la Laguna del Negro, Departamento de Cerro Largo, y que giraba bajo la razón social de Arroyal y Nieto.

A los efectos de lo dispuesto en la ley de veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuatro, hacemos esta publicación para que los que se consideren con algun derecho se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 dias.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Pedro Nieto.—Costano Arroyal.* 2493-v.jn.25.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1898 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª
Boggiano y C.ª E.

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.
Chenlo Manuel

D

Díaz Antonia
Decia Nicolás

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernandez Joaquin S.
Franco Antonia C. de
Fernández Moraña y C.ª D. M.

G

González y C.ª Martin
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Guibisso M. y C.ª
Garcia J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

J

. . . .

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martinez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martinez Filomena
Marsilio Aleardo de
Mariño Pedro
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cia. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José Maria
Pos Urbana
Pato Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

R

Rabuñal Maria
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodriguez Juan Bautista
Rodriguez Alonso R. viuda de
Ros, Rios y C.ª
Restano y C.ª Luis
Raina Maria
Rabuñal Manuela
Radice Felipe

S

Sitrano Francisco
Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustin
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sanchez Ramona
Sanchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trias Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Varela y C.ª Agustin
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

. . . .

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Henderson
Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Garcia Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martinez y C.ª Valentin
Marroig Hnos.
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Res, Rios y C.ª
Reichardt J. J.
Ravera Vicente
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Res
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Aquilino Martinez
Jose Rivas
Luis P. Rusch
Perfecto Arigón
Viera y Rodriguez
Lino Dellabona

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Roberto Lüning
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 1.° de Junio de 1907

V.° B.°—Zas. 1016-pm. *J.as Olivera.*

Dirección General de Correos

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vàzquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.

29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.

30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa

32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.

33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.

35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.

36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.

38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.

39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.

40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª.

41—Molino y Castro, Domingo Diaz.

42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandin.

43—Millán y Castro, José Baccino.

44—Larrañaga núm. 31, José Sande.

46—La Teja, Fouqué y C.ª.

47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.

48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª.

49—Nuevo París, Francisco Frioni.

51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.

52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.

58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.

59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo

62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.

63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Diaz Armestoy.

65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.

66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.

67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.

68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.

69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.

70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.

72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.

73—Piedras Blancas, Luís Bellagamba.

74—Barrrio Nueva Savoa, Gennèral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.

75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo

77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.

78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.

79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.

80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.

81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.

82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.

83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.

84—Camino Santa Lucía número 266, Nuevo París), Bernardo Ducós.

85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.

86—Barrio La Comercial, Miguel Spavano.

87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.

88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.

89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.

90—Reducto y Arenal Grande, José García.

91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.

93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.

94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª.

95—Reducto y Larrañaga, Juan B. Chiappe.

96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.

97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.

98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.

99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.

101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.

102—Constituyente 314, Carlos Proto.

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	c.	CARTAS Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—		1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—		50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—		100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—		150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—		200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—		250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—		300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08	—		—		350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09	—		—		400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10	—		—		450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11	—		—		500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12	—		—		550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13	—		—		600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14	—		—		650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15	—		—		700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16	—		—		750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17	—		—		800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18	—		—		850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19	—		—		900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20	—		—		950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21	—		—		1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22	—		—		1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23	—		—		1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24	—		—		1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25	—		—		1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26	—		—		1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27	—		—		1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28	—		—		1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29	—		—		1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30	—		—		1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31	—		—		1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32	—		—		1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33	—		—		1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34	—		—		1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35	—		—		1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36	—		—		1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37	—		—		1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38	—		—		1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39	—		—		1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40	—		—		1950 » 2000
Sin límite de peso					Peso máximun para impresos y papeles de negocios						

Muestras: Peso máximo: 350 gramos

Impresos: Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras. $	c.	FRANQUEO Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 16	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	05	—	20	—	10	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	05	—	30	—	15	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	05	—	40	—	20	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	05	—	50	—	25	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	06	—	60	—	30	—		—	06	250 » 300
90 » 105	—	07	—	70	—	35	—		—	07	300 » 350
100 » 120	—	08	—	80	—	40	—		—	08	350 » 400
125 » 125	—	09	—	90	—	45	—		—	09	400 » 430
130 » 150	—	10	1	00	—	50	—		—	10	450 » 500
155 » 165	—	11	1	10	—	55	—		—	11	500 » 550
160 » 180	—	12	1	20	—	60	—		—	12	550 » 600
185 » 195	—	13	1	30	—	65	—		—	13	600 » 650
190 » 210	—	14	1	40	—	70	—		—	14	650 » 700
215 » 225	—	15	1	50	—	75	—		—	15	700 » 750
225 » 240	—	16	1	60	—	80	—		—	16	750 » 800
240 » 255	—	17	1	70	—	85	—		—	17	800 » 850
255 » 270	—	18	1	80	—	90	—		—	18	850 » 900
270 » 285	—	19	1	90	—	95	—		—	19	900 » 950
285 « 300	—	20	2	00	1	00	—		—	20	950 » 1000
300 » 315	—	21	2	10	1	05	—		—	21	1000 » 1050
315 » 330	—	22	2	20	1	10	—		—	22	1050 » 1100
330 » 345	—	23	2	30	1	15	—		—	23	1100 » 1150
345 » 360	—	24	2	40	1	20	—		—	24	1150 » 1200
360 » 375	—	25	2	50	1	25	—		—	25	1200 » 1250
375 » 390	—	26	2	60	1	30	—		—	26	1250 » 1300
390 » 405	—	27	2	70	1	35	—		—	27	1300 » 1350
405 » 420	—	28	2	80	1	40	—		—	28	1350 » 1400
420 » 435	—	29	2	90	1	45	—		—	29	1400 » 1450
435 » 450	—	30	3	00	1	50	—		—	30	1450 » 1500
450 » 465	—	31	3	10	1	55	—		—	31	1500 » 1550
465 » 480	—	32	3	20	1	60	—		—	32	1550 » 1600
480 » 495	—	33	3	30	1	65	—		—	33	1600 » 1650
495 » 510	—	34	3	40	1	70	—		—	34	1650 » 1700
510 » 525	—	35	3	50	1	75	—		—	35	1700 » 1750
525 » 540	—	36	3	60	1	80	—		—	36	1750 » 1800
540 » 555	—	27	3	70	1	85	—		—	37	1800 » 1850
555 » 570	—	38	3	80	1	90	—		—	38	1850 » 1900
570 » 585	—	39	3	90	1	95	—		—	39	1900 » 1950
585 » 600	—	40	4	00	2	00	—		—	40	1950 » 2000
Sin límite de peso					Peso máximum para impresos y papeles de negocio						

Muestras: Peso máximum 250 gramos

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras $	c.	FRANQUEO Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12	—		—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14	—		—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16	—		—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18	—		—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20	—		—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22	—		—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24	—		—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26	—		—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28	—		—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30	—		—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32	—		—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34	—		—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36	—		—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38	—		—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40	—		—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42	—		—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44	—		—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46	—		—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48	—		—	36	1150 » 1250
360 » 375	1	75	2	50	—	50	—		—	38	1200 » 1200
375 » 390	1	82	2	60	—	52	—		—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64	—		—	41	1300 » 1350
405 » 420	1	96	2	80	—	56	—		—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58	—		—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60	—		—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62	—		—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64	—		—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66	—		—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68	—		—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70	—		—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72	—		—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74	—		—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76	—		—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78	—		—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80	—		—	60	1950 » 2000
Sin límite de peso					Peso máximo para impresos y papeles de negocios						

Muestras: Peso máximo: 250 gramos

EUROPA, ASIA, ÀFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras. $	c.	FRANQUEO Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestr s.
1 a 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12	—		—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14	—		—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16	—		—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18	—		—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20	—		—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22	—		—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24	—		—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26	—		—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28	—		—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30	—		—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32	—		—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34	—		—	34	800 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36	—		—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38	—		—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40	—		—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42	—		—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44	—		—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46	—		—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48	—		—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50	—		—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52	—		—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54	—		—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56	—		—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58	—		—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60	—		—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62	—		—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64	—		—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66	—		—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68	—		—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70	—		—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72	—		—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74	—		—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76	—		—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78	—		—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	00	—	80	—		—	80	1950 » 2000
Sin límites ni peso					Peso para impresos y papeles de negocios						

Muestras: Peso máximo: 250 gramos

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales EN VERANO	Viajes mensuales EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues .	60	60
Canelones y Paso de Pache .	15	15
Pando y San Jacinto . . .	15	
Canelones y Cerrillos . . .	15	
Canelones y San Ramón . .	8	
Santa Rosa y San Antonio .	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia . . .	3	3
San Carlos á La Sierra . .	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	
Maldonado y Punta del Este.	30	30
Mataojo y Maldonado . . .	14	14
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio. .	4	4
Rocha y Garzón abajo . . .	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis.	6	6
Castillos Puntas La Sierra . Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta . Tres y Lascano . . . a	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí.	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento . .	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez.	15	15
Treinta y Tres y Artigas . y	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez.	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas. .	3	3
Melo y Tacuarembó . . .	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres. . .	3	3
Melo y Cordobés.	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro .	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán . .	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén. . . .	3	3
Estación Palomas y Constitución.	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja.	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó .	3	3
Salto y Mataojo Grande. .	3	3
Salto y Rincón de Valentín .	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez. . . .	4	3
Paysandú y Mataojo . . .	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú. . .	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos.	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola.	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores. . .	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín.	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes . .	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martin	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel .	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina.	4	4
Mercedes y Paso del Palmar.	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores. . . .	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González.	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano.	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros. . . .	15	15
Colonia y Conchillas . . .	8	8
Carmelo y Conchillas. . .	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio.	8	8
Carmelo y Nueva Palmira .	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma . . .	8	8
Carmelo y La Laguna. . .	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores. .	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario . . .	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad . . .	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad . . .	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi . .	4	3
Florida y Revoledo. . . .	4	4
San Gabriel y Talita . . .	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo.	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra.	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra.	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano. .	3	2
Minas y Maldonado. . . .	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira.	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez. . .	3	3
Minas y Fray Marcos. . .	4	3
Minas y Nico Pérez. . . .	6	6
Minas y Cerros Colorados .	4	4
Minas y La Lorenzita. . .	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Punta de Chamames	4	4
Minas y Pueblo Solís. . .	4	
Minas y Barriga Negra . .	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno .	3	3
Minas y Barriga Negra . .	4	4
Minas y Treinta y Tres. .	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí.	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi. .	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas. .	4	4
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales .	8	8
San Cregorio y Achar. . .	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio.	3	3

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 4. p. m. —Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

Imprenta del DIARIO OFICIAL